



**NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
0000172319

ESCRITURA MADRE  
MIRADOR DEL QUINDE

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**

**QUINTA COPIA**

**De la escritura de:** COMPRAVENTA

**Otorgado por:** LA FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO  
DEL HIERRO PORTILLA

**A favor de:** SEGUNDO JOSÉ ROSERO Y OTROS

**Fecha de Otorgamiento:** 29 DE NOVIEMBRE DE 1976

**Cuantía:** S/. 138.000,00

**Quitto, a:** 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas.  
Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso  
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615  
web: [www.notarialquito.com.ec](http://www.notarialquito.com.ec)  
email: [ajs@notarialquito.com.ec](mailto:ajs@notarialquito.com.ec)  
Quito - Ecuador



00000176  
CIENDEBENTAYSES  
NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

*San*  
*R. Saldaña*

C.O.M.P.E.R.A. suscritos: V.E.N.T.A. - En la ciudad de San

Francisco de Quito,

Capital de la República

- LA FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL

- HIERRO PORTILLA día veinte y nueve de

- Noviembre de mil nove-

- cientos setenta y seis;

ante mí el Notario Dé-

cimo Primero del Can-

tón, Doctor Rodrigo

Salgado Valdez y los

testigos que suscriben,

comparecen: El señor

Rubén del Hierro Mena,

de estado civil viudo,

en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño-Del

Hierro Portilla; y, por sus propios derechos, el señor Se

gundo José Rosero y su mujer la señora María Presentación Mo-

rales de Rosero, de estado civil casados, y además, el señor

Segundo José Rosero, comparece a nombre y representación del se-

ñor Julio Humberto Rosero Morales, de estado civil soltero,

ofreciendo Poder o ratificación. - Los comparecientes son ma-

yores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a

RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA



RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA



quienes de conocer doy fé y dicen que elevan a Escritura Públi

ca la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que trans -

cribo es el siguiente : "SEÑOR NOTARIO: SÍrvase elevar a Es -

critura Pública el siguiente contrato de COMPRAVENTA: C L A U -

S.U L A B R I M E R I A :- COMPARECIENTES: Por una parte compa

rece la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, en adelante

denominada simplemente LA FUNDACION VENDEDORA, por intermedio de

su Presidente y Representante Legal, el señor Rubén del Hierro -

Mena, mayor de edad, viudo, domiciliado en Quito y hábil para -

contratar, cuyo nombramiento se agrega; y, por otra parte y en -

calidad de compradores, los señores: Segundo José Rosero y María

Présentación Morales de Rosero, de estado civil casados, mayores

de edad, domiciliados en Quito, actuando por sus propios derechos.

Además, el señor Segundo José Rosero, comparece a nombre y repre-

sentación del señor Julio Humberto Rosero Morales, de conformidad

con lo dispuesto en el Código Civil y ofreciendo Poder o Ratifica

ción.- El señor Julio Humberto Rosero Morales, es mayor de edad ,

soltero, domiciliado en Quito, quién no puede comparecer por es -

tar ocasionalmente ausente del País . - C L A U S U L A S E

G U N D A : - A N T E C E D E N T E S : La Fundación Vendedora,

adquirió la Hacienda, La Concepción, ubicada en la Parroquia de

Cotocollao , en la ciudad de Quito ; por donación que le hiciera-

el señor Alfonso del Hierro Portilla, mediante Escritura -

Pública otorgada ante el Notario Doctor Manuel Vintimilla Or -

tega, el día veinte y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y

cinco , e inscrita el veinte y ocho de Mayo de mil novecien -

tos sesenta y cinco . - El Municipio de Quito autorizó la par-

celación , en lotes agrícolas , de la parte alta de la Hacienda -



en la Concepción, mediante Ordenanzas números mil setecientos once  
y mil, setecientos cincuenta y ocho de veinte y siete de Julio --

de mil novecientos setenta y cinco y treinta y uno de Mayo de --

mil novecientos setenta y seis, respectivamente, las cuales, --

se fueron elevadas a escritura pública en la Notaría del Doctor Ro-

drigo Salgado Valdeza, el siete de Septiembre de mil novecientos

setenta y seis. - C L A U S U L A T E R C E R A. -

La Fundación Vendedora vende, transfiere y da en perpetua ena-

jenación a favor de los compradores el lote signado con el núme-

ro ciento ochenta y dos en el plano de la parcelación de la par-

te alta de la hacienda LA CONCEPCION, ubicada en la parroquia -

de Cotacollao de esta ciudad de Quito, plano que se encuentra -

protocolizado con la escritura de siete de Septiembre de mil -

novecientos setenta y seis, ya citada en los antecedentes. -

Los compradores adquieren este lote pro-indiviso y por partes

iguales, de manera que los cónyuges Segundo José Rosero y -

María Presentación Morales de Rosero, les corresponde el cin-

uenta por ciento de los derechos y acciones sobre dicho lote --

y al señor Julio Humberto Rosero Morales, el restante cincuen-

ta por ciento, de los derechos y acciones. Este lote tiene una

extensión de sesenta y nueve mil metros cuadrados y se encuentra

dentro de los siguientes linderos: por el noroeste, ciento no-

venta y seis metros con la quebrada de Velasco; por el noreste,

trescientos metros con calle; por el suroeste, doscientos tren-

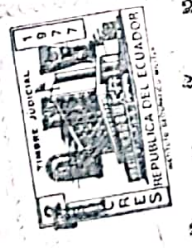
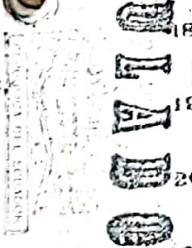
ta y ocho metros con el lote número ciento noventa y uno; y, -

por el sureste, trescientos setenta metros con el lote número-

ciento ochenta y nueve. Esta transferencia de la propiedad se -

la hace como cuerpo cierto, de conformidad con el artículo -

RODRIGO SALGADO  
VALDEZ  
NOTARIA  
PRIMERA



AND



*Veinte y cuatro mil trescientos catorce*  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

**JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA**

24514

Forma IR RECAUDACION DIRECTA	Nº 2303256		CODIGO			FECHA			1	R.U.C.
	Nº PROV.	Nº AGENCIA	DIA	MES	AÑO	17	2	77	2	C. IDENTIDAD Y7033377000

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SEBUNDO J. ROSERO Y MARIA P. MORALES DE ROSERO

POR CONCEPTO DE

COMPRA VENTA QUE OTORGA LA FUNDACION IENA CAMAÑO DEL HIERRO  
 PORTILLA POR LA SUMA DE S/ 133.000.00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	77	T. FISCALES 50%	1.035,00
11127004	"	P. DE SALUD	2,00
TOTAL S/.			1.037,00

**JEFATURA DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA**  
**QUITO - ECUADOR**  
**RECIBIDO HOY**  
**17 FEB 1977 AGENCIA 2**  
 0537 1.037,00

LIQUIDADOR yz.

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIPIENTE

PRODUCIDO POR TELARSA INDUSTRIA NACIONAL



NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
COMPRO-ECUADOR

RODRIGO S. VALDEZ  
NOTARIO  
COMO - P

mil ochocientos del Código Civil, y con todas sus servidumbres

- activas y pasivas, costumbres, usos y derechos anexos,

metiéndose la Fundación Vendedora al saneamiento de la evicción-

- conforme a la Ley. El precio de esta compra venta es de: CIENTO

- TREINTA Y OCHO MIL SUQUES, suma que ha sido cancelada totalmen-

- te a la Fundación Vendedora, la cual así lo declara expresamen-

- te. C L A U S U L A S O C U L A R T A. - Todos

- los gastos que ocasionen la celebración e inscripción de esta es-

- critura será de cuenta de la parte compradora, con excepción --

- del impuesto de plusvalía y de los honorarios del Abogado, que

- de haber lugar a los mismos serán cubiertos por la parte vende -

- dora, . Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusu -

- las de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el

- doctor Luis Ponce Palacios, con matrícula número novecientos --

- ochenta y cuatro, la misma que los comparecientes la aceptan y

- ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente

- esta escritura por mi el Notario firman conmigo en unidad de -

- acto los que saben, y por cuanto la señora María Presentación -

- Morales de Rosero, no sabe firmar, deja impresa la huella di -

- gital de su pulgar derecho y y pide a los testigos señores Ge --

- rardo Castro y Gerardo Morales, firmen a su ruego, quienes de -

- claran tratarse de la misma persona que comparece a este acto, -

- de todo lo cual doy fe

- y en fe de lo cual doy fe

- y en fe de lo cual doy fe

- y en fe de lo cual doy fe

- y en fe de lo cual doy fe

*[Handwritten signatures and stamps]*  
04-0013180  
Esc. C. Urdilla E



1	...
2	...
3	...
4	...

RODRIGO SALGADO  
NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **COMPRAVENTA**, que otorga: **LA FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA**, a favor de: **SEGUNDO JOSÉ ROSERO Y OTROS**. Firmada y sellada en Quito, a once de noviembre del año dos mil quince.-

*Ana Julia Solis Chavez*  
**DRA. ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solis  
Dra. Ana Julia Solis  
Dra. Ana Julia Solis  
**ALS** NOTARIA  
**DÉCIMA PRIMERA**  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





veinte y cuatro mil novecientos setenta y seis 00000173  
catastrales y T.R.E.

AL S NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

COMPULSA DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA FUNDACION MENA CAAMAÑO-DEL HIERRO

PORTILLA A FAVOR DE RUBEN DEL HIERRO MENA

CUANTIA : INDETERMINADA

FUNDACION MENA CAAMAÑO - DEL HIERRO PORTILLA . - Certifico que el Consejo de Administración de la Fundación Mena Caamaño-Dej Hierro Portilla , en su primera sesión del presente año , rea lizada el trece de Enero de mil novecientos setenta y seis , - procedió a renovar los nombramientos de su Directorio , habien do reelegido al señor Rubén del Hierro Mena , para el cargo - de Presidente , para un nuevo período que concluye en Octubre de mil novecientos setenta y siete . - Igualmente , reelegió al suscrito para el cargo de Secretario , por igual período,- en virtud de lo cual extendo el presente Certificado , en - Quito , a veinte y dos de Julio de mil novecientos setenta y seis . - firmado ) Raúl Barreiro del Valle , Secretario.

Es fiel compulsa del do cumento que antecede , el mismo que se halla agregado al Re-- gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo como documento habilitante , en fé de éllo confiero- la presente copia certificada , con igual objeto y valor , en Quito , a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos se- tenta y seis . -

Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO ABOGADO

RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA





rente y cuatro mil cincuenta y cinco PAGO 24608

Quito, de 24608

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia **COTACOLLAO**

*lote 191* de este Cantón, (con el historial de **15** años)

de propiedad de **Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla**

el mismo que lo adquirió (eron) por **donación que le hiciera**

a (quien) **el señor Alfonso del Hierro Portilla.**

según escritura otorgada el (fecha y Notario) **el 21 de Mayo de 1.965, ante**

**el Notario Dr. Manuel Vintimilla.**

legalmente inscrita el **28 de Mayo de 1.965.**

Atentamentr.

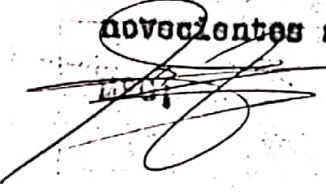
D. Céd. Ident.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma, certifica que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y dos hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al lote de terreno signado con el N.º 192, referido en la petición, situado en la parroquia Cotacollao de este Cantón, adquirido en mayor extensión, por la FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, mediante donación hecha por el señor Alfonso del Hierro Portilla, según escritura celebrada el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla, inscrita el veintiocho de los mismos mes y año; habiendo éste adquirido por compra a Isabel del Hierro viuda de Mena, el veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Dr. Cristóbal Salgado, inscrita el tres de enero de mil novecientos sesenta y tres; por estos de




00000172  
cientos treinta y seis  
NOTARIA  
DÉCIMA  
QUINTA  
QUITO - ECUADOR

tos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se  
hace constar, que el referido lote, no está embargado ni pro-  
hibido de enajenar.- Quito, a veintinueve de noviembre de mil  
novecientos setenta y seis, a las nueve a.m.- El Registrador





SECRETARÍA MUNICIPAL DE QUITO... Título de Crédito  
*Señal y quatio mil sesicientos*  
065,00 CUENTA 112-1111002 **24609** *cuil*  
SUB-CUENTA **Nº 036399**  
ROSERO SEGUNDO JOSE Y SRA  
Cajacallao  
CIENTO MIL SESENTA Y CINCO SUCRES, 00/100  
Alcabala en venta, otorga a Fundacion  
Caamaño del Hierro Portilla, sobre  
9.000,00 Not-Dr. Salgado.  
QUITO a febrero-16 de 1977  
16 FEB 1977  
FOTO FRANCISCO  




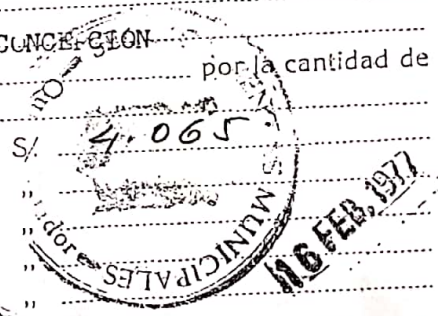
TESORERÍA MUNICIPAL DE QUITO. Título de Crédito  
*veinte y cuatro mil seiscientos*  
 4.065,00 CUENTA 112-1111002 No 24609  
 SUB-CUENTA No 036399  
 ROSERO SECUNDO JOSE Y SRA.  
 Cotacollao  
 CUATRO MIL SESENTA Y CINCO SUCRES, 00,100  
 Alcabala en venta, otorgada a Fundación  
 Gamaño del Hierro Portilla, sobre  
 20,00,00 - Not. Dr. Salgado.

diez  
**A L A** 24610  
 POR S/ 4.065.  
 a 9 de FEBRERO de 1977.

QUITO a febrero 16 de 1977  
 16 FEB 1977

nte el suscrito Notario un contrato de  
 HIERRO - PORTILLA  
 PRESENTACION MORALES DE ROSERO

LOTIF. DE TERRENO N. 102. PARCELACION LA CONCEPCION  
 situado en la parroquia de COTOCOLLAO por la cantidad de  
 S/ 4.065.  
 Impuesto de Alcabala, el 50% del Imp. to  
 Impuesto Locales Escolares, uno por ciento



avalúo de 207.000,00  
 10-11-77  
 D. BARRA

TOTAL S/   
 El Notario

TESORERÍA MUNICIPAL DE QUITO



*Quinto y cuatro mil quinientos once*

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

24611

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Presupuestaria N° ..... POR \$ 1,055,00

o ..... \$ .....

amo ..... \$ .....

Imponible ..... \$ .....

N° 038514

Conformidad con el Art. 1°, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre  
1960, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1° de Noviembre del mismo  
año, el señor SEGUNDO JOSE ROSERO Y RSA. adeuda

una suma de ~~UN MIL TREINTA Y CINCO SUAVES 00/100~~  
concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 207.000,00

del contrato de: Compra Venta

mueble ubicado en: Cotocollao

cedido por FUNDACION BENA CAAMAÑO DEL HIERRO

al Notario Salgado EMPRESA

MUNICIPAL DE AGUA POTABLE QUITO, a 17 (de) Feb. de 1977

17 FEB. 1977

GERENTE

EL INTERVENOR  
P A G A D O

EL TESORERO

00000170  
ciento setenta  
**ALS** NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

*cinco mil quinientos doce*

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
ALCABALAS

24612

Nº 3071

11

Por S/. 517,50 50%

Recibí de *Segundo José Rosero y Cia.* Quito, a *5* de *FEB.* de 197...  
de *QUINIENTOS CINCUENTA, 50%* la cantidad  
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso Nº.  
del Notario Dr.

que otorga *Fund. Mariana Agua Caliente del Hierro Portillo*  
a favor de *Señor J. Rosero*  
de *torreque*  
situado en la parroquia de *Casapalino*  
Provincia de *Casapalino* del Cantón

por la cantidad de S/. 217.000,00 50%

*[Signature]*  
Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

Imp. "LATINA"



Veinte y cuatro mil seiscientos tres

COMPROBANTE DE PAGO



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
QUITO - ECUADOR

Nº -- 24613  
2848

IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS  
PARA EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, a 17. de .... Febrero..... de 1977

NOTARIA DECIMA PRIMERA

POR S/. ..1,035,00...

Cantidad de UN MIL TREINTA Y CINCO SUCCRES. 00/100.....

por Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un  
trato de ..... Vta.....

se otorga ..... Fuad. Mena Caamaño del Hierro s. Portilla.....

a favor de ..... Segundo José Rosero y María de Rosero.....

..... Terreno.....

ubicado en la parroquia ..... Cotacollao..... Cantón ... Quito.....

Provincia ..... Pichincha....., por la cantidad de S/. 207.000,00.

ALCABALAS Y REGISTROS

EL NOTARIO,

RECIBÍ PAGADO

Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha



Factura: 003-003-000010523



20151701011001863

00000169  
CIENTO SESENTA Y NUEVE

ATS  
NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

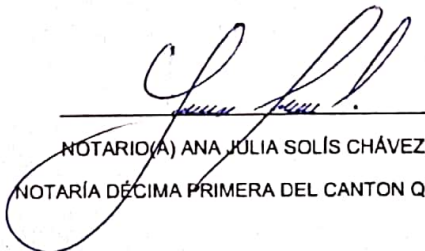
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701011001863

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RODRIGO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4° Y 5°
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTRO CASTILLO MARIANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400353843
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-1976
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIANA CASTRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0400353843

OBSERVACIONES:

  
 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



## RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 172319


Fecha Ingreso: 30/11/2015

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

**RAZÓN:** Con fecha 26 de julio de 1977 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 638 Número 903 de 3 clase de PO Tomo 108.

## Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable:  Wilfran Lascano

Quito, a 30 de noviembre del 2015



DIRECTOR DE ARCHIVO  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2014-028- DE ABRIL DEL 2014





Oficio No. 01338

Quito, a 11 .MAR 1986

Trámite No. 75194

Señor  
JEFE DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA  
Ciudad.-

De conformidad con las disposiciones especiales constantes en el artículo 28 de la Ley de Plusvalía, artículos 387 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal y Acuerdo Ministerial No. 356 de 31 de octubre de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 925 de 6 de noviembre del mismo año, sírvase proceder al cobro del IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES PROVENIENTES DE LA COMPRA VENTA DE PREDIOS RUSTICOS, del siguiente inmueble situado en la:

PARROQUIA: Cotocollao ..... CANTON: Quito

al señor: Segundo José Rosero, Sra. y Otros ..... de conformidad a la Liquidación No. 0477 de 04-03-86, que reposa en los archivos de la - DINAC.....

la suma de s/ 20.063,63

SON: VEINTE MIL SESENTA Y TRES SUCRÉS 63/100

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Luis Basabe Bustos

DIRECTOR NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS

*[Handwritten Signature]*  
LA/da.

Avalúo S/.300.000,00

Comprador: José Manuel Remache Paredes

MINISTERIO DE FINANZAS  
DINAC  
DESPACHADO  
17 .MAR 1986  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten Signature]*

CONTROL INTERNO  
D. I. N. C. FECHA  
DR. CARLOS MANGO



Deposito 25.000

MINISTERIO DE FINANZAS

**dinac**

Dirección Nacional de Avalúos y Catastros

UNA INSTITUCION DE SERVICIO

No. 0477

Trámite No. 75194

Fecha: 04-03-86

NOTIFICACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Señor: Segundo José Rosero, Sra. y Otros de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, el predio: Lote No. 182 ubicado en la Provincia de: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Cotacollao ha sido liquidado con el impuesto a las utilidades en la compraventa de predios rústicos.

POR \$ 20.063,63 según el siguiente detalle:

COMPRADOR: José Manuel Remache Paredes

CODIGO	CONCEPTOS	SUCRES
1	Avalúo Comercial Actual	\$ 300.000,00
2	Precio de Adquisición Anterior	\$ 20.700,00
3	Gastos de Escrituras (12% de 2)	\$ 2.484,00
4	Mejoras	\$ 11.137,50
5	Utilidad Bruta 1-2	\$ 279.300,00
6	Utilidad Neta 8-(3+4+5+6+7)	\$ 265.678,50
7	Tiempo Transcurrido 5% por año	\$ 101.834,57
8	Subtotal	\$ 163.843,93
9	Desvalorización Monetaria	\$ 58.983,81
10	Base Imponible	\$ 104.860,12
11	Impuesto Fracción Básica	\$ 18.800,00
12	Impuesto Fracción Excedente	\$ 1.263,63
13	IMPUESTO TOTAL	\$ 20.063,63

SON: VEINTE MIL SESENTA Y TRES SUCRES 63/100

ELABORADO POR: Lcdo. Almeida

SUPERVISADO POR: Lcdo. Navas

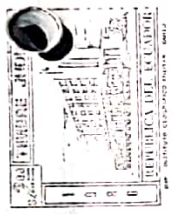
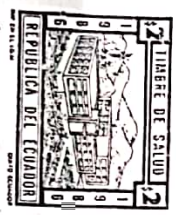
DE:

FIRMA DE LA PERSONA QUE RETIRA  
C.I. No.

17 MAR 1986

Funcionario que entrega  
Fecha C.I. No.

1



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COMRAVENTA En la ciudad de Quito, Capital  
 de la República del Ecuador,  
 ROBERTO SEGUNDO JOSE, dieciséis de JUNIO de mil  
 SEÑORA Y OTRO ~~seiscientos ochenta y seis~~  
 A FAVOR DE: ~~ante mi el Notario doctor Hipólito~~  
 JOSE MANUEL REMACHE ~~de Gaybar Mora, y el testigo~~  
 PAREDES Y SEÑORA ~~que suscriben, comparecen: por~~  
 POR: \$ 300.000,00 una parte ~~los cónyuges señor~~  
~~Señor José Manuel Remache y Doña María~~  
~~Presentación Morales de Ruzar~~  
~~y el señor Julio Humberto~~  
~~señor Morales, casado, todos por sus propios derechos; y.~~  
 per otra parte los cónyuges señor ~~José Manuel Remache~~  
~~de, y Doña María Dolores Guachumán, por sus propios derechos;~~  
 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,  
 hábiles y capaces para contratar y obligarse, e quienes de  
 conocer doy fé; y, dice: que eleva a escritura pública el  
 contenido de la minuta que me entregó, cuyo tenor es el  
 siguiente: "S E N O R N O T A R I O : En su calidad de  
 escrituras públicas, dignese hacer constar una de compra-venta  
 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- LITIGAN-  
 TES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato  
 escritural, por una parte y en calidad de vendedores los co-  
 nuyuges Segundo José Robert y Doña María Presentación Morales



1 da Rosero y el señor Julio Humberto Rosero Morales y, por otro  
2 Los cónyuges José Manuel Benacha Parades y doña María Dolores  
3 Guachamán, a quienes en lo posterior y para efectos de este con-  
4 trato se les denominará simplemente "los compradores".- S E C U N D A  
5 D A.- ANTECEDENTES.- Los señores Segundo José Rosero y doña Ma-  
6 ría Presentación Morales de Rosero y el señor Julio Humberto  
7 Rosero Morales son dueños y propietarios de un lote de terreno  
8 de la superficie de sesenta y nueve mil metros cuadrados, situa-  
9 do en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia Ca-  
10 tocollac, cantón Quito, provincia de Pichincha, en virtud de  
11 haberlo adquirido por compra a la fundación Mana Caamaño Del  
12 Hierro Portilla, según escritura pública celebrada ante el No-  
13 tario doctor Rodrigo Salgado Valdéz el veinte y nueve de noviem-  
14 bra de mil novecientos setenta y seis, e inscrita legalmente  
15 el veinte y seis de julio de mil novecientos setenta y siete.  
16 Inmueble que se halla signado con el número ciento ochenta y  
17 dos y se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos: por  
18 el norte, con quebrada de Velasco, en ciento noventa y seis me-  
19 tros de longitud; por el noroeste, en trescientos metros con ca-  
20 lla pública; por el suroeste, con lote número ciento noventa  
21 y uno, en doscientos treinta y ocho metros de longitud; y, por  
22 el suroeste, con lote número ciento ochenta y nueve, en trescien-  
23 tos setenta metros de distancia.- T E R C E R A.- CONTRATO DE  
24 COMPRA-VENTA.- Previos los antecedentes expuestos los consortes  
25 Segundo José Rosero y doña María Presentación Morales de Rosero  
26 ra y el señor Julio Humberto Rosero Morales dicen que tienen  
27 a bien dar en **venta real y perpetua enajenación en favor de**  
28 **los consortes José Manuel Benacha Parades y doña María Dolores**

213

1 Guachamán, el quince por ciento del inmueble singularizado y  
2 determinado en la cláusula segunda con todas sus entradas, sa-  
3 lidas, servidumbres y más derechos anexos.- C U A R T A.- PRE-  
4 CIO.- El precio metería del presente contrato escritural es la  
5 suma de trescientos mil sucres, que los vendedores declaran ha-  
6 ber recibido de parte de los compradores de contado, en dinero  
7 efectivo, de curso legal y a su entera satisfacción, razón por  
8 la que transfieren el dominio y posesión del porcentaje deter-  
9 minado en la cláusula anterior sobre el inmueble singularizado  
10 en la cláusula segunda con todas sus entradas, salidas, servi-  
11 dumbres y más derechos anexos, de conformidad con la ley, su-  
12 tándose al saneamiento por evicción y asumiendo la defensa de los  
13 juicios reivindicatorios, caso de ser necesario.- Q U I N T A.-  
14 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el certificado conferido  
15 por el señor Registrador de la Propiedad, no así la autoriza-  
16 ción del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Coloniza-  
17 ción, por cuanto el inmueble se halla dentro de la zona de ex-  
18 pensación urbana Plan Quito.- El mismo que, mandará se incorpore  
19 en el protocolo de escrituras públicas a su cargo como documen-  
20 to habilitante.- S E X T A.- GASTOS.- Los gastos que demande  
21 la celebración de la presente escritura serán de cargo de los  
22 compradores hasta su inscripción, e excepción del pago de plus-  
23 valía que será pagada por los vendedores, caso de haberlo.-  
24 S E P T I M A.- ACEPTACION.- Presentes los contratantes dicen  
25 que aceptan el total contenido de la presente escritura por  
26 estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses.- O C T A-  
27 V A.- INSCRIPCION.- El comprador queda facultado para solicitar  
28 la inscripción de la presente escritura.- Usted señor Notario,

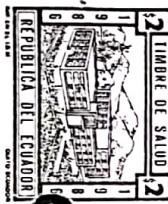




1 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
 2 validez y eficacia del presente instrumento, al cual le damos  
 3 el carácter de una ejecutoria inviolable.- (firmado) doctor -  
 4 Raúl Borja B., matrícula número mil trescientos veinte y cinco.-  
 5 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican inte-  
 6 gramente y en todas y cada una de sus partes.- Se agregan los  
 7 comprobantes de pago de los impuestos de alcabala, adicionales  
 8 y timbres.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron  
 9 los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramen-  
 10 te a los contratantes por mí el Notario, se ratifican y firman  
 11 conmigo, en unidad de voto, de todo lo cual doy fé.-  
 12 A ruego de María Presentación Morales y María Dolores Gua-  
 13 charán, que dicen no saber leer y escribir por no haber  
 14 aprendido, quienes dejan impresas las huellas digitales de  
 15 sus vulgares derechos; y como testigo lo hace el señor Bos-  
 16 toiewsky Sierra E., soltero, ecuatoriano, mayor de edad,  
 17 domiciliado en esta ciudad, a quien también conozco, de todo  
 18 cuanto yo, el Notario, doy fé.- (firmado) Dostoiwsky Sie-  
 19 rra E.- Cédula de identidad número diecisiete cero quinientos  
 20 noventa y seis mil setecientos nueve- siete.- (Siguen dos  
 21 Huellas de las señoras: María Presentación Morales: con cé-  
 22 dula de identidad número diez y siete cero ciento veinte mil  
 23 quinientos cincuenta y cuatro-dos; y de María Dolores Gua-  
 24 charán, con cédula número diez y siete cero trescientos treín-  
 25 ta y cuatro mil ciento sesenta y dos-seis.-) (firmado) se-  
 26 gundo Rosero.- Cédula de identidad número cero cuatro cero  
 27 cero trece mil ciento ochenta-una.- (firmado)- Julio H. Rosero  
 28 ro H.- Cédula de identidad número diez y siete cero trescientos

00000163  
CANTON SESENTA  
Y TRES

1 los diez y seis mil seiscientos cincuenta y ocho-cinco. -  
 2 (firmado) José Manuel Remeche.- Cédula de Identidad número  
 3 diez y siete mil seiscientos cuarenta mil setecientos cin-  
 4 cuenta-uno.- El Notario, (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor  
 5 Mora.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sírvase conferirse  
 6 al pie de la presente, un Certificado de hipotecas, gravá-  
 7 menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio si-  
 8 tuado en la parroquia Cotacollao de este cantón (con el his-  
 9 torial de quince años) de propiedad de Segundo José Rosero  
 10 y otros, el mismo que lo adquirieron por compra a Fundación  
 11 Mena Caamaño del Hierro Portilla, según escritura otorgada  
 12 ante el Notario doctor Rodrigo Salgado el veinte y nueve de  
 13 noviembre de mil novecientos setenta y seis, legalmente ins-  
 14 crita el veinte y seis de julio de mil novecientos setenta  
 15 y siete.- (firmado) Ilegible.- El infrascrito Registrador  
 16 de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica:  
 17 que revisados los índices de los registros de hipotecas y  
 18 gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la  
 19 presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, em-  
 20 bargos y prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble  
 21 (lote ciento ochenta y dos) de la Parcelación de la parte al-  
 22 tera de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia  
 23 Cotacollao de este cantón, adquirido por los cónyuges Segun-  
 24 do José Rosero y María Presentación Morales de Rosero y Julio  
 25 Humberto Rosero Morales, soltero, mediante compra a la funda-  
 26 ción Mena Caamaño del Hierro Portilla, según consta de la  
 27 escritura otorgada el veinte y nueve de noviembre de mil no-  
 28 vecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Rodrigo Sal-





veinte y

gala, inscrita el seis de julio de mil novecientos setenta

y siete ; habiendo los vendedores adquirido por donación en

mayor extensión mediante escritura otorgada el veinte y uno

de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario

doctor Manuel Vintimilla, inscrita el veinte y ocho de los

pasados mes y año; por estos datos no se encuentra ningún gra-

vamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Qui-

to, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.-Las

ocho a.m.- (firmado) Ilegible.- Registrador de la Propiedad

Encargado.- (sigue un sello).- MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI.- Depar-

tamento Determinación de Recursos.- Fecha : nueve de ju-

nio de mil novecientos ochenta y seis.- Forma: DR uno.-

Título de Crédito número mil doscientos veinte y cinco.-Nom-

bre : José Manuel Romache Pacadas.- Por concepto de Alcaba-

la y Adicionales.- Cuantía : trescientos mil sucres.- Coto-

collao.- Alcabala : once mil ochocientos cincuenta sucres.

Defensa Nacional : mil quinientos sucres.- Construcciones

escolares : tres mil sucres.- Agua Potable Quito y Guaya-

quil : tres mil sucres.- Emisión de Especies Valoradas: cin-

co sucres.- SON ; DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

CINCO SUCRES.- (firmado) Ilegible.- Director Financiero.-

(firmado) Ilegible.- Jefe Determinación Recursos.- (firmado

Ilegible.- Recaudador.- (sigue un sello).- MINISTERIO DE F-

ANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Pichin-

cha.- Uno R, número cuatrocientos treinta y siete mil, cuatro-

cientos noventa y seis.- Fecha: nueve de junio de mil nove-

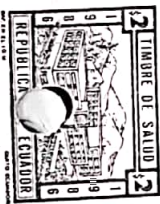
cientos ochenta y seis.- Nombre: José Romache.- Por concepto

de contrato de compraventa que otorga el señor Segundo Rose-

1625  
CIENTO SESENTA Y DOS

ro y otros en la suma de trescientos mil sucres.- Rubro :

1 Timbres Fiscales y de Salud.- Valor: Tres mil sucres y Dos  
2 sucres.- SON: Tres mil dos sucres.- (firmado) Jn -- Liqui-  
3 dador.- (firmado) Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibi-  
4 dor.- (sigue un sello).- Enmendado.- seis.- VALE.- Entre  
5 lineas . - veinte y .- VALE. - Enmendado.-de.-VALE



12 Es otorgó ante mí y en fé de

13 ello, confiere esta PRIMERA copia certificada en  
14 los mismos lugar y fecha de su celebración

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

1711 1975

30

17

10 Diciembre 86



2

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Notaria 5ta



COMPRAVENTA . . . En la ciudad de Quito, Capital  
de la República del Ecuador

ROSERO SEGUNDO JOSE  
Y SEÑORA Y JULIO HUMBERTO  
ROSERO MORALES

a veinte y cuatro de ABRIL  
de mil novecientos ochenta

A FAVOR DE:  
COOPERATIVA DE VIVIENDA

y siete; ante mi el Notario  
doctor Ulpiano Gayber Mora,

"DOCE DE ABRIL"  
y el testigo que suscribe,  
comparecen: por una parte los

POR: \$ 3'850.000,00  
De 1 of 9 cop

cónyuges Segundo José Rosero  
y deña María Presentación Mo-  
rales de Rosero; y el señor  
Julio Humberto Rosero Mora-

les, casado ; todos por sus propios derechos; y, por otra  
parte los señores Antonio Tamíocles Martínez Guerrero ,

casado ; y señora Nelly Gladys Florés, casada ; en sus  
calidades de Presidente y Gerente de la Cooperativa de Vi-  
vienda "Doce de Abril", respectivamente, según consta de los

documentos que se presentan; ecuatorianos, mayores de edad, do-  
miciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar  
y obligarse, a quienes de conocer doy fé; y, dicen: que ele-  
van a escritura pública el contenido de la minuta que me en-  
tregan; cuyo tener es el siguiente: " S E N O T A -

R I D .- En su Registro de escrituras públicas , dignese ha-  
cer constar una de compra-venta , contenida en las siguientes

Handwritten notes and scribbles on the left margin, including the number 32 and other illegible markings.



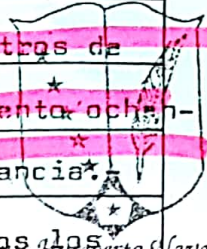
cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- Comparecen

1 al otorgamiento del presente contrato escritural , por una  
2 parte y en calidad de vendedores los cónyuges Segundo José  
3 Rosero y doña María Presentación Morales de Rosero y el se-  
4 ñor Julio Humberto Rosero Morales ; y , por otra , los se-  
5 ñores Antonio Temístocles Martínez Guerrero y la señora Ne-  
6 lly Gladys Flores , en sus calidades de Presidente y Geren-  
7 te de la Cooperativa de Vivienda "Doce de Abril" , respec-  
8 tivamente , a quienes en lo posterior y para efectos de es-  
9 te contrato, por los derechos que representan , se les de-  
10 nominará simplemente "los compradores".- S E G U N D A .-

11 ANTECEDENTES .- Los señores Segundo José Rosero y doña Ma-  
12 ría Presentación Morales de Rosero y el señor Julio Humberto  
13 Rosero Morales , son dueños y propietarios del OCHENTA  
14 Y CINCO por ciento sobre un inmueble , situado en la Concep-  
15 ción, de la parroquia Cotacollo , cantón Quito, provincia  
16 de Pichincha , de la superficie de SESENTA Y NUEVE MIL ME-  
17 TROS CUADRADOS , en virtud de haberlo adquirido por compra  
18 a la Fundación Mena-Caamaño del Hierro Portilla , según es-  
19 critura pública celebrada ante el Notario doctor Rodrigo  
20 Salgado Valdez , el veinte y nueve de noviembre de mil no-  
21 vecientos setenta y seis e inscrita en el Registro de la  
22 Propiedad con fecha veinte y seis de julio de mil novecien-  
23 tos setenta y siete. El mencionado inmueble en el cual se  
24 encuentra fincado el porcentaje determinado se encuentra  
25 delimitado bajo los siguientes linderos : por el norte, con  
26 Quebrada de Velasco , en ciento noventa y seis metros de  
27 longitud ; por el sur , con lote número ciento noventa y  
28



1 uno , en doscientos treinta y ocho metros de longitud, aporta  
 2 el noreste , con calle pública , en trescientos metros de  
 3 longitud ; y , por el sureste , con lote número ciento ochenta y  
 4 ta y nueve , en trescientos setenta metros de distancia.



5 T E R C E R A .- CONTRATO DE COMPRA-VENTA .- Previas las <sup>Las Palmas</sup> <sup>Navas D.</sup>  
 6 antecedentes expuestos , los cónyuges Segundo José Rosero <sup>Quito-Ecuador</sup>

7 y doña María Presentación Morales de Rosero y el señor Ju-  
 8 lio Humberto Rosero Morales , dicen que tienen a bien dar

9 en venta real y perpetua enajenación el ochenta y cinco por  
 10 ciento del inmueble singularizado y determinado en la cláusula

11 anterior en favor de la Cooperativa de Vivienda "Doce  
 12 de Abril".- C O U A R T A .- PRECIO.- El precio materia del

13 presente contrato escritural es la suma de TRES MILLONES  
 14 OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES que los vendedores decla-

15 ran haber recibido de parte de la Cooperativa de Vivienda  
 16 "Doce de Abril" , por intermedio de sus representantes le-

17 gales, señoras Antonio Temístocles Martínez Guerrero y la  
 18 señora Nelly Gladys Flores , en sus calidades de Presidente

19 y Gerente , respectivamente , de contado , en dinero efec-  
 20 tivo , de curso legal y a su entera satisfacción, razón por

21 la que transfieren el "dominio y posesión" del porcentaje  
 22 determinado en las cláusulas segunda y tercera de la presen-

23 te escritura , en favor de la Cooperativa de Vivienda "Doce  
 24 de Abril" , con todas sus entradas , salidas , servidumbres

25 y más derechos anexos , de conformidad con la ley , sujetán-  
 26 dose al saneamiento por evicción y asumir la defensa de los

27 juicios reivindicatorios , caso de ser necesario. Con el -  
 28 otorgamiento de la presente escritura se da cumplimiento a

lo estipulado en la escritura de promesa de compra-venta

celebrada ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora , el  
nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco ; por lo  
que , se servirá tomar nota de este particular, puesto que,  
queda sin ningún valor el mencionado instrumento público.-

Q U I N T A .- DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se acompaña el cer-

tificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad,  
copias de los nombramientos y copias de los Estatutos. Los

mismos que mandará se incorporen en el protocolo de escri-  
turas públicas a su cargo como documento habilitante. No se

acompaña la autorización del Instituto Ecuatoriano de Refor-  
ma Agraria y Colonización , por cuanto el inmueble, materia

de este contrato se encuentra dentro de la zona de expansión

urbana Plan Quito.- S E X T A .- GASTOS.- Los gastos que de-  
manda la calificación de la presente escritura son de cargo

de la compradora hasta su inscripción , a excepción el pago  
de plusvalía que será pagado por los vendedores , caso de

haberlo.- S E P T I M A .- ACEPTACION .- Presentes los con-  
tratantes dicen que aceptan el total contenido de la presen-

te escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus  
intereses y de los que representan , en sus calidades de re-

presentantes legales.- O C T A V A .- INSCRIPCION .- Los re-  
presentantes legales de la Cooperativa de Vivienda "Doce de

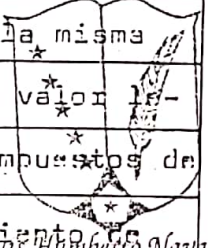
Abril" quedan facultados para solicitar la inscripción de  
la presente escritura. Usted señor Notario, se dignará agre-

gar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y  
eficacia del presente instrumento , al cual le damos el ca-

rácter de una ejecutoria inviolable.- (firmado) doctor Raúl

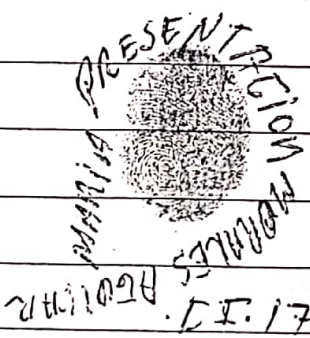


1 Borja B.- Matrícula número mil trescientos veinte y cinco.-  
 2 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en  
 3 tegramente y en todas y cada una de sus partes, la misma  
 4 que queda elevada a escritura pública con todo su valor le-  
 5 gal.- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos de  
 6 alcabala, adicionales y timbres.- Para el otorgamiento  
 7 la presente escritura, se observaron los preceptos legales  
 8 del caso; y, leída que les fue íntegramente a los contratan-  
 9 tes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en uni-  
 10 dad de acto, de todo lo cual doy fé.- Unidad.- siete.-  
 11 casado. - V A L I D .-



Segundo Vozoro

01.040013180-1



01.07107111-2

2 A ruego de la señora María Presentación Morales Agui-  
 2 lar que manifiesta no saber leer y escribir por no haber  
 2 aprendido, quien deja impresa la huella digital de su

AGADO  
 30 ABRIL  
 Notario

1 pulgar derecho;

2 y como testi-

3 go, lo hace

4 el señor Le-

5 nín Sierra E,

6 soltero, ecua-

7 toriano, ma-

8 yor de edad,

9 domiciliado en

10 esta ciudad, a

11 quién también co-

12 nozco, de todo cuanto yo el Notario, doy fé.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*[Handwritten signature]*  
E.I. 170 316658-5

*[Handwritten signature]*  
170136841-5

*[Handwritten signature]*  
# 170287352-5

*[Handwritten signature]*  
170736406-0

*[Large handwritten scribble]*

*[Large handwritten scribble]*



0000158  
ciento en cuenta y afo

# Ministerio de Bienestar Social



DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Notaria 5ta

OFICIO No. 2054  
QUITO, a 20 JUN 1984

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Señor  
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA  
"12 DE ABRIL"

Señor Presidente:

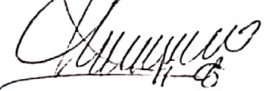
Aviso recibo de su comunicación de 24 de abril del año en curso, mediante lo cual nos hace conocer la nómina de la nueva directiva de esa entidad, elegida para el período de 1984-1985.

Del particular se ha tomado nota y de manera especial de las siguientes designaciones :

- Presidente de la Cooperativa y por lo tanto del Consejo de Administración , señor ANTONIO MARTINEZ GUERRERO.
- Presidente del Consejo de Vigilancia, Lcda. MARIANA PAZMIÑO DE LA TORRE.
- Gerente, señora NELLY GLAYS FLORES, quien ha rendido la caución de Ley previo al desempeño de sus funciones.
- Secretaria, señora ROCIO DELGADO MONTALVO.

Se tiene entendido que la Directiva de esa Entidad, fue elegida en base al número total de socios calificado por esta Dirección, y que además, no tienen parentesco entre ellos. De no haberse procedido así, tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente,

  
Lcdo. Amable Paucarima C.  
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION  
NACIONAL DE COOPERATIVAS-ENCARGADO.



Estatutos Cooperativa  
de Vivienda Rural "Doce de Abril"

Aprobados: 26 de Febrero/81

Publicado P.O.: 11 de Junio/81 - N° 44

Inscritos: 27 de Febrero/81



" DOCE DE ABRIL "

## C A P I T U L O I

Notaria 5ta

<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>RESPONSABILIDAD</u>	<u>DURACION</u>	<u>FINALIDAD</u>
Art. 1.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Quito, la Cooperativa de Vivienda Rural "Doce de Abril", la misma que se registrará por la Ley de Cooperativas, su Reglamento General, sus principios y normas del Cooperativismo Universal, el presente Estatuto y los reglamentos internos que se dictaren.				

Art. 2.- La responsabilidad de la Cooperativa ante terceros está limitada a su capital social y la de sus socios personalmente al capital que hubieren suscrito en la entidad.

Art. 3.- La duración de la Cooperativa será indefinida, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Cooperativas o en el presente estatuto.

Art. 4.- Las finalidades de la Cooperativa son:

- a) Conseguir créditos para comprar terrenos y edificación de vivienda rural, para lo que se gestionará ante organismos nacionales o extranjeros, con garantía de sus bienes.
- b) Procurar la consecución de terrenos, lotizar y posibilitar vivienda rural para sus asociados.
- c) Destinar en el proyecto de lotización de la futura urbanización un lote o lotes de terreno para local social y otros servicios de beneficio común.
- d) Arbitrar los medios a su alcance para poner en marcha diferentes programas habitacionales.
- e) Procurar la superación de sus asociados, fomentar el espíritu de solidaridad y disciplina entre sus miembros, mediante actos sociales, cursillos, conferencias y demás medios con el fin de divulgar el conocimiento del sistema cooperativo.
- f) Integrarse al movimiento cooperativo nacional.

## C A P I T U L O II

DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son socios de la Cooperativa, las personas naturales que hubiesen suscrito el acta constitutiva, así como las que sean

admitidas con posterioridad conforme a los estatutos y Reglamento Interno.

Art. 6.- Para ser socio se requiere:

- a) Ser legalmente capaz.
- b) No pertenecer a otra cooperativa de vivienda.
- c) Pagar las cuotas de ingreso y los gastos de administración, las mismas que serán iguales para todos los socios sea cual fuere el momento de su ingreso.
- d) Cubrir cumplidamente las cuotas tanto ordinarias como las extraordinarias, multas impuestas y todas las obligaciones económicas para la Cooperativa.
- e) El socio no debe tener propiedades en el área rural del Cantón Quito.

Art. 7.- No podrán ser socios de la Cooperativa:

- a) Las personas que hubieren defraudado a cualquier institución tanto pública como privada.
- b) Las personas que hayan sido expulsadas de otras cooperativas
- c) Las personas que personalmente o su cónyuge pertenezcan a otra Cooperativa de la misma clase.

Art. 8.- Las personas que sean admitidas como socios de la Cooperativa con posterioridad a la aprobación de éste estatuto serán personalmente responsables de todas las obligaciones contraídas por la entidad, con anterioridad a la fecha de ingreso.

Art. 9.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Acatar las disposiciones de la Ley de Cooperativas, de su Reglamento General, del Presente Estatuto, de los Reglamentos que se dictaren y de las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.
- b) Asistir con derecho a voz y voto, a las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Pagar al momento de adquirir los certificados de Aportación mensual el 100% en efectivo.
- d) Concurrir puntualmente a las sesiones de asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- e) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la entidad.
- f) Cumplir con las comisiones que se le encomendaren.
- g) Cumplir con las obligaciones económicas legalmente contraídas por la entidad.



h) Gozar de todos los beneficios que otorgue la Cooperativa a sus asociados.

i) Denunciar ante los organismos competentes cualquier anomalía y la marcha de la organización interna.

j) Defender en todos los campos los intereses de la Cooperativa.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Art. 10.- Todos los socios tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General, sea cual fuere el número de certificados de aportación suscritos y pagados.

El socio ausente puede delegar un representante por escrito para las Asambleas Generales; pero en ningún caso el delegado puede representar a más de un ausente en dichos actos y únicamente tendrá voz y no voto.

Art. 11.- Las dificultades y controversias surgidas entre el Consejo de Administración y los socios, serán resueltas por el Consejo de Vigilancia, y entre los socios, serán por el Consejo de Administración. Tanto los fallos del Consejo de Administración como los del Consejo de Vigilancia serán susceptibles de apelación ante la Asamblea General.

Art. 12.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por pérdida de uno o varios requisitos indispensables para tener la calidad de tales.
- c) Por expulsión o exclusión.
- d) Por fallecimiento.

Art. 13.- El socio que voluntariamente decidiera retirarse de la Cooperativa presentará por escrito una solicitud exponiendo los motivos, al Consejo de Administración, el mismo que deberá decidir su aceptación o su rechazo.

Art. 14.- La liquidación de los haberes del socio separado, se efectuará dentro de los treinta días subsiguientes a la realización del balance inmediato posterior a su separación.

Art. 15.- En caso de pérdida de alguno de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio, el Consejo de Administración notificará al afectado para que en el término de treinta días, cumpla con él o los requisitos que le faltaren y en caso de no cumplir dis-

pondrá su separación, ordenando la liquidación de sus haberes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 16.-En caso de retiro, cesión o donación de los certificados de aportación, el socio quedará automáticamente separado de la Cooperativa y se ordenará la liquidación de sus haberes, de conformidad con las disposiciones legales en caso de retiro.

Pero cuando la cesión o donación de certificados de aportación lo haga el socio en beneficio de sus ascendientes, descendientes o parientes de comprobada solvencia moral, el beneficiario gozará de los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio saliente.

Art. 17.-La solicitud de retiro voluntario deberá presentarse por duplicado, la Cooperativa devolverá la copia al interesado -- con fe de presentación suscrita por el secretario del Consejo de Administración.

Art. 18.-La Cooperativa no podrá excluir a ningún socio sin que él - haya tenido la oportunidad de defenderse ante los organismos respectivos, ni podrá restringírsele el uso de los derechos hasta que haya resolución definitiva en su contra.

Art. 19.-La exclusión del socio será acordada por el Consejo de Administración en los siguientes casos:

a) Por infringir las disposiciones constantes tanto en la Ley y Reglamento General de Cooperativas como en el presente Estatuto, siempre que no sea motivo de expulsión.

b) Por incumplimiento en el pago del valor o saldos en los certificados de aportación y demás obligaciones económicas luego de haber sido requerido por tres ocasiones, por escrito, por parte del Gerente de la Cooperativa.

Art. 20.-El Consejo de Administración o la Asamblea General podrá resolver la exclusión de un socio, previa suficiente aprobación y por escrito, de los cargos establecidos contra el acusado en los siguientes casos:

a) Por actividad política, partidista o religiosa dentro de la Cooperativa.

b) Por mala conducta notoria, por malversación de fondos de la entidad, delito contra la propiedad, el honor y la vida de las personas.

c) Por agresión o insultos a los dirigentes de la Cooperativa, siempre que ésta agresión se deba a asuntos relacionados con la Cooperativa.

d) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la entidad, así como por dirigir y asumir actividades disociadoras en perjuicio de la Cooperativa.



- f) Por servirse de la Cooperativa en beneficio de terceros.
- g) Por haber utilizado a la Cooperativa como forma de engaño y de explotación.

Art. 21.-Cuando el Consejo de Administración excluya a un socio de la Cooperativa se notificará dando el plazo perentorio de treinta días para que se allane a la exclusión o se oponga a ella y de creerlo conveniente, presente la apelación ante la Asamblea General que es la última instancia.

Art. 22.-Cuando la Asamblea General excluya a un socio, el socio excluido podrá apelar a la Dirección Nacional de Cooperativas, cuya desición derá definitiva.

Art. 23.-En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le corresponden por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos de acuerdo al Código Civil, la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Los herederos del socio fallecido pueden nombrar curador común para que siga actuando en calidad de socio, en reemplazo del fallecido, si así lo desearan.

C A P I T U L O    I I

REGIMEN    ECONOMICO

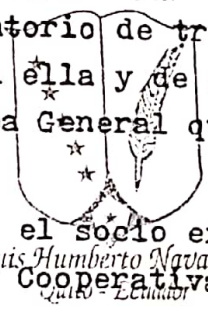
Art. 24.-El capital de la Cooperativa se compondrá de:

- a) Las aportaciones de los socios.
- b) Las multas y las cuotas de ingreso.
- c) Del fondo irrepartible de reserva y de los destinados a educación.
- d) En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera la Cooperativa.

Art. 25.-Las aportaciones de los socios estarán representadas por certificados de aportación nominativos, indivisibles y de un valor de Un Mil Suces que serán transferibles solo entre socios, previa autorización del Consejo de Administración.

Art. 26.-Los certificados de aportación deben ganar un interés no mayor del seis por ciento anual (6%) que se pagarán de los excedentes si los hubiere.

Art. 27.-Ningún socio podrá enajenar, ceder, hipotecar, gravar o explotar en provecho personal todo o parte del capital social. Tampoco podrá compensar sus deudas a la Cooperativa con certificados de aportación salvo en el caso de separación del miembro o liquida--



ción de la entidad.

Art. 28.-La Cooperativa reevaluará periódicamente sus bienes si estos hubieren aumentado de valor, los socios recibirán en certificados de aportación el equivalente proporcional de tal aumento, previa deducción de los porcentajes destinados a los fondos de reserva, educación, previsión y asistencia social.

Art. 29.-El año económico de la Cooperativa comenzará el primero de Enero y finalizará el 31 de Diciembre. Pero los balances y memorias se elaborarán semestralmente y serán sometidos a consideración de la Asamblea General previo visto bueno de los Consejos de Administración y Vigilancia. Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina de la Cooperativa, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea General respectiva.

Art. 30.-La Cooperativa distribuirá sus excedentes entre los socios después de efectuar el balance correspondiente al final del año económico.

Art. 31.-Antes de repartir los excedentes se deducirá del beneficio bruto: los gastos de administración de la Cooperativa, los de amortización de la deuda, maquinaria y muebles en general y los intereses de los certificados de aportación, la bonificación de los empleados de la Cooperativa, 10 y 15% de acuerdo al Código de Trabajo.

Art. 32.-Hechas las indicadas deducciones cuando menos un 20% de los excedentes netos se destinará a incrementar el fondo irreparable de reserva, hasta igualar el monto del capital social, y, una vez obtenida esta igualación, el incremento que se hará indefinidamente y por lo menos el 10% de los excedentes. Otro 5% de los mismos se destinará a fondo de educación y un 5% más a previsión y asistencia social, al cual ingresan también todos los valores pagados por los socios que no tengan un destino específico.

Art. 33.-La Asamblea General podrá resolver que no se pague a los socios los intereses de los certificados de aportación, los excedentes o ambas cosas a fin de capitalizar a la Cooperativa. Pero en este caso la Institución deberá entregarles el valor del equivalente en certificados de aportación, previas las deducciones establecidas en este Estatuto para el caso del interés sobre el certificado de aportación.



C A P I T U L O I V

DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRACION

Art. 34.-Son organismos de la Cooperativa:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Consejo de Vigilancia.
- d) La Gerencia
- e) Las Comisiones Especiales.

Notaria 5ta



Luis Humberto Narvas D.

Art. 35.-La Asamblea General es la máxima autoridad de la Cooperativa:

- a) Se compone de todos los socios reunidos en sesión plenaria y en goce de sus derechos. El quorum se forma con la mitad más uno de los socios por sí o legalmente representados en la primera citación.
- b) Al hacer la primera citación se hará conocer el orden del día: la hora, el lugar y la fecha de reunión; y, se indicará qué de no haber quorum reglamentario para la primera citación, los cooperados quedarán citados por segunda vez para una hora después de la primera citación y la asamblea se instalará con el número de asistentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios.

Art. 36.-Las resoluciones de la asamblea serán aprobadas por mayoría de votos, esto es, la mitad más uno. En caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente.

Art. 37.-Las Asambleas Generales ordinarias se reunirán dos veces al año, en los meses de Enero y Julio, y extraordinariamente -- cuando fuere convocada por el Presidente a pedido del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, del Gerente o a solicitud de -- por lo menos la tercera parte de los miembros de la Cooperativa, siempre que lo hagan por escrito.

Art. 38.-Cuando el Presidente se negara a firmar la convocatoria, ésta puede ser firmada por el Presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda o por el Director Nacional de Cooperativas.

Art. 39.-Son atribuciones y obligaciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar las reformas y los presentes estatutos.
- b) Aprobar el reglamento interno de la Cooperativa.
- c) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto anuales de la entidad.
- d) Autorizar la enajenación de los bienes sociales.

- e) Autorizar aquellos contratos que por su cuantía no sea com petencia del Consejo de Administración.
- f) Conocer, aprobar o rechazar los balances semestrales y el informe anual del Presidente, Gerente y demás organismos de la entidad.
- g) Elegir y remover a los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia y a los miembros de las comisiones especiales.
- h) Remover, por causa justa, al Gerente y demás empleados.
- i) Conocer sobre las apelaciones presentadas por los socios o las resoluciones de los Cpnsejos o de Gerencia.
- j) Autorizar la emisión de certificados de aportación.
- k) Resolver sobre la extinción o liquidación de la Cooperativa o fusión con otras.
- l) Resolver sobre los casos no previstos en los presentes estatutos.
- m) Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los derechos que confiere la Ley y el Reglamento General de Cooperativas, estatutos y reglamento interno.

Art. 40.-En las sesiones extraordinarias se tratarán solamente los asuntos para los que fueren convocados.

Art. 41.-El Consejo de Administración se compondrá de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento General de Cooperativas, de su seno se elegirá el Presidente, el que a su vez será de la Cooperativa. Se elegirán a los respectivos suplentes que reemplazarán a los principales según el orden de elección.

Art. 42.-Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

- a) Nombrar y remover, por causa justa a los empleados.
- b) Nombrar y remover, por causa justa al Gerente de la Cooperativa.
- c) Elaborar el Reglamento Interno de la Cooperativa.
- d) Conocer los balances, los informes de contabilidad y de Gerencia.
- e) Sancionar a los socios de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento Interno.
- f) Autorizar los contratos que según el reglamento interno le corresponde, de acuerdo a la cuantía de los mismos.
- g) Fijar las cauciones que deben rendir tanto el Gerente como los demás empleados que deben manejar fondos de la Cooperativa y someterlo a aprobación de la asamblea.
- h) Aceptar o rechazar las solicitudes o exclusiones de los socios.



cento Cincuenta y Tres

- i) Resolver sobre las expulsiones o exclusiones de los socios
- j) Autorizar o negar los trasposos de certificados de aportación.
- k) Autorizar pagos de más de 25.000 sucres.
- l) Elaborar la proforma presupuestaria y el plan de trabajo anual.
- m) Dictar las medidas más convenientes para la mejor marcha de la entidad.
- n) Elaborar las reformas de los presentes estatutos.
- ñ) Sesionar por lo menos cada semana.



Luis Humberto Macías D.  
Quito - Ecuador

Art. 43.-El voto y la presencia en las deliberaciones del Consejo de Administración por parte de los vocales es indelegable. Las resoluciones del Consejo de Administración se tomará por simple mayoría de votos. En las mismas el Presidente tendrá voto dirimente.

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 44.-Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General.
- b) Suscribir las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General con el Secretario y todos los demás documentos de trámite que competen a la entidad.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y Asamblea General.
- d) Autorizar los pagos que sean aprobados por los Consejos.
- e) Informar a los socios sobre la marcha de la Cooperativa.
- f) Dirigir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Abrir con el Gerente las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar los cheques.
- h) Suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación.
- i) Presidir los actos oficiales de la Cooperativa.
- j) Representar a la Cooperativa en todos los actos por sí o por medio de su delegado.

A falta del Presidente, le subrogará en sus funciones uno de los vocales principales en orden de elección.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Art. 45.-El Consejo de Vigilancia estará integrado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas. De su seno se elegirá al Presidente. Se elegirá además los respectivos suplentes que reemplazarán a los principales, en el orden de elección.

Art. 46.-Son facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia:

- A) Supervigilar las inversiones de la Cooperativa
- b) Dictar normas para el manejo y elaboración de la Contabilidad.
- c) Conocer los balances semestrales y presentar informe anual para conocimiento de la Asamblea General.
- d) Conocer y elaborar informes sobre las reclamaciones de los socios en contra de los Consejos o de la Gerencia.
- e) Vetar las inversiones que no hayan sido aprobadas por la Asamblea General.
- f) Vigilar que los miembros del Consejo de Administración y demás empleados cumplan con sus obligaciones, estatutos, reglamentos y resoluciones.
- h) Todas aquellas disposiciones de la Ley y el Reglamento General, los Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones.

#### DEL GERENTE

Art. 47.-El Gerente será designado por el Consejo de Administración y puede o no ser socio de la Cooperativa. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En todo caso será ocasionado y considerado como empleado de la entidad.

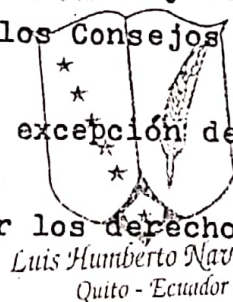
Art. 48.-Son deberes y derechos del Gerente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa necesitando la autorización del Consejo de Administración para proponer demandas y demás actividades judiciales que requieran de poder judicial.
- b) El valor de los certificados de aportación serán depositados en un banco de la localidad hasta 24 horas después de haber recibido de los socios. Igualmente se procederá con todos los valores recibidos por cualquier concepto.
- c) Estructurar y dirigir la Organización interna de la entidad conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración, en concordancia con la iniciativa de la Gerencia.
- d) Controlar y dirigir la contabilidad de la entidad.
- e) Realizar las inversiones y gastos acordados por la Asamblea General y el Consejo de Administración, siempre que no hayan sido vetados por el Consejo de Vigilancia.
- f) Elaborar las ternas de empleados que trabajen en la Cooperativa y que deban manejar fondos.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Presidente del



Consejo de Administración, todos los cheques y demás documentos de la entidad.

- j) Presentar cada seis meses el informe administrativo y económico de la Cooperativa, a consideración de los Consejos de Administración y Vigilancia.
- k) Nominar los demás empleados de la entidad a excepción de aquellos que manejan fondos.
- l) Cumplir con las demás obligaciones y ejercer los derechos contemplados en la Ley correspondiente.



Art. 49.-Sin rendir la caución fijada por el Consejo de Administración, ni el Gerente, ni los empleados que manejan fondos de la Cooperativa, podrán iniciar el ejercicio de sus labores.

Art. 50.-El Gerente no puede garantizar sus obligaciones personales con bienes de la Cooperativa. Tampoco puede hacerlo de Directivo o socio alguno. Sin embargo con la autorización de los Consejos de Administración y Vigilancia, puede garantizar créditos en la consecución de préstamos para los programas de vivienda.

DEL SECRETARIO

Art. 51.-El Consejo de Administración nombrará su secretario que puede o no ser socio de la Cooperativa, además nombrará un pro-secretario, quienes durarán en sus funciones un año.

Art. 52.-El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Certificar con su firma los documentos de la Cooperativa.
- b) Redactar la correspondencia oficial de la entidad.
- c) Hacer convocatorias a las sesiones de acuerdo a las normas estatutarias.
- d) Llevar estadística de los cooperados y demás informes que ordene el Consejo de Administración.
- e) Otorgar obligatoriamente con autorización del Presidente, las certificaciones que le solicitaren, tanto los directivos como los socios.
- f) Ordenar y cuidar el archivo de la entidad.
- g) Todas las normas dispuestas en la Ley y Reglamento General, Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones; en su ausencia le subrogará el prosecretario.

Art. 53.-Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones tanto de la Asamblea General, como de los Consejos, sin que para estas sesiones se requiera de la notificación previa, pues están estipuladas en el Reglamento Interno.
- b) Cumplir las funciones...

de.

c) Supervigilar a funcionarios y empleados para el cumplimiento de la Ley.

Art. 54.-La Cooperativa designará las siguientes comisiones especiales y permanentes:

- a) Comisión de educación.
- b) Comisión de Previsión Social.
- c) Comisión de Crédito.

Art. 55.-Cada una de las Comisiones Especiales permanentes de que habla el artículo anterior, se conformará de tres miembros, elegidos por la Asamblea General.

Sus facultades y atribuciones específicas, se determinarán en el Reglamento Interno de la Entidad.

Art. 56.-Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, los organismos de la Cooperativa, pueden designar otras comisiones para fines específicos que requieran de tales.

C A P I T U L O V

DE LA EXTINCION Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA

Art. 57.-La Cooperativa de Vivienda Rural "Doce de Abril", no obstante de tener duración indeterminada, podrá disolverse en los siguientes casos:

- a) Por disposiciones legales de acuerdo con la Ley y Reglamento General de Cooperativas.
- b) Por resolución de la Asamblea General de socios.

Art. 58.-La Cooperativa se disolverá por la voluntad de las dos terceras partes de sus socios reunidos en Asamblea General convocada exclusivamente para tal objeto. La disolución de la Cooperativa seguirá el trámite legal establecido en el Art. 98 de la Ley de la materia.

C A P I T U L O V I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 59.-Los cargos de directivos de la Cooperativa son ad-honorem. El Gerente y empleados de la Entidad, gozarán de sueldos y bonificaciones acordados por los Organismos competentes de la Cooperativa.

Art. 60.-Los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, Gerente, directivos y empleados no podrán tener entre sí ningún parentesco comprendido hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

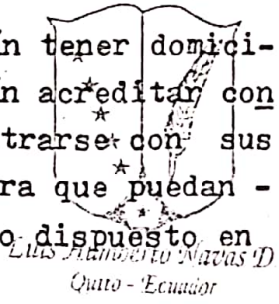


0000151  
Cuentas Generales y UNO

Art. 61.-Para la reforma de los presentes Estatutos se requerirá informe favorable de los Consejos de Administración y Vigilancia. Las reformas se las discutirán en dos sesiones de la Asamblea General.

Notaria 3ta

Art. 62.-Todos los directivos de la Cooperativa deberán tener domicilio en el Cantón Quito. Los directivos deberán acreditar con conducta intachable, activa colaboración y encontrarse con sus obligaciones económicas pagadas totalmente para que puedan ser elegidos y ejercer sus funciones, salvo lo dispuesto en el Reglamento Interno.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 63.-Los directivos provisionalmente designados hasta cuando sean legalmente aprobados los estatutos y adquiera personería jurídica la Cooperativa, durarán en sus funciones y si hubieren hecho méritos, podrán ser reelegidos o ratificados.

Art. 64.-Para la elección de los dignatarios, es absolutamente obligatorio que los candidatos se encuentren libres de obligaciones económicas atrasadas.

Art. 65.-El Consejo de Administración en los treinta días posteriores de la fecha de aprobación de los Estatutos, por parte de la Dirección Nacional de Cooperativas, elaborará el Reglamento Interno de la Cooperativa, él mismo que será aprobado por la Asamblea General.

o o o o o o o o o o o

CERTIFICO:

Que los presentes Estatutos fueron ampliamente explicados por los socios en reuniones expresamente convocadas para el efecto, formalmente fueron discutidos y aprobados en tres Sesiones de Asamblea General, las mismas que se efectuaron el: lro. - 8 y 22 de Noviembre de 1.980, en la aula del Colegio "Odilo Aguilar", con la presencia de todos los miembros de la Pre-cooperativa de Vivienda Rural "Doce de Abril".-

Para constancia firmamos.

Fernando Romero B.  
PRESIDENTE

L. Roberto Guerra B.  
SECRETARIO

000175

Nº

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL,  
CONSIDERANDO:

Que se ha enviado al Ministerio de Bienestar Social, la documentación correspondiente para la aprobación del Estatuto de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha;

Que la Sección Consumo de la Dirección Nacional de Cooperativas con memorándum de 7 de febrero de 1961, emite informe favorable para su aprobación;

Que la Sección Jurídica de la misma Dirección con memorándum de 19 de febrero de 1961, emite informe favorable al respecto; y,

Que el señor Director Nacional de Cooperativas, encargado, con memorándum de la misma fecha, solicita al señor Ministro de Bienestar Social, la aprobación del Estatuto de la indicada Entidad;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la Ley de Cooperativas,

A C U E R D A :

Art. 1.- Aprobar el Estatuto de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

Después del Art. 13 agréguese los siguientes:

"Las convocatorias para Asambleas Generales, deberán hacerse con ocho días de anticipación por lo menos, a aquel en que debe realizarse la reunión. En dicha convocatoria se señalará lugar, día y hora para la Asamblea; y, se hará constar igualmente el orden del día al tratarse en la misma.

Durante el desarrollo de la Asamblea General, no podrán conocerse sino aquellos puntos que constan en el orden del día; y, en asuntos varios sólo podrá hacerse la correspondencia de la Cooperativa".



000175

Notaria 5ta

"El quórum para las Asambleas Generales, se conformará con un número igual a la mitad más uno de los socios activos de la Entidad, en tratándose de primera convocatoria.

El quórum, cuando se trate de segunda convocatoria, se conformará con los socios asistentes".



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

b) Después del Art. 60, agréguese los siguientes Arts.:

"Los organismos de la Cooperativa, para proceder a excluir o expulsar a un socio deberán someterse estrictamente a las disposiciones de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General".

"En caso de exclusión o expulsión, la Cooperativa a través de los organismos que conozcan del caso, deberán notificar a los afectados, en todas las instancias del proceso para que hagan uso de su legítimo derecho de defensa".

"Mientras la Dirección Nacional de Cooperativas no se pronuncie sobre el procedimiento seguido en los trámites de exclusión o expulsión, la Cooperativa no podrá suspender o cesar de su trabajo a los socios afectados".

"No será causa de exclusión o expulsión la simple presunción de que un socio directivo ha incurrido en delito de defraudación económica en contra de la entidad.

Para que proceda dichas sanciones, será indispensable la expedición de Resolución definitiva de fiscalización por parte del Director Nacional de Cooperativas en la que establezca faltante".

"Las glosas por ser imputaciones que puedan desvanecerse, no serán, asimismo, causa para la exclusión o expulsión, salvo el caso de que transcurrido el período concedido para su desvanecimiento, no se lo haga y éstas se conviertan en faltante de caja".

"Para la determinación de glosas y faltantes se regirá por lo que dispone el Reglamento de Fiscalización expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 0105 de 29 de enero de 1976, publicado en el Registro Oficial de 29 de febrero de 1976".

- 3 -

000175

b) Después del Art. 65 agréguese los siguientes Arts.:

"Los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia, Comisiones Especiales, Presidente, Secretario y Gerente, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos".

"Sin embargo, de constituir Patrimonio Familiar los lotes adjudicados individualmente, se expresa en forma expresa que los socios beneficiarios no podrán enajenar estos lotes en un plazo de no menos de cinco años, contados a partir de la presente fecha".

Art. 2.- Calificar en calidad de socios fundadores de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL", a los siguientes personas: JORGE AMADOR GUERRA GUERRA, FERNANDO JUAN ROMERO BASANTES, GLADYS MARIA GUERRA GUERRA, MARIA EULALIA CRUZ ONATE, LAURA MARINA ACOSTA GUERRERO, BLANCA MARIA CRACHA, CARLOS ARTURO CALIPIA ANDRADE, RODRIGO VICENTE CEVALLOS ESPINA, BERTHA AURA FIEDAD CHAMORRO POZO, ROSA ANA ORTIZ YANAGUE, OSCAR ALFREDO PACHECO REZEL, MANUEL ANGEL LENCANO GUANDOLUZA, SEGUNDO JUAN CHASILUISA CAISACUARO, ANA VICTORIA PINO PAREDES, LUIS ALFONSO CALDERON CALDERON, HUGO ORLANDO GUERRERO BARRERO, EMFUANDO AUGUSTO GARRIDO ROSERO, CARLOS ARTURO CHICAIZA SALAS, JAIME RICARDO GALLEGOS PENAFIEL, HOMERISIA AURORA MOUIGUREN DURANO, ALEGRIA DE LOUNDES GUERRA BASANTES, PATRICIA JAGUILLINE RIVADENEIRA FLORES, MARIA ELISA MARTINEZ FLORES, MANO RODRIGUEZ ROBOA, LUIS BERNARDO GUERRA GUERRA, MARIA OBALDIZA AVILES COBOS, SEGUNDO JUAN DE DIOS INCA HARAJJO, LILIA MARIA SUJE COBO, MARIA ERNESTINA CEPEDA DE VILLACORREZ, LAURA MARCEL GUEJARRO FIGUEROA, MARIA GEORGINA CULQUICONDOR MORENO, PAUSTO GOMEZ GUAYASAMIN ABIAS, FRANCISCO CANLO, JOSE HUMBERTO CUASQUEB, LUZ ANGELECA GUERRERO DE RIVERA, LUIS RUFINO BENAVIDEZ, SILVIA ROSA QUIJANA LASSO, GLORIA ELENA VILASTEGUI SANCHEZ, ANA MARIA VACA REYNOSO, PABLO GUSTAVO RAMOS COELLO, ADAN JORGE YEPEZ BENAVIDEZ, MARIA ISOLINA VASQUEZ CARRERAS, ANTONIO TERNISTOCLES MARTINEZ GUERRERO. (47)

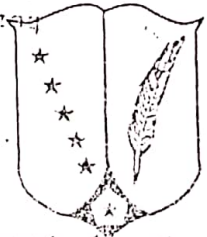
Art. 3.- Disponer que las personas que ingresen a la Cooperativa de Vivienda, para poder hacer uso de sus derechos y obligaciones como socios, previamente deberán ser aprobados y calificados por la Dirección Nacional de Cooperativas.



...NOTARIA 5ta

- 4 -

000175



Art. 4.- Reconocer la personalidad jurídica de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, la que no podrá apartarse de las actividades específicas para las cuales se constituye ni operar en otra clase de actividades que no sea la de Vivienda Rural, pues de no cumplir con las disposiciones legales previstas en la Ley y Reglamento General de Cooperativas, se hará acreedora a las sanciones allí contempladas, inclusive la disolución.

INSCRIBASE EN EL REGISTRO GENERAL DE COOPERATIVAS

PUBLICARSE EN EL REGISTRO OFICIAL

Dado en Quito, a 26 FEB. 1981

POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

[Firma manuscrita]

Econ. Alfredo Mancero Saenz.

LO CERTIFICO:

[Firma manuscrita]

Dr. Luis Pizarro Vélaz,  
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

IV/MA/RE/046.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.- DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS.-  
Quito, 27 de febrero de 1981.- Inscrita en el Registro General de Co-  
operativas con el número de orden 3252.- LO CERTIFICO.-

371000

Ldo. Jorge H. Villacís,  
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION  
NACIONAL DE COOPERATIVAS.

El presente es un documento de Ldo. Jorge H. Villacís, Secretario General de la Dirección Nacional de Cooperativas, en el cual se declara que la cooperativa mencionada en el presente documento se encuentra inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de orden 3252.

MS.



Notaria 5ta



C. O. M. B. S. L. T. S. D.  
Quito - Ecuador

5 SA - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Se revase conferir

6 al pie de la presente, un Certificado de hipotecas, gravá-  
7 menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio sit-

8 tuado en la parroquia Cotacollao de este cantón (con el his-  
9 torial de quince años) de propiedad de Segundo José Rosero

10 y otros, el mismo que lo adquirieron por compra a Fundación  
11 Mena Casmaño del Hierro Portilla, según escritura otorgada

12 ante el Notario doctor Rodrigo Salgado el veinte y nueve de  
13 noviembre de mil novecientos setenta y seis, legalmente ins-

14 crita el veinte y seis de julio de mil novecientos setenta  
15 y siete.- (firmado) Ilegible.- El infrascrito Registrador

16 de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica:  
17 que revisados los índices de los registros de hipotecas y

18 gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la  
19 presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, em-

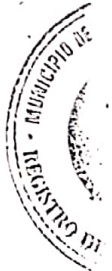
20 bargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble  
21 (lote ciento ochenta y dos) de la Parcelación de la parte al-

22 ta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia  
23 Cotacollao de este cantón, adquirido por los cónyuges Segu-

24 do José Rosero y María Presentación Morales de Rosero y Julio  
25 Humberto Rosero Morales, soltero; mediante compra a la Funda-

26 ción Mena Casmaño del Hierro Portilla, según consta de la  
27 escritura otorgada el veinte y nueve de noviembre de mil no-

28 vecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Rodrigo Sal-



veinte y  
 Quito, inscrita el seis de julio de mil novecientos ochenta  
 y siete; habiendo los vendedores adquirido por donación en  
 mayor extensión mediante escritura otorgada el veinte y uno  
 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario  
 doctor Manuel Vintimilla, inscrita el veinte y ocho de los  
 mismos mes y año; por estos datos no se encuentra ningún qu-  
 vámen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Qui-  
 to, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Las  
 ocho a.m.- (firmado) Ilegible.- Registrador de la Propiedad  
 Encargado.- (sigue un sello).-..... En consulta del certifi-  
 cado que antecede, el mismo que se halla agregado a mi Re-  
 gistro de escrituras públicas como documento habilitante en  
 fecha 16 de junio de 1.986, en el contrato de venta que otorga  
 Segundo José Rosero y otros a favor de José Manuel Romache Pare-  
 des.- Quito, a 24 de abril de 1.987.

Dr. Ulpiano Gaybor Mora

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Se otorgó ante el Doctor **ULPIANO GAYBOR MORA**, cuyo archivo se  
 encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a trece de Mayo del año  
 dos mil trece.

Notaria Sta



**Dr. Humberto Navas Dávila**  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador





REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD RAZON DE INSCRIPCION  
DISTRITO METROPOLITANO

00000147  
CIENTO CUARENTA Y SIETE



Nº Trámite: 849415  
Fecha Ingreso: 20/05/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

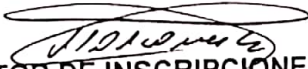
RAZON: Con fecha 19 de junio de 1987 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 527 Número 638 de 5 clase de PO Tomo 118.

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

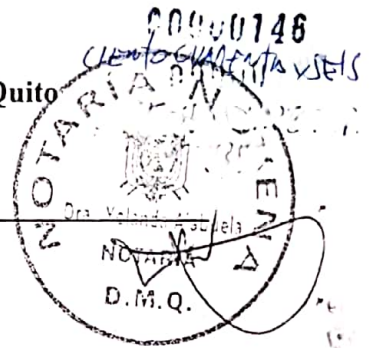
Responsable: William Cascano

Quito, a 20 de mayo del 2013

  
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DE LEGACION RPD MTC 2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011





1 ESCRITURA No. 2015-17-01-09-P311

2

3

4

5

6

**DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES**

7

**QUE OTORGA:**

8

**COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL DOCE DE ABRIL EN**

9

**LIQUIDACIÓN**

10

**A FAVOR DE:**

11

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE**

12

**CUANTIA: \$ 25.944,00**

13

**DI 2 COPIAS**

14

**S.G.**

15

16 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
17 República del Ecuador, hoy día **DIECISÉIS DE ENERO DEL**

18 **AÑO DOS MIL QUINCE,** ante mí, DOCTORA ALICIA

19 YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA

20 DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte los

21 señores ANTONIO TEMISTOCLES MARTINEZ GUERRERO,

22 casado, MARIANA DE LOS DOLORES PAZMIÑO DE LA

23 TORRE, divorciada, KROSKY RICARDO ACOSTA

24 VALENZUELA, casado, en calidad de miembros de la

25 Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA**

26 **RURAL DOCE DE ABRIL EN LIQUIDACIÓN,** conforme

27 consta del nombramiento que en copia certificada se agrega

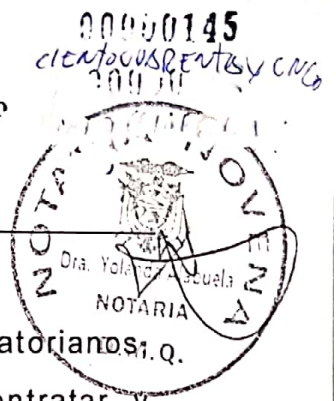
28 a la presente; y, por otra parte la señora SANDRA





2, 1

1 ELIZABETH CASTRO CASTRO, divorciada, en su calidad de  
2 Presidenta del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO**  
3 **MIRADOR DEL QUINDE**, conforme consta del nombramiento  
4 que en copia certificada se agrega a la presente. Los  
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
6 de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces,  
7 a quienes de que conozco doy fe por cuanto me han  
8 presentado su documento de identidad, los mismos que en  
9 fotocopias debidamente certificadas agrego como  
10 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura  
11 pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación  
12 transcribo: "SEÑORA NOTARIA: En su registro de  
13 escrituras públicas, sírvase insertar una de DONACIÓN DE  
14 DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes  
15 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a  
16 la celebración de la presente escritura pública de  
17 DONACION, por una, los señores ANTONIO TEMISTOCLES  
18 MARTÍNEZ GUERRERO, MARIANA DE LOS DOLORES  
19 PAZMIÑO DE LA TORRE, KROSKY RICARDO ACOSTA  
20 VALENZUELA, en calidad de miembros de la Comisión  
21 Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural Doce de  
22 Abril en proceso de Liquidación, a quien en adelante y para  
23 efectos de este contrato se le denominará como queda  
24 dicho o simplemente LA DONANTE; y, por otra, la señora  
25 SANDRA ELIZABETH CASTRO CASTRO, en mi calidad de  
26 Presidenta del Comité Promejoras del barrio Mirador del  
27 Quinde, a quien en adelante y para efectos de este contrato  
28 se le denominará como queda dicho o simplemente EL



1 DONATARIO. Los comparecientes son ecuatorianos,  
2 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y  
3 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante  
4 escritura pública de compraventa celebrada el veinticuatro  
5 de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el doctor  
6 Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito,  
7 escritura debidamente inscrita en el Registro de la  
8 Propiedad del cantón Quito el diecinueve de junio de mil  
9 novecientos ochenta y siete, otorgada por los señores  
10 Segundo José Rosero y María Presentación Morales, a favor  
11 de la Cooperativa de Vivienda Rural Doce de Abril, adquirió  
12 el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y  
13 ACCIONES, fincados en el lote de terreno ubicado en la  
14 Parcelación de la Ex Hacienda la Concepción, ubicado en la  
15 parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de  
16 Pichincha, los linderos generales de este lote de terreno  
17 son: NORTE: con quebrada de Velasco, en una longitud de  
18 ciento noventa y seis metros de longitud; SUR: con el lote  
19 número ciento noventa y uno en doscientos treinta y ocho  
20 metros de longitud; NORESTE: con calle pública, en  
21 trescientos metros de longitud; y SURESTE: con el lote  
22 ciento ochenta y nueve, en trescientos setenta metros de  
23 distancia. La superficie total de este lote de terreno es de  
24 SESENTA Y NUEVE MIL METROS CAUDRADOS. b)  
25 Mediante acuerdo número MIES GUIÓN DNC GUIÓN DOS  
26 MIL DOCE GUIÓN CERO CERO CINCO SIETE (MIES-DNC-  
27 2012-0057) de ocho de junio del dos mil doce, se declara  
28 disuelta en proceso de Liquidación a la Cooperativa de



1 Vivienda Rural "Doce de Abril", por encontrarse incurso en  
2 lo dispuesto en la causal cuarta del artículo noventa y ocho  
3 de la Ley de Cooperativas. c) De conformidad con lo que  
4 manda la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y  
5 su Reglamento en el artículo 59, La Superintendencia de  
6 Economía Popular y Solidaria autorizó la enajenación del  
7 lote de terreno de Propiedad de la Cooperativa descrito  
8 anteriormente mediante donación. d) Los socios de la  
9 Cooperativa de Vivienda Rural "Doce de Abril" mediante  
10 acta de asamblea general de domingo cuatro (4) de mayo  
11 del dos mil doce, autorizan a la Comisión Liquidadora a fin  
12 de que suscriban la escritura pública de donación de los  
13 derechos y acciones que es propietaria la Cooperativa a  
14 favor del Comité Promejoras del Barrio Mirador del Quinde  
15 y seguir con el proceso de liquidación en la  
16 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. e)  
17 Mediante Acta Notarial de Suficiencia de Bienes de fecha  
18 uno de julio del dos mil catorce, celebrada ante la Notaria  
19 Novena del cantón Quito, Doctora Yolanda Alabuella  
20 Toapanta, el donante COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL  
21 DOCE DE ABRIL EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, declaró  
22 que tiene bienes suficientes para su sustentación por lo cual  
23 no le afecta en nada la presente Donación, escritura que  
24 forma parte integrante del presente instrumento. **TERCERA:**  
25 **DONACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Con estos  
26 antecedentes los señores ANTONIO TEMISTOCLES  
27 MARTINEZ GUERRERO, MARIANA DE LOS DOLORES  
28 PAZMIÑO DE LA TORRE, KROSKY RICARDO ACOSTA



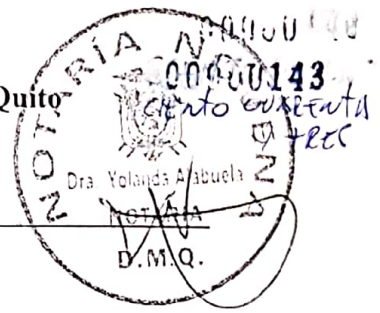
1 VALENZUELA, en calidad de miembros de la Comisión  
2 Liquidadora de la **Cooperativa de Vivienda Rural Doce de**  
3 **Abril en proceso de Liquidación, donan en forma gratuita e**  
4 **irrevocable a favor del Comité Promejoras del Barrio**  
5 **Mirador del Quinde, debidamente representado por la**  
6 **señora SANDRA ELIZABETH CASTRO CASTRO, OCHENTA**  
7 **Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES,**  
8 fincados en el lote de terreno ubicado en la Parcelación de  
9 la Ex Hacienda la Concepción, ubicado en la parroquia  
10 Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyos  
11 linderos, dimensiones y superficie se especifican en el  
12 literal a de este instrumento público, con todas su entradas,  
13 salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos  
14 que le son anexos. Los derechos y acciones que se donan  
15 no se encuentran embargados, hipotecados o prohibidos de  
16 enajenar según consta en el certificado conferido por el  
17 Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito; empero  
18 LA DONANTE se compromete al saneamiento por evicción y  
19 vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. **CUARTA:**  
20 **PRECIO.-** La cuantía para efectos de declaración de  
21 impuestos es de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS  
22 CUARENTA Y CUATRO DOLARES NORTEAMERICANOS,  
23 pero la donación se la realiza en forma gratuita. **QUINTA:**  
24 **GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de  
25 la presente escritura pública hasta su inscripción en el  
26 Registro de la Propiedad, será de responsabilidad  
27 económica del donatario. **SEXTA: JURISDICCION Y**  
28 **COMPETENCIA.-** En caso de controversia, las partes

85%  
/o





1 renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de  
2 esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo  
3 a elección del actor pudiendo además optar por el proceso  
4 de mediación para la solución de los conflictos que del  
5 presente instrumento surjan. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y**  
6 **NOTIFICACIÓN.-** Al amparo de lo que dispone el artículo mil  
7 cuatrocientos veintisiete del Código Civil, el Donatario,  
8 COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL  
9 QUINDE, debidamente representado por la señora Sandra  
10 Elizabeth Castro Castro, expresa su aceptación a la  
11 donación de los derechos y acciones realizada por la  
12 COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL DOCE DE ABRIL EN  
13 PROCESO DE LIQUIDACIÓN y le agradecen, expresando su  
14 gratitud eterna por el beneficio recibido. La Donante,  
15 COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL DOCE DE ABRIL EN  
16 PROCESO DE LIQUIDACIÓN, a su vez, se da por notificado  
17 con la aceptación del Donatario y ratifica la donación de los  
18 derechos y acciones con lo que se perfecciona el presente  
19 instrumento. Usted, Señora Notaria, sírvase agregar las  
20 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este  
21 instrumento público. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los  
22 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se  
23 encuentra firmada por el Doctor Willam Rivera, con  
24 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco  
25 guión ciento cincuenta y ocho del Foro de Abogados. Para  
26 el otorgamiento de la presente escritura pública se  
27 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les  
28 fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y



1 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en  
2 el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ANTONIO TEMISTOCLES MARTINEZ GUERRERO

C.C. 1701368415



MARIANA DE LOS DOLORES PAZMIÑO DE LA TORRE

C.C. 1000753838



KROSKY RICARDO ACOSTA VALENZUELA

C.C. 170939445-4



SANDRA ELIZABETH CASTRO CASTRO

C.C. 1709098733



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





# Ministerio de Inclusión Económica y Social



## Dirección Nacional de Cooperativas

Acuerdo Nro. MIES-DNC-2012-0132

Quito, D.M., 29 de octubre de 2012

Freddy Pérez Espinosa

Director Nacional De Cooperativas

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0747 de 23 de Agosto de 2007, la Ministra de Inclusión Económica y Social delega al Director Nacional de Cooperativas, las atribuciones en procesos cooperativos.

Que, mediante Acuerdo N° 116 de 13 de agosto de 2009, la Ministra de Inclusión Económica y Social designa al Director Nacional de Cooperativas.

Que, la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario dispone que hasta que las instituciones públicas que se crean en la presente Ley, se encuentren operativas, continuaran interviniendo las actuales instituciones, en funciones prorrogadas al amparo de las normas legales por las que fueron creadas.

Que, la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se constituyó mediante Acuerdo Ministerial N° 00175 de 26 de febrero de 1981, legalmente inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de orden 3252 de 27 de febrero de 1981.

Que, mediante Acuerdo N° MIES-DNC-2012-0057 de 08 de junio de 2012, se declara Disuelta y en proceso de Liquidación a la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL", por encontrarse incurso en lo dispuesto en la causal del numeral 4 del artículo 98 de la Ley de Cooperativas.

Que, mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de 02 de septiembre de 2012, entre los puntos del orden del día se verifica la designación de entre sus socios a los tres miembros de la Comisión Liquidadora de la Cooperativa.

Que, mediante Oficios S/N de fechas 21 de agosto, y 28 de septiembre de 2012, ingresados a esta Dirección, con documentos N° MIES-DNC-SG-2012-3641-EXT y MIES-DNC-SG-2012-5042-EXT, los socios de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL" en Liquidación, remiten a esta Dependencia, los documentos pertinentes para la designación de la Comisión Liquidadora.

Que, mediante Memorando No. 227-DNC-MIES-GL-2012 de 26 de octubre de 2012, el Departamento de Gestión Legal, emite informe favorable para la designación de la nueva Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL" en Liquidación, en reemplazo de la designada mediante Acuerdo N° MIES-DNC-2012-0057 de 08 de junio de 2012.

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Designar como nuevos miembros Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL" en Liquidación, domiciliada en el cantón Quito, provincia Pichincha, a los señores: Pazmiño De La Torre Mariana De Los Dolores, Acosta Valenzuela Krosky Ricardo, Martínez



# Ministerio de Inclusión Económica y Social



MIES INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS



## Dirección Nacional de Cooperativas

Acuerdo Nro. MIES-DNC-2012-0132

Quito, D.M., 29 de octubre de 2012

Guerrero Antonio Temistocles; en reemplazo de los Liquidadores designados mediante Acuerdo N° MIES-DNC-2012-0057 de 08 de junio de 2012

Art. 2.- A la Comisión Liquidadora, se le otorgan todas las facultades contenidas en el título IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, quienes deberán posesionarse de sus cargos ante el Director Nacional de Cooperativas, y presentar el informe de sus labores en forma mensual a la Asamblea General de Socios y a la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 3.- Conminar a los ex miembros de la Comisión Liquidadora, a entregar mediante inventario todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL" en Liquidación, a la nueva Comisión Liquidadora quien será responsable de la custodia de todos ellos a partir de la fecha en que sean entregados por la ex Comisión Liquidadora.

Art. 4.- Notificar con el presente Acuerdo a los socios y a los miembros de la Comisión Liquidadora.

Dado en el Despacho del señor Director Nacional de Cooperativas, en el Distrito de Cooperativas de Quito.

*[Handwritten Signature]*  
Freddy Pérez Espinosa



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN /... FOJAS útil(s).....  
Quito a 10 FEB 2012

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Yolanda Alabuella Toapanta  
NOTARIA NOVENA

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en / Fojas útil(s) de 16 ENE 2012 en Quito a

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Yolanda Alabuella Toapanta  
NOTARIA NOVENA DMQ.





# Ministerio de Inclusión Económica y Social



Dirección Nacional de Cooperativas

## ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Quito, ante el señor Abg. Freddy Pérez Espinosa, en calidad de Director Nacional de Cooperativas, toma posesión del cargo de Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia Pichincha, a las señoras: Pazmiño De La Torre Mariana De Los Dolores, Acosta Valenzuela Krosky Ricardo, Martínez Guerrero Antonio Temistocles; y para constancia de la posesión suscribe la presente Acta el señor Director Nacional de Cooperativas, y la Comisión Liquidadora, en unidad de acto, a los

*Freddy Pérez Espinosa*

Freddy Pérez Espinosa  
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS

*Pazmiño De La Torre Mariana De Los Dolores*

Pazmiño De La Torre Mariana De Los Dolores

CI 1000753838

*Acosta Valenzuela Krosky Ricardo*

Acosta Valenzuela Krosky Ricardo

CI 1709394454

*Martínez Guerrero Antonio Temistocles*

Martínez Guerrero Antonio Temistocles

CI 1701368415

La fotocopia que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada y que luego confiero al interesado en fe de ella confiero la presente

en Fojas útil(s)  
en Quito a de

16 ENE 2015

COMISION LIQUIDADORA

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA DMQ.

Dado en el despacho del señor Director Nacional de Cooperativas. Quito a,

Lo certifico. =

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN FOJAS UTIL(S)  
Quito a 16 FEB 2015

*Abel Piedad Cali*

Abel Piedad Cali

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA



Quito, 31 de octubre de 2012

Señores Directivos:  
Cooperativa "12 de Abril"  
Presente.-

Por medio de la presente remito a usted el original del Acuerdo Nro. MIES-DNC-2012-0132 del 29 de octubre del 2012, mediante el cual se Acuerda:

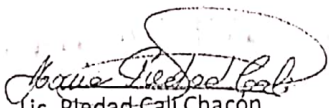
Art. 1.- Designar como nuevos miembros Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL" en Liquidación, domiciliada en el cantón Quito, provincia Pichincha, a los señores: Pazmiño De La Torre Mariana De Los Dolores, Acosta Valenzuela Krosky Ricardo, Martínez Guerrero Antonio Temistocles; en reemplazo de los Liquidadores designados mediante Acuerdo N° MIES-DNC-2012-0057 de 08 de junio de 2012.

Acuerdo que se encuentra suscrito por el Abg. Freddy Pérez Espinoza Director Nacional de Cooperativas.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial N° 444 de mayo 10 del 2011.

Particular que notifico para los fines pertinentes

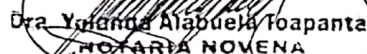
Atentamente,

  
Lic. Piedad-Cali Chacón  
SECRETARIA GENERAL DE LA DNC (Encargada)  
nr

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ello confiero la presente en 16 Fojas util(s) de 16 ENE 2015 en Quito a

  
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA DMQ.

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN..... FOJAS útil(s).....  
Quito a. 10 FEB 2014

  
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA



# MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-3525-OF

Quito, D.M., 06 de agosto de 2013

Señora  
Sandra Elizabeth Castro Castro  
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE  
Quito

De mi consideración:

En atención a la comunicación ingresada en esta Secretaría de Estado el 25 de julio de 2013, en treinta y cinco (35) fojas útiles, signada con trámite N° MIES-CZ-9-2013-3361-EXT, mediante la cual solicita se registre la Directiva periodo 2013-2015 del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRADOR DEL QUINDE", elegida en Asamblea general de 21 de julio de 2013; misma que, de conformidad con el Art. 27 del Estatuto social del Comité, permanecerá en funciones hasta el 21 de julio de 2015. Al amparo de lo dispuesto en literal a) del Art. 1, del Acuerdo Ministerial No. 000183, del 20 de febrero del 2013, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES la suscripción de los actos de simple administración y actos administrativos que se deriven de la aplicación del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, se registra:

Directiva periodo 2013-2015:

PRESIDENTA  
VICEPRESIDENTA  
SECRETARIA  
TESORERA

VOCALES PRINCIPALES:  
LUIS ANTONIO BAQUERO BRAVO  
AYDEE NATHALIA CHIRIBOGA VALLEJO  
CARLOS OCTAVIO CHICAIZA SALAS

SANDRA ELIZABETH CASTRO CASTRO  
ORFA ADELAIDA TIGSILEMA MEJIA  
VERONICA ALEXANDRA VALLEJO CASTRO  
MARCIA ESPERANZA MARTINEZ FLORES  
VOCALES SUPLENTE:  
ESPERANZA DEL ROSARIO BOHORQUEZ CAIZA  
CELINDA GUILLERMINA TIXILEMA MEJIA  
MARIA FERNANDA CARRILLO CASTRO

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el correspondiente Ministerio serán legales, para lo cual la Organización deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec), y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Acentuamente,

Mgs. Jairo Espartero Carrillo Navarrete  
COORDINADOR ZONAL 9

Referencias:

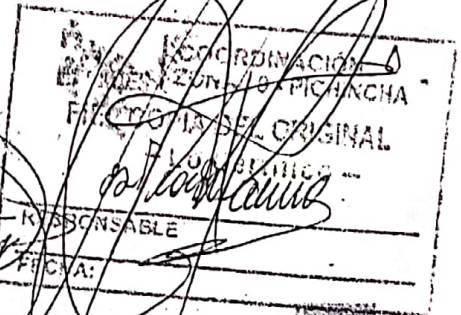
MIES-CZ-9-2013-3361-EXT

La foto copia que antecede es net compulsada de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en Quito a

Fojas util(s) de 16 ENE 2015

Dra. Yolanda Alabuena Torpanta

NOTARIA NOVENA DMQ.



www.inclusion.gob.ec



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1792530326001  
**RAZON SOCIAL:** COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO      **MATRIZ:**      **FEC. INICIO ACT.:** 20/10/2014  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES:**

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Ciudadela: CARCELEN Barrio: CARCELEN Calle: DIEGO DE VASQUEZ Número: S/N Intersección: JAIMÉ ROLDOS AGUILERA Referencia: FRENTE AL SUPERMAXI Telefono Trabajo: 022472549 Email: castrocs@fiscalia.gob.ec

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN FOJAS útiles de ENE 2015  
Quito a de  
Dra. Yofanda Albuéla Toapanta  
NOTARIA NOVENA DMQ.

20 OCT 2014

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 20/10/2014 12:09:23





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792530326001  
**RAZON SOCIAL:** COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CASTRO CASTRO SANDRA ELIZABETH  
**CONTADOR:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/10/2014      **FEC. CONSTITUCION:** 08/07/2013  
**FEC. INSCRIPCION:** 20/10/2014      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

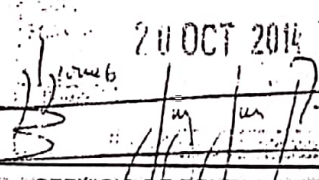
**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
**ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES:**

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Ciudadela: CARCELEN Barrio: CARCELEN Calle: DIEGO DE VASQUEZ Número: S/N Intersección: JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia ubicación: FRENTE AL SUPERMAXI Telefono Trabajo: 022472549 Email: caastrocs@fiscalia.gob.ec  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

20 OCT 2014

  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE      SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** GLGR021006      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 20/10/2014 12:09:23



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERÓ RUC: 1792530288001  
RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL 12 DE ABRIL EN LIQUIDACION

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/10/2014  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: SAN CARLOS Barrio: SAN CARLOS Calle: PEDRO DE ALVARADO Número: N56-279 Intersección: RUPERTO ALARCON Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA ESCUELA DIARIO EL COMERCIO Conjunto: SAN CARLOS Bloque: CATACOCCHA Piso: 5 Telefono Trabajo: 022292235 Celular: 0988080753 Email: fercho\_2p@hotmail.com

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN FOJAS útil(es) ENE 2014  
Quito a de  
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA DMQ.

20 OCT 2014

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97. Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 20/10/2014 11:45:32





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792530288001  
 RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL 12 DE ABRIL EN LIQUIDACION  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE LEGAL: PAZMIÑO DE LA TORRE MARIANA DE LOS DOLORES  
 CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/10/2014      FEC. CONSTITUCION: 26/02/1981  
 FEC. INSCRIPCION: 20/10/2014      FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: SAN CARLOS Barrio: SAN CARLOS Calle: PEDRO DE ALVARADO Número: N56-279 Intersección: RUPERTO ALARCON Conjunto: SAN CARLOS Bloque: CATACUCHA Piso: 5 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA ESCUELA DIARIO EL COMERCIO Telefono Trabajo: 022292235 Celular: 0988080753 Email: fercho\_2p@hotmail.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

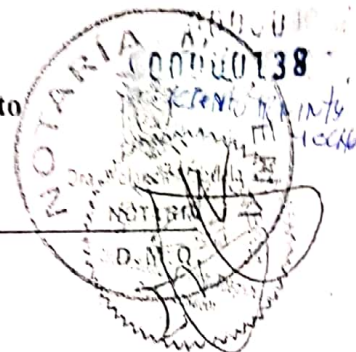
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA      CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

20 OCT 2014  
  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 20/10/2014 11:45:32



1 ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P4903

2

3

4 ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA DONACIÓN DE DERECHOS

5

Y ACCIONES

6

OTORGADA POR:

7

NOTARIA NOVENA

8

A FAVOR DE:

9

COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE DE ABRIL "EN LIQUIDACIÓN"

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

DI 2 COPIAS

12

S.G.

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del  
14 Ecuador, hoy día UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí  
15 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA  
16 NOVENA DEL CANTÓN QUITO, y en atención a la petición formulada por  
17 los señores ANTONIO TEMISTOCLES MARTINEZ GUERRERO, casado,  
18 MARIANA DE LOS DOLORES PAZMIÑO DE LA TORRE, divorciada,  
19 KROSKY RICARDO ACOSTA VALENZUELA, casado, en calidad de  
20 miembros de la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural  
21 Doce de Abril en Liquidación, en calidad de "DONANTES", tendiente a  
22 justificar la existencia de bienes suficientes de su patrimonio para efectos  
23 de la autorización para la donación de derechos y acciones del inmueble  
24 constante en su petición a favor de: COMITE PROMEJORAS DEL  
25 BARRIO MIRADOR DEL QUINDE, solicitan para el efecto proceda a  
26 receptor su declaración juramentada, por lo que en EJERCICIO DE LA FE  
27 PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD  
28 CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DECIMO PRIMERO



1 DEL ARTICULO DECIMO OCTAVO DE LA LEY NOTARIAL,  
2 INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO  
3 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y  
4 PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL  
5 NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL  
6 MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION  
7 JURAMENTADA DE LOS SEÑORES ANTONIO TEMISTOCLES  
8 MARTINEZ GUERRERO, casado, MARIANA DE LOS DOLORES  
9 PAZMIÑO DE LA TORRE, divorciada, KROSKY RICARDO ACOSTA  
10 VALENZUELA, casado, en calidad de miembros de la Comisión  
11 Liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE DE ABRIL "EN  
12 LIQUIDACIÓN". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
13 mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito, y a quienes  
14 conozco de que doy fe, y al efecto instruidos por mi sobre la  
15 responsabilidad que tienen de decir la verdad, con JURAMENTO  
16 DECLARAN que el patrimonio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE  
17 DE ABRIL "EN LIQUIDACIÓN" es el suficiente para poder disponer y dar  
18 en donación a favor de la donataria COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO  
19 MIRADOR DEL QUINDE, del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE  
20 DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno ubicado en la  
21 Parcelación de la Ex Hacienda la Concepción, ubicado en la parroquia  
22 Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante  
23 escritura pública de compraventa celebrada el veinticuatro de abril de mil  
24 novecientos ochenta y siete, ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario  
25 Quinto del cantón Quito, escritura debidamente inscrita en el Registro de la  
26 Propiedad del cantón Quito el diecinueve de junio de mil novecientos  
27 ochenta y siete, otorgada por los señores Segundo José Rosero y María  
28 Presentación Morales, a favor de la Cooperativa de Vivienda Rural Doce

1 de Abril. Presentes los testigos señores MANUEL GUAMAN SANCHEZ,  
2 casado, y MANUEL RUBEN DUQUE PAUTA, casado, de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayores de edad, idóneos, a quienes de que conozco doy fe,  
4 en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio de la  
5 COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE DE ABRIL "EN LIQUIDACIÓN", es  
6 el anteriormente descrito con el cual se garantiza la subsistencia de los  
7 mismos. Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la norma antes  
8 citada, SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE  
9 PROCEDA A DONAR EL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE  
10 DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL INMUEBLE, especificado  
11 en la petición que antecede y de propiedad de la COOPERATIVA DE  
12 VIVIENDA DOCE DE ABRIL "EN LIQUIDACIÓN", en favor del COMITE  
13 PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE. EL ORIGINAL DE  
14 ESTA DECLARACIÓN SE INCORPORA A LOS PROTOCOLOS DE LA  
15 NOTARIA NOVENA A MI CARGO y de la misma extendiendo copias  
16 certificadas suficientes para los efectos legales pertinentes. Para la  
17 celebración de la presente diligencia se han observado y cumplido con  
18 todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo  
19 requiere y demanda; y leída que les fue por mí la Notaria íntegramente a  
20 los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de  
21 las partes de su total contenido, para constancia, y en fe de ello, firman  
22 conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

23  
24  
25  
26 ANTONIO FEMISTOCLES MARTINEZ GUERRERO  
27 C.C. 1701368415  
28



Siguen las firmas.....



1  
2  
3  
4  
5

MARIANA DE LOS DOLORES PAZMIÑO DE LA TORRE  
C.C. 1000453838

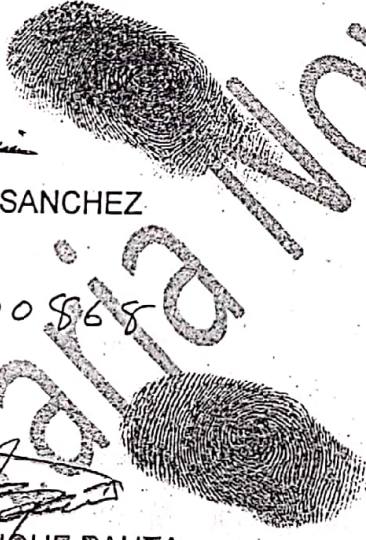


6  
7  
8  
9  
10

KROSKY RICARDO ACOSTA VALENZUELA  
C.C. 170939445-4

11  
12  
13  
14  
15

MANUEL GUAMAN SANCHEZ  
TESTIGO



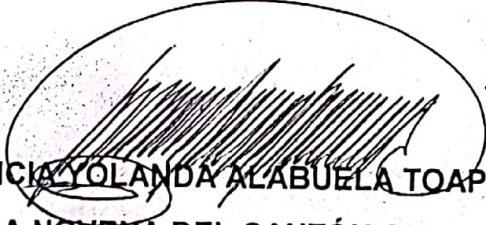
C.C. 1060900868

16  
17  
18  
19  
20  
21

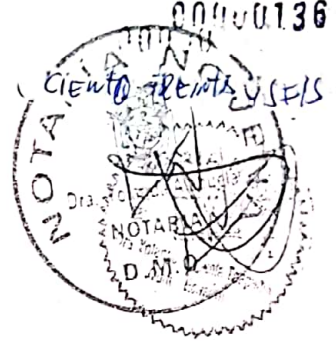
MANUEL RUBEN DUQUE PAUTA  
TESTIGO

C.C. 1100601127

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar, una de la cual conste una Acta Notarial para insinuación de donación que otorgada por los señores ANTONIO TEMISTOCLES MARTINEZ GUERRERO, MARIANA DE LOS DOLORES PAZMIÑO DE LA TORRE, KROSKY RICARDO ACOSTA VALENZUELA, en calidad de miembros de la Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural Doce de Abril en proceso de Liquidación; contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

- a) Mediante escritura pública de compraventa celebrada el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada por los señores Segundo José Rosero y María Presentación Morales, a favor de la Cooperativa de Vivienda Rural Doce de Abril, adquirió el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno ubicado en la Parcelación de la Ex Hacienda la Concepción, ubicado en la parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, los linderos generales de este lote de terreno son: NORTE: con quebrada de Velasco, en una longitud de ciento noventa y seis metros de longitud; SUR: con el lote número ciento noventa y uno en doscientos treinta y ocho metros de longitud; NORESTE: con calle pública, en trescientos metros de longitud; y POR EL SURESTE: con el lote ciento ochenta y nueve, en trescientos setenta metros de distancia. La superficie total de este lote de terreno es de SESENTA Y NUEVE MIL METROS CAUDRADOS.
- b) Mediante acuerdo Nro. MIES\_DNC\_2012-0057 de ocho de junio del dos mil doce, se declara disuelta en proceso de Liquidación a la Cooperativa de Vivienda Rural "Doce de Abril", por encontrarse incurso en lo dispuesto en la causal cuarta del artículo noventa y ocho de la Ley de Cooperativas



- c) De conformidad con lo que manda la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento en el artículo 59, La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria autorizó la enajenación del lote de terreno de Propiedad de la Cooperativa descrito anteriormente mediante donación.
- d) Los socios de la Cooperativa de Vivienda Rural "Doce de Abril" mediante acta de asamblea general de domingo 4 de mayo del dos mil doce, autorizan a la Comisión Liquidadora a fin de que suscriban la escritura pública de donación de los derechos y acciones que es propietaria la Cooperativa a favor del Comité Promejoras del Barrio Mirador del Quinde y seguir con el proceso de liquidación en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA. INSINUACION DE DONACION. De acuerdo a lo que dispone el Artículo 1417 del Código Civil, a fin de que les sirva de suficiente documento habilitante, para que la Cooperativa de Vivienda Rural "Doce de Abril" en proceso de liquidación debidamente representada por los señores ANTONIO TEMISTOCLES MARTINEZ GUERRERO, MARIANA DE LOS DOLORES PAZMIÑO DE LA TORRE, KROSKY RICARDO ACOSTA VALENZUELA, en calidad de Comisión Liquidadora, realicen la donación de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno ubicado en la Parcelación de la Ex Hacienda la Concepción, ubicado en la parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a favor del Comité Promejoras del Barrio Mirador del Quinde, para lo cual se contará con los testimonios de los señores: MANUEL GUAMAN SANCHEZ, casado; y, MANUEL RUBEN DUQUE PAUTA, casado, quienes declararan sobre lo siguiente: A .Sobre edad y más generales de Ley. B) Diga el testigo que la Cooperativa de Vivienda Rural "Doce de Abril" a fin de concluir con el proceso de Liquidación debe donar el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno ubicado en la Parcelación de la Ex Hacienda la Concepción, ubicado en la parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y que con esta donación en nada afecta a su economía, pues por mandato legal debe disponer de sus bienes y ser liquidada como manda la Ley.

La razón de sus dichos.



La cuantía de la presente es indeterminada.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto jurídico.

Antonio Temístocles Martínez Guerrero

Mariana De Los Dolores Pazmiño De La Torre

Krosky Ricardo Acosta Valenzuela

Dr. Willam A. Rivera B.

Mat. Prof. 17-2005-158 F.A.C.N.J.





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO  
C- 0341162

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110455541001

FECHA DE INGRESO: 30/04/2014

**CERTIFICACION**

Referencias: 19/06/1987-5TA-527f-638i-14227r

Tarjetas: T00000096199;

Matriculas: CHILL0006427;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El ochenta y cinco por ciento del inmueble ubicado en la Concepción, de la parroquia Cotocollao, de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE DE ABRIL

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales de Rosero y otro, según escritura otorgada el veinte y cuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez y nueve de junio del mismo año, adquirido como lote ciento ochenta y dos por compra a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte y seis de julio de mil novecientos setenta y siete.


**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

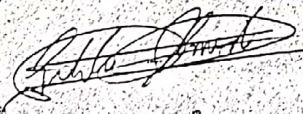
Por estos datos se encuentra a fojas 3, número 7 del Registro de Prohibiciones de enajenar y con fecha CUATRO DE ENERO del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS"----- En el Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y nueve, repertorio 53447, con fecha veinte y cinco de julio dos mil ocho se encuentra: En Quito, a VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVA, el mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la Republica del Ecuador, las



00000134  
COATCO

Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente: Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS. --- NO ESTA EMBARGADO, NI HIPOTECADO --- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" --- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: AGU 

Revisado por: GAL 



CERTIFICACIONES  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





OFICIO No. SEPS-INEPS-2013-04786

Quito, D.M., 21 MAY 2013

Doctor  
Willam A. Rivera B.  
PROCURADOR  
COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL 12 DE ABRIL "EN LIQUIDACION"  
Ciudad

Asunto: "Absolución de Consultas"

De mi consideración:

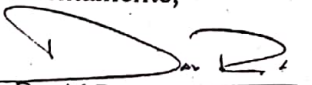
En atención a su oficio sin número de abril 25 de 2013, mediante el cual consulta sobre la posibilidad de vender, a favor del Comité Pro Mejoras Mirador del Quinde, los derechos y acciones fincados en un lote de terreno, de los que es propietaria la Cooperativa de Vivienda Rural 12 de Abril en Liquidación. Al respecto indico a usted que:

Para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Cooperativa se debe proceder de conformidad a lo estipulado en el numeral segundo del Artículo 59 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que dice: "2. Enajenar la totalidad de activos de la cooperativa y, en caso de bienes inmuebles, previa autorización de la Superintendencia y concurso de precios" (lo resaltado es mío).

Sin embargo de lo manifestado, la Cooperativa puede disponer de los bienes inmuebles de su propiedad, mediante convenio de donación a favor del Comité Pro Mejoras Mirador del Quinde, previa aprobación de los socios en Asamblea General.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

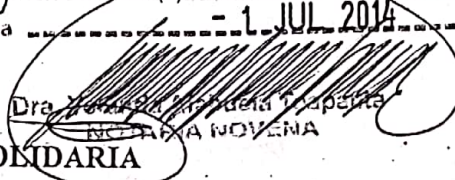
Atentamente,

  
David Ruales Mosquera

INTENDENTE DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Trámite: SEPS-2013-009181

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
CERTIFICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
EN 1 HOJAS (s)  
Quito a 1 JUL 2014

  
Dra. Ynez Rodríguez  
NOTARIA NOVENA



Ministerio de Inclusión  
Económica y Social



MIES

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA  
POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS



Dirección Nacional de Cooperativas

Acuerdo Nro. MIES-DNC-2012-0132

Quito, D.M., 29 de octubre de 2012

Freddy Pérez Espinosa

Director Nacional De Cooperativas

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0747 de 23 de Agosto de 2007, la Ministra de Inclusión Económica y Social delega al Director Nacional de Cooperativas, las atribuciones en procesos cooperativos.

Que, mediante Acuerdo N° 116 de 13 de agosto de 2009, la Ministra de Inclusión Económica y Social designa al Director Nacional de Cooperativas.

Que, la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario dispone que hasta que las instituciones públicas que se crean en la presente Ley, se encuentren operativas, continúen interviniendo las actuales instituciones, en funciones prorrogadas al amparo de las normas legales por las que fueron creadas.

Que, la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se constituyó mediante Acuerdo Ministerial N° 00175 de 26 de febrero de 1981, legalmente inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de orden 3252 de 27 de febrero de 1981.

Que, mediante Acuerdo N° MIES-DNC-2012-0057 de 08 de junio de 2012, se declara Disuelta y en proceso de Liquidación a la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL", por encontrarse incurso en lo dispuesto en la causal del numeral 4 del artículo 98 de la Ley de Cooperativas.

Que, mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de 02 de septiembre de 2012, entre los puntos del orden del día se verifica la designación de entre sus socios a los tres miembros de la Comisión Liquidadora de la Cooperativa.

Que, mediante Oficios S/N de fechas 21 de agosto, y 28 de septiembre de 2012, ingresados a esta Dirección, con documentos N° MIES-DNC-SG-2012-3641-EXT y MIES-DNC-SG-2012-5042-EXT, los socios de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL" en Liquidación, remiten a esta Dependencia, los documentos pertinentes para la designación de la Comisión Liquidadora.

Que, mediante Memorando No. 227-DNC-MIES-GL-2012 de 26 de octubre de 2012, el Departamento de Gestión Legal, emite informe favorable para la designación de la nueva Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL" en Liquidación, en reemplazo de la designada mediante Acuerdo N° MIES-DNC-2012-0057 de 08 de junio de 2012.

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

ACUERDA:

Art. 1.- Designar como nuevos miembros Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL" en Liquidación, domiciliada en el cantón Quito, provincia Pichincha, a los señores: Pazmiño De La Torre Mariana De Los Dolores, Acosta Valenzuela Krosky Ricardo, Martínez





# Ministerio de Inclusión Económica y Social



MIES INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS

## Dirección Nacional de Cooperativas

Acuerdo Nro. MIES-DNC-2012-0132

Quito, D.M., 29 de octubre de 2012

Guerrero Antonio Temistocles; en reemplazo de los Liquidadores designados mediante Acuerdo N° MIES-DNC-2012-0057 de 08 de junio de 2012

Art. 2.- A la Comisión Liquidadora, se le otorgan todas las facultades contenidas en el título IX de la Ley de Cooperativas y su Reglamento General, quienes deberán posesionarse de sus cargos ante el Director Nacional de Cooperativas, y presentar el informe de sus labores en forma mensual a la Asamblea General de Socios y a la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 3.- Conminar a los ex miembros de la Comisión Liquidadora; a entregar mediante inventario todos los bienes, valores, libros de contabilidad y más documentos de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL" en Liquidación, a la nueva Comisión Liquidadora quien será responsable de la custodia de todos ellos a partir de la fecha en que sean entregados por la ex Comisión Liquidadora.

Art. 4.- Notificar con el presente Acuerdo a los socios y a los miembros de la Comisión Liquidadora.

Dado en el Despacho del señor Director Nacional de Cooperativas, en el Distrito de Gobierno de Quito.

Freddy Pérez Espinosa



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTE  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN ..... HOJAS UTIL(S).....  
Quito a ..... 10 FEB 2014 .....

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA

La foto copia que antecede es fiel compulsada de la  
copia certificada que me fue presentada y que luego  
devolví al interesado en fe de ella confiero la presente  
en ..... hojas util(s).....  
en Quito a ..... de .....



Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA



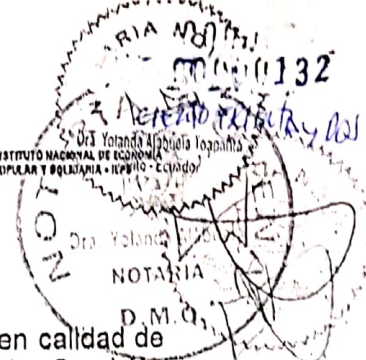
# Ministerio de Inclusión Económica y Social



INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - I.E.P.S. - ECUADOR

## Dirección Nacional de Cooperativas

### ACTA DE POSESIÓN



En la ciudad de Quito, ante el señor Abg. Freddy Pérez Espinosa, en calidad de Director Nacional de Cooperativas, toma posesión del cargo de Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia Pichincha, a las señores: Pazmiño De La Torre Mariana De Los Dolores, Acosta Valenzuela Krosky Ricardo, Martínez Guerrero Antonio Temistocles; y para constancia de la posesión suscribe la presente Acta el señor Director Nacional de Cooperativas, y la Comisión Liquidadora, en unidad de acto, a los

Freddy Pérez Espinosa

DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS

Pazmiño De La Torre Mariana De Los Dolores

CI 1000753838

Acosta Valenzuela Krosky Ricardo

CI 1709394454

Martínez Guerrero Antonio Temistocles

CI 1701368415

La foto copia que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ella conlloero la presente en --- hojas util(s) en Quito a --- de --- 2014

COMISION LIQUIDADORA

Dado en el despacho del señor Director Nacional de Cooperativas

Lo certifico.-



Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN..... HOJAS util(s).....

Quito a 10 FEB 2014

Lic. Piedad Cali

SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA



Quito, 31 de octubre de 2012

Señores Directivos:  
Cooperativa "12 de Abril"  
Presente.-

Por medio de la presente remito a usted el original del Acuerdo Nro. MIES-DNC-2012-0132 del 29 de octubre del 2012, mediante el cual se acuerda:

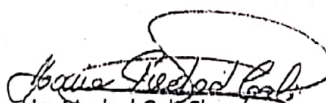
Art. 1.- Designar como nuevos miembros Comisión Liquidadora de la Cooperativa de Vivienda Rural "12 DE ABRIL" en Liquidación, domiciliada en el cantón Quito, provincia Píchincha, a los señores: Pazmiño De La Torre Mariana De Los Dolores, Acosta Valenzuela Krosky Ricardo, Martínez Guerrero Antonio Temistocles; en reemplazo de los Liquidadores designados mediante Acuerdo N° MIES-DNC-2012-0057 de 08 de junio de 2012.

Acuerdo que se encuentra suscrito por el Abg. Freddy Pérez Espinoza Director Nacional de Cooperativas.

El presente documento es emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas, en amparo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, publicada en el Registro Oficial N° 444 de mayo 10 del 2011.

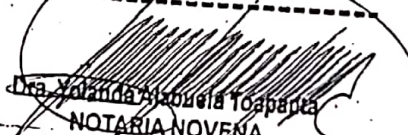
Particular que notifico para los fines pertinentes

Atentamente,

  
Lc. Piedad Cali Chacón  
SECRETARIA GENERAL DE LA DNC (Encargada)  
nr

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en 1 hojas util(s) en Quito a 1 JUL 2014 de



  
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN 1 HOJAS util(s)  
Quito a 10 FEB 2014

  
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA



## **ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL 12 DE ABRIL EN LIQUIDACION.**

En la ciudad de Quito, hoy día domingo 4 de mayo del 2014, a las 10h00, en el área comunal de la Cooperativa de Vivienda rural doce de abril, ubicada en la calle principal de dicha cooperativa, San José Obrero, Parroquia Cotocollao Provincia de Pichincha, se da inicio una hora más tarde de la convocada a la asamblea general extraordinaria de socios fundadores, de acuerdo con los artículos 35 literal b) del Estatuto y 4 del Reglamento Interno de la Cooperativa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Asistencia
2. Proceso liquidación Cooperativa y donación de los derechos y acciones a favor del Comité Promejoras del Barrio Mirador del Quinde.
3. Asuntos Varios

### **DESARROLLO**

Se pone a consideración el orden del día a los socios presentes y es aprobado por unanimidad.

### **PRIMER PUNTO**

Se procede al control de asistencia, a la misma que asisten los socios calificados, se adjunta lista de firmas de asistencia de los socios presentes en número de seis (6) y conforme la convocatoria se instala en asamblea general.

### **PUNTO DOS**

Proceso Liquidación Cooperativa y donación de los derechos y acciones a favor del Comité Promejoras del Barrio Mirador del Quinde.

Toma la palabra la señora Lcda. Mariana Pazmiño de la Torre, miembro de la Comisión liquidadora, indica que para seguir con el proceso de liquidación y como es ya de conocimiento de todos los socios tenemos la respuesta de la superintendencia de economía Popular y Solidaria en la que nos indican que para liquidarlos a la cooperativa podemos donar los derechos y acciones que



es propietaria la Cooperativa con este antecedente, se ha realizado las averiguaciones a fin de seguir con este proceso en la que nos indican que debemos tener un acta en la que los socios de la Cooperativa debemos decidir realizar esta donación a favor del Comité Promejoras del Barrio Mirador del Quinde, por lo que pone a consideración de los presentes a fin de ratificar la donación del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN LO LOTE UBICADO EN PARCELACIÓN DE LA EXHACIENDA LA CONCEPCIÓN, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a favor del Comité Promejoras del Barrio Mirador del Quinde.

Toma la palabra el Ing. Ricardo Acosta quien indica que ya en asambleas anteriores se había ya decidido sobre la donación, por lo que debemos ratificarnos en esta decisión a fin de concluir a con el proceso de liquidación

Los presentes se ratifican en la decisión de donar el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN LO LOTE UBICADO EN PARCELACIÓN DE LA EXHACIENDA LA CONCEPCIÓN, parroquia Cotocollao, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a favor del Comité Promejoras del Barrio Mirador del Quinde, autorizando a la Comisión Liquidadora par que realicen todos los tramites a fin de concluir con este trámite considerando que es el único bien que tiene en propiedad la cooperativa.

Se pide a la Comisión liquidadora proceda conforme la decisión de esta asamblea y actuar conforme manda la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

### **PUNTO TRES**

#### **ASUNTOS VARIOS**

Toma la palabra el Ing. Ricardo Acosta indicando que el señor auditor se encuentra realizando la auditoria que se nos pidió en la superintendencia de economía popular y solidaria que pronto que temprano estar lista auditoría.

Se levanta la sesión a las 13horas sin más puntos que tratar por lo avanzado de la hora.

Firman los socios asistentes junto con la Comisión Liquidadora.



Firman los socios asistentes junto con la Comisión Liquidadora.

*Mariana de Jesus Castro Castillo*  
MARIANA DE JESUS CASTRO CASTILLO  
C.C. 0400353843

*Antonio Temistocles Martinez Guerrero*  
ANTONIO TEMISTOCLES MARTINEZ GUERRERO  
(Socio y miembro de la Comisión Liquidadora)  
1701368415

*Carlos Octavio Chicaiza Salas*  
CARLOS OCTAVIO CHICAIZA SALAS  
1800825844

*Segundo Juan de Dios Inga Naranjo*  
SEGUNDO JUAN DE DIOS INGA NARANJO  
1703674315

*Mariana de los Dolores Pazmiño de la Torre*  
MARIANA DE LOS DOLORES PAZMIÑO DE LA TORRE  
(Socia y miembro de la Comisión Liquidadora)  
1000753838

*Marcia Piedad Cevallos Paneluisa*  
MARCIA PIEDAD CEVALLOS PANELUISA  
1701992008

*Krosky Ricardo Acosta Valenzuela*  
KROSKY RICARDO ACOSTA VALENZUELA  
1709394454  
(miembro de la Comisión liquidadora)

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUZCO  
EN APLICACION AL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
EN .....HOJAS UTILS).....  
Quito a .....1 JUL 2014.....  
*[Signature]*  
NOTARIA NOVENA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA: CIUDADANIA 1701368415

APellidos y Nombres: MARTINEZ GUERRERO ANTONIO TEMISTOCLES

LOGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1947-11-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado

VAZQUEZ CARMONA

DISTRIBUCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION: DERECHISTA JURISPRUDENCIA E442312242

APellidos y Nombres: MARTINEZ GUERRERO ENRIQUE

LOGAR Y FECHA DE EXERCICIO: QUITO 2014-04-03

FECHA DE EXERCICIO: 2016-08-03

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**051** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051-0074 1701368415  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEBULA

**MARTINEZ GUERRERO ANTONIO TEMISTOCLES**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2  
 PROVINCIA LA MAGDALENA  
 QUITO PARROQUIA 1  
 CANTON ZONA

Presidente de la Junta

*[Handwritten signature]*

Tel. 2659100

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
 EN HOJAS (UNAS).....

Quito a 1 JUL 2014

*[Handwritten signature]*  
 Notaria Novena



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 100075383-8

CIUDADANÍA  
PAZMINO DE LA TORRE  
MARIANA DE LOS DOLORES

LUGAR DE NACIMIENTO  
MIRAFLORES  
OTAVALO  
JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO 1952-11-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PAZMINO SEGUNDO MIGUEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DE LA TORRE MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-04-02

100000129  
CIENTO VEINTE Y NOVE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011  
NÚMERO DE CERTIFICADO 011-0088  
CÉDULA 1000753838

PAZMINO DE LA TORRE MARIANA DE LOS DOLORES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
LA CONCEPCION  
2  
ZONA

PARROQUIA  
I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Mariana Pazmino*

2292235

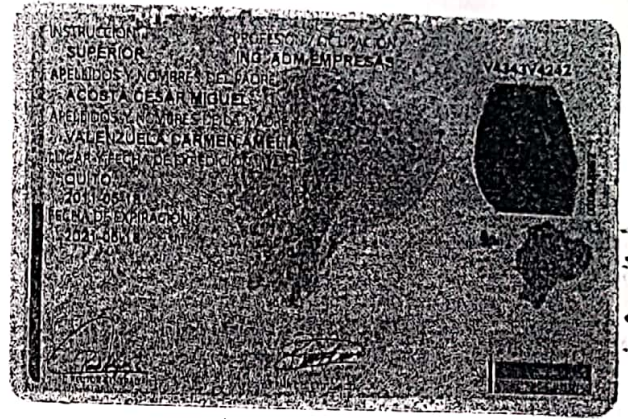
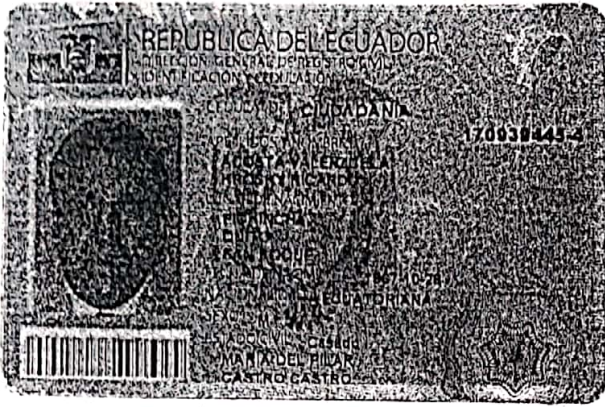
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY GENERAL  
DICE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTE DE ESTA  
COMPARECE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO

EN... FOLIOS UTIL(S) ... = 1 JUL 2014

Quito a ...

*Mariana Pazmino*  
NOTARIA NOVENA





*[Handwritten signature]*

2654054

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTES DE ESTA  
COMPARECE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
EN .....HOJAS UN(S).....  
Quito a ..... 1 JUL 2014  
Dra. Y .....  
NOTARIA NOVENA

000 0128  
00000128

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA No. 100090856-8

GUAMAN SANCHEZ MANUEL

IMBABURA/OTAVALO/EUGENIO ESPEJO

23 ABRIL 1953

001-E 0161 00321-M

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

BASADO ROSA M. RUIZ SANTILLAN

PRIMARIA TEJEDOR

JOSE ANTONIO GUAMAN

ANDRES SANCHEZ

QUITO 22/04/2002

REN 1255782



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 1000900868

013-0028 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO GUAMAN SANCHEZ MANUEL

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN LUIS

OTAVALO

CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

*Andrés...*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Manuel Guaman*

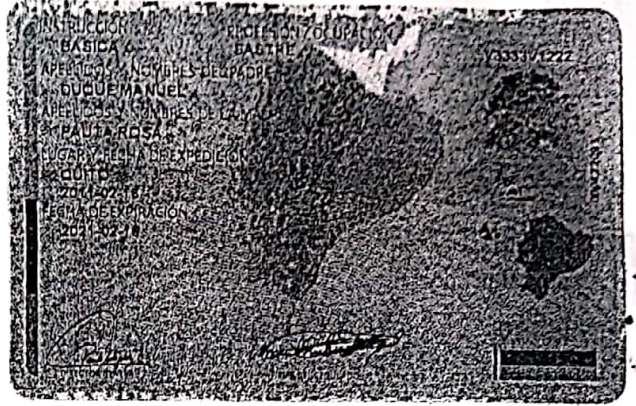
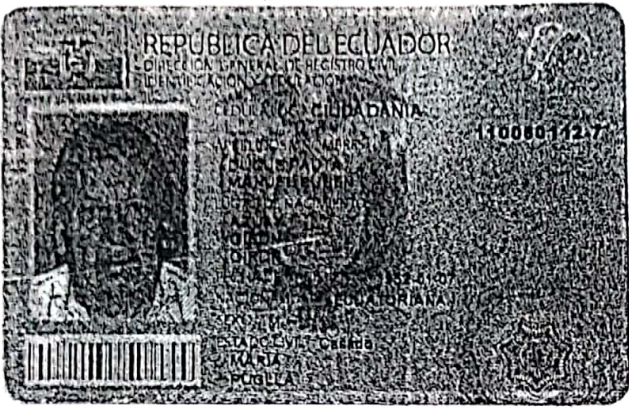
0993269157

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFUERE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
EN... (FOLIOS UTILS) ...

QUITO - 1 JUL 2014

*[Signature]*





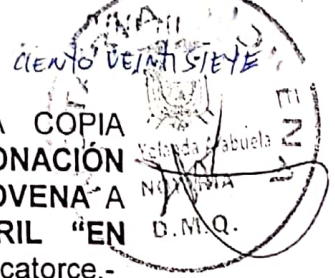
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
030  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
030 - 0227  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
DUQUE PAUTA MANUEL RUBEN  
1100601127  
CÉDULA  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
CALDERÓN  
PARRROQUIA  
ZONA  
Esteban Díaz  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Manuel Ruben Duque Pauta*  
28 28 1. 2-3

NOTARIA NOVENA  
EN AFILIACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DONDE FIGURE LA FOTOCOPIA DE LA CÉDULA CIUDADANA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ EN  
HOJAS PERFORADAS  
QUITO - 1 JUL 2014  
Dra. [Signature]  
NOTARIA NOVENA

*[Signature]*

00000127



.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, del ACTA NOTARIAL DE INSINUACIÓN PARA DONACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA A FAVOR DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE DE ABRIL "EN LIQUIDACIÓN", firmada y sellada en Quito, a uno de julio del dos mil catorce.-

  
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





Nº 0115387

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C70306361001  
FECHA DE INGRESO: 14/01/2015

**CERTIFICACION**

Referencias: 19/06/1987-5TA-527f-638i-14227r

Tarjetas: T00000096199;

Matriculas: \*

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El ochenta y cinco por ciento del inmueble ubicado en la Concepción, de la parroquia Cotocollao, de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE DE ABRIL

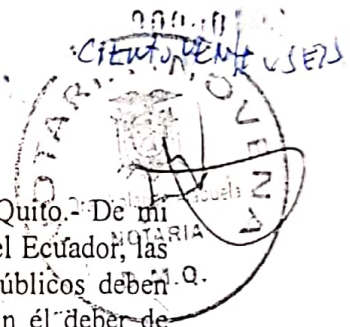
**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales de Rosero y otro, según escritura otorgada el veinte y cuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez y nueve de junio del mismo año, adquirido como lote ciento ochenta y dos, por compra a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte y seis de julio de mil novecientos setenta y siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra a fojas 3, número 7, del Registro de Prohibiciones de enajenar y con fecha CUATRO DE ENERO del año dos mil, se halla inscrito el oficio número 007309-DJ-DNC-99, de diciembre diecisiete de mil novecientos noventa y nueve, enviado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS, el mismo que textualmente dice: "Señor Doctor Telmo Andrade, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Presente. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, solicito a usted, se sirva, abstenerse de registrar escrituras de las Cooperativas de Vivienda, que no tengan el Acuerdo Ministerial, por el cual esta Cartera de Estado, aprueba el acta de sorteo de lotes y de las minutas de adjudicación y en el cual se ordena la protocolización e inscripción, ante su oficina. Formulo este pedido, en virtud que varias COOPERATIVAS DE VIVIENDA, vienen entregando las escrituras de adjudicación a sus socios, sin este requisito, en el correspondiente perjuicio a sus socios. Lic. Germán Barragán C., DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS".----- En el Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento treinta y nueve, repertorio 53447, con fecha veinte y cinco de julio dos mil ocho se encuentra: En Quito, a VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el Oficio No. 4201-MIES-DNC-GL-2008, de julio veinticinco del dos mil ocho, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERATIVA, el





mismo que transcrito es como sigue: Señores. Registrador de la Propiedad. Quito.- De mi consideración: Según el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y los funcionarios públicos deben ejercer las atribuciones consagradas en la Constitución y en la Ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común. De conformidad con el Art. 94 de la Ley de Cooperativas en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección nacional de Cooperativas, tiene la facultad y competencia de vigilar que las organizaciones cooperativas cumplan lo consagrado en esta Ley de Cooperativas y su Reglamento General. Según el Art. 2 de la Ley de Cooperativas los derechos, obligaciones y actividades de las cooperativas, y de sus socios se regirán por las normas establecidas en esta Ley, en el Reglamento General, en los Reglamentos especiales y por los principios universales del cooperativismo. Por lo expuesto, se dispone oficiar a los Notarios y Registradores de la Propiedad a fin de que previo a inscribir o registrar, escrituras de adjudicación, de compra-venta, de donación, cancelación de patrimonio familiar o de cualquier otra característica, en que intervengan Cooperativas bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas, exhiban los nombramientos actualizados, registrados en esta Dirección, de la directiva que intervenga en dichos actos. Particular que le comunico para los fines legales pertinentes. Atentamente. Dr. Fernando Ortega Cárdenas. DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.--- NO ESTA EMBARGADO, NI HIPOTECADO.--- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE ENERO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: AGU

REVISADO POR: GAL


*Manuel...*

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-01-	
CÉDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
1792530326001	COMITE PRO MEJORAS DEL B.A.R.		2014-12-01-	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
25.944.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			COACTIVA	
CANCELACION: ALCABALAS 2006			25.94	0.00
			1.80	0.00
			SUBTOTAL	
			0.00	
COBRADO POR	Nº VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
Jdefaz		10870496		27.74
TRANSACCIÓN				
Nº COMPROBANTE				
DONACION COOPERATIVAS DE VIVIENDA RURAL			987675	
0463109		 DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)		



GOBIERNO DE PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

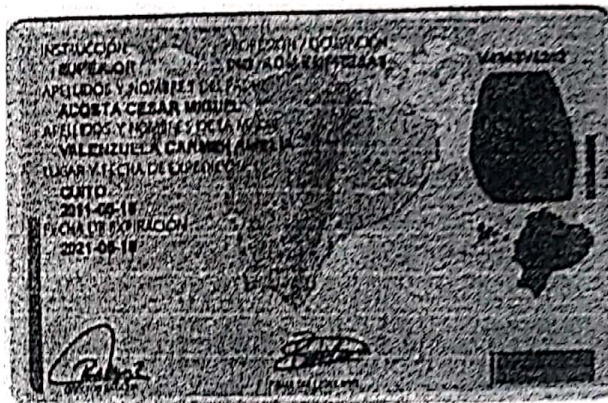
00110125  
 CIEN TO DE AHICINCO  
 D.M.Q.

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-12-01-	
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
1792530326001	COMITE PRO MEJORAS DEL BAR		2014-12-01-	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
25.944.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO			COACTIVA	
CANCELACION: REGISTROS			25.94	
			1.80	
			SUBTOTAL	
COBRADO POR	Nº VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
jdefaz		10870498		27.74
TRANSACCIÓN				
Nº COMPROBANTE				
DONACION COOPERATIVAS DE VIVIENDA RURAL				967676
0463110				

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**001** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0001 **1709394454**  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**ACOSTA VALENZUELA KROSKY RICARDO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	
QUITO		4
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2654054

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN FOJAS util(s) 16 ENE 2015  
Quito a de

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA DMQ.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA  
170136841-5

APellidos y Nombres  
MARTINEZ GUERRERO  
ANTONIO TEMISTOCLES

Lugar de Nacimiento  
TUNGURAHUA  
QUERO  
QUERO

Fecha de Nacimiento 1947-11-03

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil Casado

AIDA VASQUEZ GARDENAS

INSTRUCCION SUPERIOR  
E43282242

PROFESION / OCUPACION  
DR. JURISPRUDENCIA

Apellidos y Nombres del Padre  
MARTINEZ LUIS F.

Apellidos y Nombres de la Madre  
GUERRERO EMILIA

Lugar y Fecha de Expedición  
QUITO  
2011-06-03

Fecha de Expiración  
2021-06-03

Notario  
D.M.Q.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

051  
051 - 0074  
NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1701368415  
CÉDULA

MARTINEZ GUERRERO ANTONIO  
TEMISTOCLES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
LA MAGDALENA

PARROQUIA 1  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA PUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten Signature]*

1701368415

2659/60

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN FOJAS *util(s)* 6 ENE 2015  
Quito a de

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Yolanda Alabuena Toapanta  
NOTARIA NOVENA DMQ.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100075383-B

APELLIDOS Y NOMBRES  
 PAZMIÑO DE LA TORRE  
 MARIANA DE LOS DOLORES

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MARISELITA  
 OTAVALO  
 JORDÁN

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO Y2331/2022

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PAZMIÑO SEGUNDO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 DE LA TORRE MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2012-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-04-02

*Mariana Pazmiño*

2292235

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011  
 011-0088 1000753838

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAZMIÑO DE LA TORRE MARIANA DE LOS DOLORES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA LA CONCEPCION  
 QUITO 2  
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN FOJAS 411(s) 16 ENE 2015  
 Quito a de  
 Dra. Yolanda Alabuela Topanta  
 NOTARIA NOVENA DMQ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170909873-3

CASTRO CASTRO SANDRA ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 04 ABRIL 1965  
 010-0090-07349-P  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965



*[Signature]*

OTI 010000123

OTI 010000123

ECUATORIANA

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

FAUSTO G. CASTRO  
 ELISA B. CASTRO  
 QUITO 25/01/2013  
 25/01/2025

DUP 0153756



*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

0983514-875

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006-0029 1709098733

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CASTRO CASTRO SANDRA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN FOJAS *util(s)*  
 Quito a de 16 ENE 2015

*[Signature]*  
 Dra. Yolanda Albuena Toapanta  
 NOTARIA NOVENA DMQ.

*[Handwritten signature]*



.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la DONACION DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGA: COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL DOCE DE ABRIL EN LIQUIDACIÓN A FAVOR DE: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE, firmada y sellada en Quito, dieciséis de enero del dos mil quince.-

  
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Nº 0301346

**QUITO**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

000000122  
CIENTO VEINTI  
POS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

Razón de Inscripción

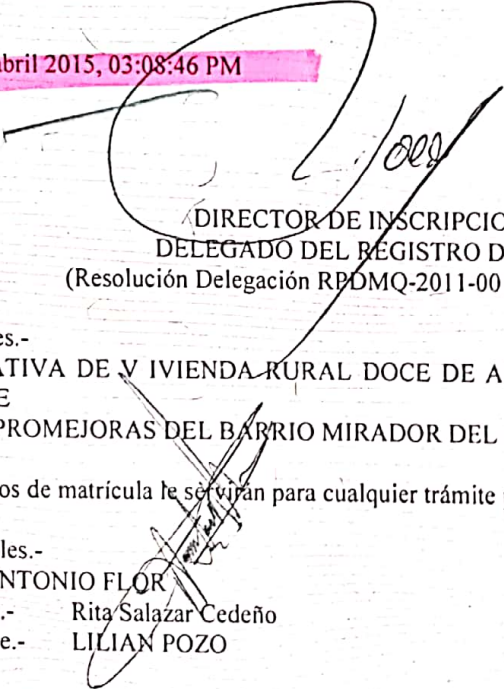
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 32373

Matrículas Asignadas.-

COTOC0070997 El ochenta y cinco por ciento de derechos y acciones fincado en el lote de terreno ubicado en la Parcelación de la ex Hacienda la Concepción, de la parroquia Cotocollao, de este Cantón.-  
Catastro: 0 Predio: 5302003

jueves, 02 abril 2015, 03:08:46 PM

  
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
(Resolución Delegación RPDMQ-2011-001, de 20 de julio del 2011)

Contratantes.-

COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL DOCE DE ABRIL EN LIQUIDACION en su calidad de  
DONANTE  
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE en su calidad de DONATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR  
Depurador.- Rita Salazar Cedeño  
Amanuense.- LILIAN POZO

QQ-0057039





202

00960121  
CIENTO VEINTE Y UNO



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR

JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES

MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA

A FAVOR

MIGUEL ÁNGEL REMACHE GUACHAMÍN

MARÍA ALICIA MOSQUERA RAMOS

CUANTÍA: 484,00 USD.

MEC

2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE**, del **año dos mil diez**, ante mí, **Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA**, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte, **los cónyuges JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, casados entre sí; por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito; en calidad de

VENDEDORES; y, por otra, los cónyuges señores MIGUEL ÁNGEL REMACHE GUACHAMÍN y señora MARÍA ALICIA MOSQUERA RAMOS,

casados entre sí, domiciliado en esta ciudad de Quito; a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas,

sírvase insertar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, por una parte los cónyuges señores JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente LOS VENDEDORES; y, por otra, los cónyuges señores MIGUEL ÁNGEL REMACHE GUACHAMÍN y señora MARÍA ALICIA MOSQUERA RAMOS,

casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Quito, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Los señores José Manuel Remache Paredes y María Dolores

casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Quito, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Los señores José Manuel Remache Paredes y María Dolores

casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Quito, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Los señores José Manuel Remache Paredes y María Dolores

casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Quito, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Los señores José Manuel Remache Paredes y María Dolores



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

2000  
CIENTO VEINTE

Guachamín Quilapa, adquirieron de los cónyuges señores Segundo José Rosero y María Presentación Morales de Rosero, el quince por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero ciento ochenta y dos situado ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con quebrada de Velasco en ciento noventa y seis metros de longitud; POR EL NORESTE: en trescientos me metros con calle pública; POR EL SUROESTE: con lote ciento noventa y uno, en doscientos treinta y cinco metros de longitud;; y, POR EL SURESTE: con lote numero ciento ochenta y nueve en trescientos setenta metros de distancia. La superficie total de este lote de terreno es de SESENTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS.

**TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con estos antecedentes Los cónyuges señores **JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, dan en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges señores **MIGUEL ÁNGEL REMACHE GUACHAMIN y MARÍA ALICIA MOSQUERA RAMOS**, el **UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SON PROPIETARIOS LOS VENDEDORES** fincados en el lote de terreno número

1,496<sup>0</sup>/<sub>10</sub>

ciento ochenta y dos, ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, descrito en la cláusula segunda de este instrumento público, con todas su entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos. Los derechos y acciones que se venden no se encuentran embargados, hipotecados o prohibidos de enajenar según consta en el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, empero **LOS VENDEDORES** se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. **CUARTA:**

PRECIO.- El precio pactado por las partes por este contrato asciende a suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS, que LOS COMPRADORES pagan en dinero efectivo, contado, en moneda de curso legal A LOS VENDEDORES, quien declara que nada tiene que reclamar por este concepto, igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de que exista y se compruebe. QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica de los compradores, excepto el impuesto de utilidad que en caso de haberse generado correrá por cuenta de la vendedora. SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor pudiendo además optar por el proceso de mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Presente las partes contratantes, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas constantes, por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que LOS VENDEDORES faculta a LOS COMPRADORES para que procedan a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Rivera Buse, con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, excepto la señora MARÍA DOLORES GUACHAMÁN



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000119

000000  
CIENTO DIECINUEVE

QUILAPA, quien por no saber leer ni escribir estampa la huella de su dedo pulgar derecho, por ella y en calidad de testigo firma la señorita MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, y el señor JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES, manifiesta que por imposibilidad física pero en pleno uso de sus facultades mentales deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hace la testigo EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS, de todo lo cual doy fe.



JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES

C.C. 1702407501

*Emilia D  
Cevallos B*

EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)

C.C. 171853636-8



MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA

C.C. 1703341726

*María Elizabeth Cevallos B*

MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)

C.C. 1002418083

*Miguel Ángel Remache*

MIGUEL ÁNGEL REMACHE GUACHAMIN

C.C. 170820180-9

*María Alicia Mosquera*

MARÍA ALICIA MOSQUERA RAMOS

C.C. 1707656235

*Dr. Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



00000118  
00000118  
CLEAN DIE COCH  
V2344V2242

CIUDADANIA 170240750  
REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
03 ENERO 1943  
012-2 0146 09041 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1965



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO MARIA DOLORES GUACHAMIN  
PRIMARIA AGRICULTOR  
RAMON REMACHE  
MARIA PAREDES  
QUITO 15/06/2010  
15/06/2022

2573149



CIUDADANIA\*ANF 170334162-6  
GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
20 JUNIO 1944  
002-2 0237 01670 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1944



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2242  
CASADO JOSE MANUEL REMACHE  
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS  
DANIEL GUACHAMIN  
ROSARIO QUILAPA  
QUITO 15/06/2010  
15/06/2022

2573150



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
027-0295 1702407501  
NÚMERO CÉDULA  
REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
PICHINCHA QUITO  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA



F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

176-0154 1703341626  
NÚMERO CÉDULA  
GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
Doy fe que LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....28 DIC 2010.....  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

CEDULA DE IDENTIFICACION

REMACHE GUACHAMIN MIGUEL ANGEL



PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

20. SEPTIEMBRE 1964

2022 07815 M

PICHINCHA/QUITO

BOACALEZ ELIZABETH 1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

CEDULA DE IDENTIFICACION

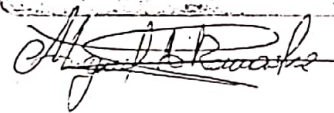

MARIA ALICIA MOREIRA RAMOS

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

02/11/2007

REN 2624898

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

CNEI

200-0294 NÚMERO

1708201809 CÉDULA

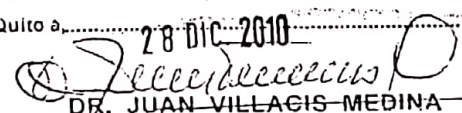
REMACHE GUACHAMIN MIGUEL ANGEL

PICHINCHA PROVINCIA  
 COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON  
 COTACOLLAO ZONA



PR PRESIDENTE DE LA JUNTA


NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a.....28 Dic 2010.....  
  
 DR. JUAN VILLAGIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN


CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707656235  
 MOSQUERA RAMOS MARIA ALICIA  
 05 NOVIEMBRE 1965  
 PICHINCHA/QUITO/POMABOQUI  
 CANTON DE QUITO  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 65

*Maria Alicia Mosquera*



2009-0117  
 Nivel Angel Remache S

ESTADO CIVIL: SOLTERO  
 NIVEL ANGEL REMACHE S  
 \*\*\*\*\*  
 FECHA DE NACIMIENTO: 05/11/1965  
 DNI: 05/11/1965  
 \*\*\*\*\*

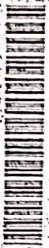


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

150-0238 1707656235  
 NUMERO CÉDULA  
 MOSQUERA RAMOS MARIA ALICIA

PICHINCHA CANTÓN QUITO  
 COTACOLLAO CANTÓN COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

*Stefania Jara*  
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA




*Maria Alicia Mosquera*

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN..... HOJAS útiles.....  
 Quito a.....

*Juan Villagis Medina*  
 DR. JUAN VILLAGIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CIUDADANIA 170765623-5  
 MOSQUERA RAMOS MARIA ALICIA  
 PICHINCHA/QUITO/POMABOQUI  
 05 NOVIEMBRE 1965  
 008-2 0362 06324 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965



*Maria Alicia Mosquera*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VESSIV488E  
 CASADO NIVEL ANGEL REMACHE S  
 PRIMARIA CUSHADER. DOMESTICOS  
 \*\*\*\*\*  
 MARIA MOSQUERA  
 QUITO 27/01/2010  
 27/01/2022  
 2275644



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
CONCEPTO		CATEGORÍA DE PERISTAR		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
Cobrado por	Nc. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
TRANSACCION					
EMITIDA POR: OFF BARRIOS JOSE				698628	
 DIRECTOR FINANCIERO					
0146480					



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
CONCEPTO		CATEGORÍA DE PERISTAR		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
Cobrado por	Nc. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
TRANSACCION					
EMITIDA POR: OFF BARRIOS JOSE				698628	



00000116  
CIENTO DIEZISEIS



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 67953  
FECHA TRANSFERENCIA: 22/12/2010

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

N° 001243

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

### COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

SE OTORGA

REMACHE PAREDES JOSE MANUEL

A FAVOR DE

REMACHE GUACHAMIN MIGUEL ANGEL

PREDIO

5112232

TERRENO

AREA DE TERRENO

69000,00M2

TIPO

CUANTIA \$

484,00

CONSTRUCCION

FINANCIAMIENTO

ALICUOTA

1,496% DD AA

PORCENTAJE

IMPUESTOS  
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS  
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

N.E.H.G.

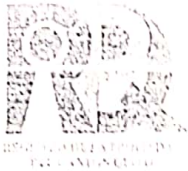
ALCABALA:

\$ 4,84

ATENTAMENTE,

PAG





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C51496284001  
FECHA DE INGRESO: 22/11/2010

## CERTIFICACION

Referencias: 10/12/1986-3-1714f-1975i-28064r

Tarjetas: 100000055205;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Quince por ciento de derechos y acciones en el inmueble número Ciento ochenta y dos, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN

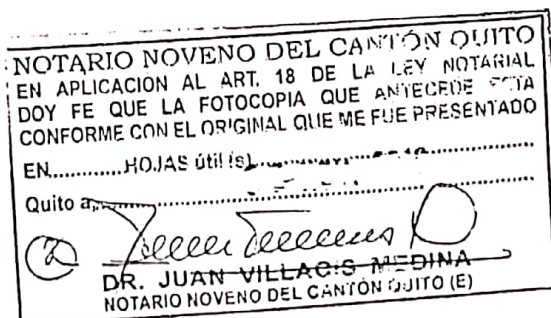
### 3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales, y el señor Julio Humberto Rosero Morales, casado, según escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Se revisa gravámenes como MARÍA DOLORES GUACHAMIN (Quilapa). Se revisó LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA





00000115  
00000115  
CIEN DOS QUINCE

SE OTORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO. CONFIERO  
ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y  
ACCIONES. OTORGADO POR: JOSE MANUEL REMACHE  
PAREDES + MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA. A  
FAVOR DE: MIGUEL ANGEL REMACHE GUACHAMIN Y  
CONYUGE.. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA. EN  
QUITO. A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NOTARIA NOVENA  
QUITO



*Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ( E )

Inscrita 21/01/2011.



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

20000114  
30000  
Cien.to. cat. 2025

f. 2.

Dr. Juan Villacís Medina  
Notario Noveno

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR

JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES

MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA

A FAVOR DE

JUAN CARLOS REMACHE USAMA Y OTROS.

CUANTÍA: 400.00 USD.

MEC

De 2 copias

Es la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE**, del año dos mil diez, ante mi, Doctor **JUAN VILLACÍS MEDINA**, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte, los cónyuges **JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES** y **MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, casados entre sí; por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito; en calidad de **VENDEDORES**; y, por otra, los menores, de edad **JUAN CARLOS**, **ANGÉLICA MARÍA**, **ANA BELÉN**, **EMANUEL MESÍAS**, **JOSUE DANIEL**, **RUTH ELIZABETH**, **ISAAC SAMUEL** Y **RUBI SARAI REMACHE USAMA**, representados por su señora madre **CARMEN CECILIA USAMA USAMA**, casada, **JENNY ALEXANDRA REMACHE CHICAIZA** soltera, **GABRIELA PATRICIA REMACHE CHICAIZA**, casada con el señor Paúl Roberto



Quishpi Monta, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito: a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe: me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, por una parte los cónyuges señores JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS VENDEDORES; y, por otra, los menores de edad JUAN CARLOS, ANGÉLICA MARÍA, ANA BELÉN, EMANUEL MESÍAS, JOSUE DANIEL, RUTH ELIZABETH, ISAAC SAMUEL Y RUBI SARAI REMACHE USAMA, representados por su señora madre CARMEN CECILIA USAMA USAMA, y de JENNY ALEXANDRA REMACHE CHICAIZA soltera, GABRIELA PATRICIA REMACHE CHICAIZA, casada con el señor Paul Roberto Quishpi Monta, mayores de edad, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Quito, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, los señores José



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000113  
00000  
CIENTO TRECE

Manuel Remache Paredes y María Dolores Guachamín Quilapa, adquirieron de los cónyuges señores Segundo José Rosero y María Presentación Morales de Rosero, el quince por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el número ciento ochenta y dos situado ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con quebrada de Velasco en ciento noventa y seis metros de longitud; POR EL NORESTE: en trescientos metros con calle pública; POR EL SUROESTE: con lote ciento noventa y uno, en doscientos treinta y ocho metros de longitud; y, POR EL SURESTE: con lote número ciento ochenta y nueve en trescientos setenta metros de distancia. La superficie total de este lote de terreno es de SESENTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes los cónyuges señores **JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los menores de edad **JUAN CARLOS, ANGÉLICA MARÍA, ANA BELÉN, EMANUEL MESÍAS, JOSUE DANIEL, RUTH ELIZABETH, ISAAC SAMUEL Y RUBI SARAI REMACHE USAMA**, y de los mayores de edad **JENNY ALEXANDRA REMACHE CHICAIZA** soltera, **GABRIELA PATRICIA REMACHE CHICAIZA**, casada con el señor **Paúl Roberto Quishpi Monta**, el **UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SON PROPIETARIOS LOS VENEDORES** fincados en el lote de terreno número ciento ochenta y dos, ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, descrito en la cláusula segunda de este instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos. Los derechos y acciones que se venden no se encuentran embargados, hipotecados o

1,496/1



prohibidos de enajenar según consta en el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, empero **LOS VENDEDORES** se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes por este contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS**, que **LOS COMPRADORES** paga en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal **A LOS VENDEDORES**, quien declara que nada tiene que reclamar por este concepto, igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de que exista y se compruebe. **QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica de los compradores, excepto el impuesto de utilidad que en caso de haberse generado correrá por cuenta de la vendedora. **SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección del actor pudiendo además optar por el proceso de mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.-** Presente las partes contratantes, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas constantes, por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que **LOS VENDEDORES** faculta a **LOS COMPRADORES** para que procedan a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que se halla firmada por el doctor William Rivera Buse, con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000112

200 10 10

Valentín Doña

pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, excepto la señora **MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, quien por no saber leer ni escribir estampa la huella de su dedo pulgar derecho, por ella y en calidad de testigo firma la señorita **MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS**, y el señor **JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES**, manifiesta que por imposibilidad física pero en pleno uso de sus facultades mentales deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hace la testigo **EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS**, de todo lo cual doy fe.

**JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES**

C.C. 1702407501

*Emilia Daniela Cevallos B*  
171853636-3

**MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**

C.C. 1703341626

*Maria Elizabeth Cevallos B*  
**MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)**

C.C. 1002418083



*Carmen Cecilia Usama Usama*

CARMEN CECILIA USAMA USAMA

C.C.

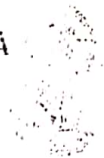


*D*

*Jenny Alexandra Remache Chicaiza*

JENNY ALEXANDRA REMACHE CHICAIZA

C.C. 1726389263



*D*

*Gabriela Patricia Remache Chicaiza*

GABRIELA PATRICIA REMACHE CHICAIZA

C.C. 172638866 -1



*D*

*Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

00000111  
BIENTO ONCE  
VE344VEE4E

CIUDADANIA 170240750-1  
REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
03 ENERO 1943  
012-2 0146 09041 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1965



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO MARIA DOLORES GUACHAMIN  
PRIMARIA AGRICULTOR  
RAMON REMACHE  
MARIA PAREDES  
QUITO 15/06/2010  
15/06/2022

2573149



CIUDADANIA\*ANF 170334162-6  
GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO  
20 JUNIO 1944  
002-2 2237 01670 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1944



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2242  
CASADO JOSE MANUEL REMACHE  
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS  
DANIEL GUACHAMIN  
ROSARIO QUILAPA  
QUITO 15/06/2010  
15/06/2022

2573150



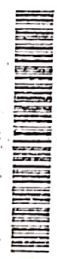
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

027-0295 1702407501  
NÚMERO CÉDULA  
REMACHE PAREDES JOSE MANUEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTOCOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
COTOCOLLAO  
ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



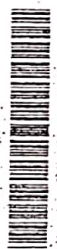
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

176-0154 1703341626  
NÚMERO CÉDULA  
GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTOCOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
COTOCOLLAO  
ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EST.  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a.....28 Dic. 2010.....

*Juan Villagis Medina*

DR. JUAN VILLAGIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


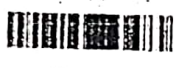
CECULA DE CIUDADANIA  
171552539-8

APPELLIDOS Y NOMBRES  
USAMA USAMA  
CARMEN CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
COTACOLLAO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
MANUEL M  
REMACHE GUACHAMIN

INSTRUCCION  
BASICA

PROFESION / OCUPACION  
QUEHACER, DOMESTICOS


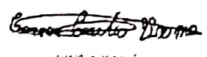

E334312242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
USAMA MARIA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-10-08

FECHA DE EXPIRACION  
2020-10-08

*Carmen Cecilia Usama*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

027-0367  
NÚMERO

1715525398  
CEDULA

USAMA USAMA CARMEN CECILIA

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTÓN

COTACOLLAO  
ZONA

PARROQUIA

*Manuel M Remache*  
PRESIDENTE DE LA ARTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA  
EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a 28 DIC 2010

*Juan Villagis Medina*  
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



CATEGORÍA: CIUDADANA

172638928-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
PERALTA CHICAIZA  
PERALTA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
SAN ANTONIO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-02-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Soltera



INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REMACHE GUACHAMIN MANUEL MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHICAIZA ULGUANGO MARIA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

2010-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-07

2020-12-07

2020-12-07

2020-12-07

2020-12-07

2020-12-07

2020-12-07

00000110

CIENTO DIEZ



*Handwritten signature*

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....28 DIC: 2010.....  
*Dr. Juan Villagis Medina*  
DR. JUAN VILLAGIS-MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



IDENTIFICACION 172638866-1  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
GABRIELA PATRICIA  
QUITO  
1990  
19/06/2009  
QUITO  
1990



*[Handwritten signature]*

EDUCACION \*\*\*\*\* V04463V424E  
CASADO PAUL ROBERTO QUISEFI MONTA  
PRIMARIA QUERACER, DOMESTICOS  
MANUEL MESIAS FERRONDE G  
MARTA ELIANA CHICHAIRA ULQUANGI  
QUITO 19/06/2009  
19/06/2009  
REN. 1277633



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



172638866-1  
CEDULA

*[Handwritten signature]*  
APELLIDOS Y NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DIAS

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....  
*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

009-0109

CIENTO NUEVE

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de:\*\*\*\*\*  
Parroquia POMASQUI Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2004 Tomo 2- Pagina 279 , Acta 620 ; consta  
la inscripcion de: REMACHE USAMA JUAN CARLOS

nacido en: COTOCOLLAO , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el VEINTITRES de DICIEMBRE del DOS MIL  
TRES \*\*\*\*\* ;HIJO de: REMACHE GUACHAMIN MANUEL MESIAS  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: USAMA USAMA CARMEN CECILIA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 8 de DICIEMBRE del 2010.

Cedula: 175067364-0

  
-----  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

-----

### PARTIDA DE NACIMIENTO

-----

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1999 Tomo 6-E Pagina 188 , Acta 2190 -; consta  
la inscripcion de: REMACHE USAMA ANGELICA MARIA

nacido en: COFOCÓLLAO , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el DOCE \*\*\*\*\* de JULIO \*\*\* de MIL  
NOVECIENTOS NOVENTAIOCHO/\* ;HIJA de: REMACHE GUACHAMIN-MANUEL M  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: USAMA USAMA CARMEN CECILIA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 8 de DICIEMBRE del 2010.

Cedula: 175060114-6

  
-----  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000108

2011-11  
Cibuto. 02/11

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2001 Tomo 2-E Pagina 87 , Acta 491 ; consta  
la inscripción de: REMACHE USAMA ANA BALEN

nacido en: COTOCOLLAO , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el SIETE \*\*\*\*\* de FEBRERO \* del DOS MIL  
\*\*\*\*\* ;HIJA de: MANUEL MESIAS REMACHE GUACHAMIN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: CARMEN CECILIA USAMA USAMA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 8 de DICIEMBRE del 2010.

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2002 Tomo 18-E Pagina 355 , Acta 5957 ; consta  
la inscripcion de: REMACHE USAMA EMANUEL MESIAS

nacido en: COTOCOLLAO , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el DOS \*\*\*\*\* de DICIEMBRE del DOS MIL  
UNO \*\*\*\*\* ; HIJO de: REMACHE GUACHAMIN MANUEL MESIAS  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: USAMA USAMA CARMEN CECILIA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 8 de DICIEMBRE del 2010.

Cedula: 175067368-1

  
-----  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000107

2010  
 CIENTO SIETE

Dirección General de Registro Civil  
 Identificación y Cedulación

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
 correspondiente a 2009 Tomo 1-S Pagina 143 , Acta 143 ; consta  
 la inscripcion de: REMACHE USAMA JOSUE DANIEL

nacido en: COTOCOLLAO , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
 Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el SEIS \*\*\*\*\* de NOVIEMBRE del DOS MIL  
 SEIS \*\*\*\*\* ;HIJO de: REMACHE GUACHAMIN MANUEL MESIAS  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: USAMA USAMA CARMEN CECILIA  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 8 de DICIEMBRE del 2010.

Cedula: 175067359-0

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL





DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
-----

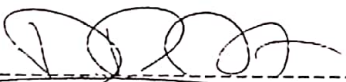
PARTIDA DE NACIMIENTO  
-----

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2009 Tomo 1-S Pagina 145 , Acta 145 ; consta  
la inscripcion de: REMACHE USAMA RUTH ELIZABETH

nacido en: COTOCOLLAO , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el SEIS \*\*\*\*\* de NOVIEMBRE del DOS MIL  
SIETE \*\*\*\*\* ;HIJA de: REMACHE GUACHAMIN MANUEL MESIAS  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: USAMA USAMA CARMEN CECILIA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 8 de DICIEMBRE del 2010.

Cedula: 175060122-9

  
-----  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

2009-11-08  
00000106  
CIENTOS ELS  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

### PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2009 Tomo 1-S Pagina 144 , Acta 144 ; consta  
la inscripcion de: REMACHE USAMA ISAAC SAMUEL

nacido en: COTOCOLLAO , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el ONCE \*\*\*\*\* de ABRIL \*\*\* del DOS MIL  
NUEVE \*\*\*\*\* ;HIJO de: MANUEL MESIAS REMACHE GUACHAMIN  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: CARMEN CECILIA USAMA USAMA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 8 de DICIEMBRE del 2010.

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

---

### PARTIDA DE NACIMIENTO

---

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Canton QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 2010 Tomo 180-OT Pagina 59, Acta 59 ; consta  
la inscripcion de: REMACHE USAMA RUBI SARAI

---

nacido en: COTOCOLLAO , Canton: QUITO\*\*\*\*\*  
Provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\*; el VEINTICINCO de NOVIEMBRE del DOS MIL  
DIEZ \*\*\*\*\* ;HIJA de: REMACHE GUACHAMIN MANUEL MESIAS  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: USAMA USAMA CARMEN CECILIA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*.

QUITO\*\*\*\*\* a, 12 de ENERO \*\*\* del 2011.

Cedula: 175067480-4

  
-----  
DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



# M. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000105  
CIENTO CINCO

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
		2010-12-24		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
	PERALTA GUSMA JUAN CARLOS	2010-12-24	1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION ALCOBELLAS 2008		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.49	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				0.00
TRANSACCION				
PERALTA GUSMA JUAN CARLOS				
0146477				
 DIRECTOR FINANCIERO				



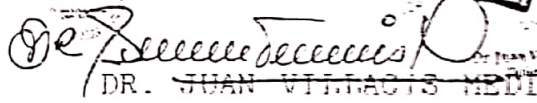
# M. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
		2010-12-24		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
	PERALTA GUSMA JUAN CARLOS	2010-12-24	1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION ERGOMOROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.49	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
				0.00
TRANSACCION				
PERALTA GUSMA JUAN CARLOS				



SE OTORGO ANTE MÍ. Y EN FE DE ELLO. CONFIERO  
ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA. OTORGADO POR: JOSE  
MANUEL REMACHE PAREDES Y CONYUGE. A FAVOR DE:  
JUAN CARLOS REMACHE USAMA Y OTROS..  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA. EN QUITO. A  
CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

NOTARIA NOVENA

A circular notary seal for Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito. The seal features a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text 'NOTARIA NOVENA' and 'CANTÓN QUITO'. The name 'Dr. Juan Villacís Medina' is written in a cursive script across the seal.

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ( E )

000000  
00000104  
CIENTO CUATRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 14530

Matriculas Asignadas.-

COTOC0016872 UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (1.496%) del precio por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número CIENTO OCHENTA Y DOS, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO. Catastro: 0001-99-082 Predio: 5112232

Miércoles, 23 febrero 2011, 11:36:51 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

REMACHE PAREDES JOSE MANUEL en su calidad de VENDEDOR  
REMACHE AMIN QUILOPA MARIA DOLORES en su calidad de VENDEDOR

REMACHE USAMA JUAN CARLOS en su calidad de COMPRADOR  
REMACHE USAMA ANGELICA MARIA en su calidad de COMPRADOR  
REMACHE USAMA ANA BELEN en su calidad de COMPRADOR  
REMACHE USAMA EMANUEL MESIAS en su calidad de COMPRADOR  
REMACHE USAMA JOSUE DANIEL en su calidad de COMPRADOR  
REMACHE USAMA RUTH ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR  
REMACHE USAMA ISAAC SAMUEL en su calidad de COMPRADOR  
REMACHE USAMA RUBI SARAI en su calidad de COMPRADOR  
REMACHE CHICAIZA JENNY ALEXANDRA en su calidad de COMPRADOR  
REMACHE CHICAIZA GABRIELA PATRICIA en su calidad de COMPRADOR  
REMACHE MONTE PAUL ROBERTO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE  
Revisor.- DORIS VEGA  
Amanuense.- RUBÉN ENDARA

001-0009353





000000  
00000103  
CIENTO TRES

1.3.



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES  
OTORGADO POR  
JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES  
MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA  
A FAVOR DE  
ROSA MATILDE REMACHE GUACHAMÍN  
CUANTÍA: 997,00 USD.  
MEC

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE**, del año **dos mil diez**, ante mí, **Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA**, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte, los cónyuges **JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA**

1  
28 DIC. 2010

**DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, casados entre sí; por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito; en calidad de VENEDORES; y, por otra, la señora **ROSA MATILDE REMACHE GUACHAMÍN**, casada con el señor Segundo Aníbal Fueres Tugulinago, domiciliados en esta ciudad de Quito; a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA**, por una parte los cónyuges señores **JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES** y **MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **LOS VENEDORES**; y, por otra, la señora **ROSA MATILDE REMACHE GUACHAMÍN**, casada con el señor Segundo Aníbal Fueres Tugulinago, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **LA COMPRADORA**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Quito, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Los señores José Manuel Remache Paredes y María Dolores Guachamín Quilapa, adquirieron de los cónyuges señores Segundo José





# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000  
0000102  
Cientos Dólar

Rosero y María Presentación Morales de Rosero, el quince por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero ciento ochenta y dos situado ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con quebrada de Velasco en ciento noventa y seis metros de longitud; POR EL NORESTE: en trescientos me metros con calle pública; POR EL SUROESTE: con lote ciento noventa y uno, en doscientos treinta y ocho metros de longitud;; y, POR EL SURESTE: con lote numero ciento ochenta y nueve en trescientos setenta metros de distancia. La superficie total de este lote de terreno es de SESENTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los conyuges señores JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, dan en venta real y perpetua enajenación, a favor del señor ROSA MATILDE REMACHE GUACHAMIN, el TRES PUNTO CERO SETENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SON PROPIETARIOS LOS VENDEDORES fincados en el lote de terreno número ciento ochenta y dos, ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, descrito en la cláusula segunda de este instrumento público, con todas su entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos. Los derechos y acciones que se venden no se encuentran embargados, hipotecados o prohibidos de enajenar según consta en el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, empero LOS VENDEDORES se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. CUARTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes por este contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS,

3,076

4

que LA COMPRADORA paga en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal A LOS VENDEDORES, quien declara que nada tiene que reclamar por este concepto, igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de que exista y se compruebe. QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica de los compradores, excepto el impuesto de utilidad que en caso de haberse generado correrá por cuenta de la vendedora. SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor pudiendo además optar por el proceso de mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Presente las partes contratantes, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas constantes, por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que LOS VENDEDORES faculta a LA COMPRADORA para que procedan a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Rivera Buse, con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, excepto la señora MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, quien por no saber leer ni escribir estampa la huella de su dedo pulgar derecho, por ella y en calidad





# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000007  
00000101  
QUITO QND

de testigo firma la señorita MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, y el señor JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES, manifiesta que por imposibilidad física pero en pleno uso de sus facultades mentales deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hace la testigo EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS, de todo lo cual doy fe.



*J*

JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES

C.C. 1702407501

*Emily D  
Cevallos B*

EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)

C.C. 171853636-8



*D*

MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA

C.C. 1703341626

*María Elizabeth Cevallos B*

MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)

C.C. 1002418083

4  
28 DIC. 2010

*Rosa Matilde Remache*



*D*

ROSA MATILDE REMACHE GUACHAMÍN

C.C. 170747690-7

*Dr. Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ( E )

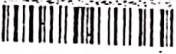




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANA  
No. 170747690-7  
APELLIDOS Y NOMBRES  
REMACHE GUACHAMIN  
ROSA MÁTILDE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-11-13  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casada  
SEGUNDO ANIBAL  
FUERES TUGULINAGO



INSTRUCCION  
BASICA

PROFESION  
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
REMACHE PAREDES JOSE MANUEL

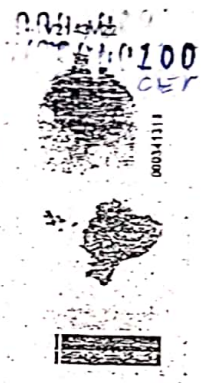
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GONZALEZ SUAREZ MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-09-01

*Rosa Matilde Remache*  
DIRECTORA GENERAL

*Rosa Matilde Remache*  
FIRMA DEL CEDULADO



*Rosa Matilde Remache*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
Ejecuciones 1º de mayo del 2009  
170747690-7 014 - 0011  
REMACHE GUACHAMIN ROSA MÁTILDE  
PROFESION QUITO  
QUITO QUITO  
DIFERENCIAL USD 4  
DELEGACION PROVINCIAL DE PROFESIONA 07  
2025711 0401/2010 005837

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.  
EN .....HOJAS útil (s).....  
Quito a ..... 28 Dic. 2010  
*Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CIUDADANIA 170240750-1  
 REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 ENERO 1943  
 012-2 0146 09041 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ-SUAREZ 1965



EDUATOR DANE \*\*\*\*\* V2344V2242  
 CASADO MARIA DOLORES GUACHAMIN  
 PROPIETARIO PERICULTOR  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO 15/06/2010  
 2573149



CIUDADANIA ANF 170334162-6  
 GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
 20 JUNIO 1944  
 002-2 0237 01670 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1944



EDUATOR DANE \*\*\*\*\* V4443V2242  
 CASADO JOSE MANUEL REMACHE  
 PROPIETARIO QUEHACER DOMESTICOS  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO 15/06/2010  
 2573150



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2010  
 176-0154 NÚMERO  
 1703341626 CÉDULA  
 GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 COTACOLLAO CANTON  
 PARRUCUA ZONA  
 FU PRESIDENTE DE LA JUNTA

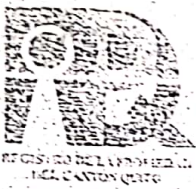


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2010  
 007-0255 NÚMERO  
 1702407501 CÉDULA  
 REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 COTACOLLAO CANTON  
 PARRUCUA ZONA  
 FU PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTEDECE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS ÚTIL (S).....  
 Quito a 28 DIC. 2010  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)





00000099  
NOVENTA Y NUEVE

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51496284001

FECHA DE INGRESO: 22/11/2010

## CERTIFICACION

Referencias: 10/12/1986-3-1714f-1975j-28064r

Tarjetas: T00000055205;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Quince por ciento de derechos y acciones en el inmueble número Ciento ochenta y dos, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARIA DOLORES GUACHAMIN

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales, y el señor Julio Humberto Rosero Morales, casado, según escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Se revisa gravámenes como MARIA DOLORES GUACHAMIN (Quilapa). Seu. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



*[Firma]*  
EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

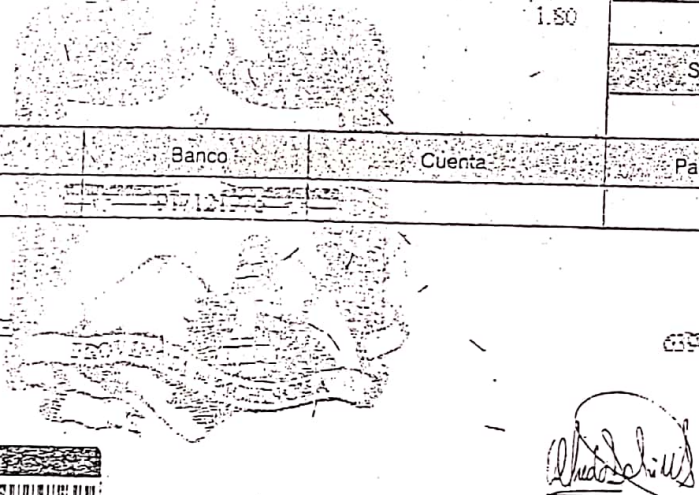

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
COY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a..... 28 DIC. 2010  
*[Firma]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E).

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



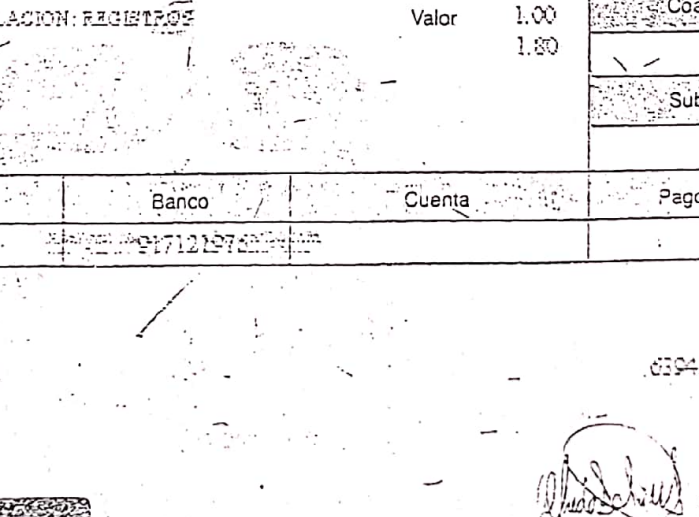



H. CONSEJO PROVINCIAL  
DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-12-29	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1707470907		REMACHE GUACHAMIN ROSA		2010-12-29	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
997.00		0.00	0.00	0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2009		Valor	1.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
Idéfer				2.80	
TRANSACCION					
VENTA REMACHE PAREDES JOSE					
					
					
DIRECTOR FINANCIERO					



H. CONSEJO PROVINCIAL  
DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010		COMPROBANTE DE COBRO		2010-12-29	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1707470907		REMACHE GUACHAMIN ROSA		2010-12-29	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
997.00		0.00	0.00	0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	1.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
Idéfer				2.80	
TRANSACCION					
VENTA REMACHE PAREDES JOSE					
					
					
DIRECTOR FINANCIERO					



00000098  
000000  
AD 02/12/2010



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°.: 61136  
FECHA TRANSFERENCIA: 22/12/2010

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.

N° 000818

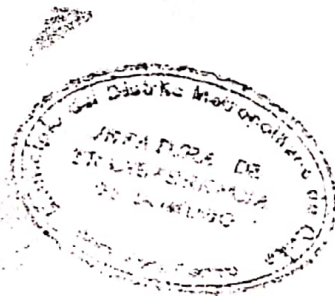
PONGO EN SU COMOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

SE OTORGA	COMPRAVENTA DE DD.AA	
A FAVOR DE	REMACHE PAREDES JOSE MANUEL	
	REMACHE GUACHAMIN ROSA MATILDE	
PREDIO	5112232	TIPO TERRENO
AREA DE TERRENO	69.000 M2	CONSTRUCCION
CUANTIA \$	997.54 USD	ALICUOTA
FINANCIAMIENTO		PORCENTAJE 3.076% DE DD.AA

IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:
UTILIDAD: XXXXXXXXXXXX	NEHG
ALCABALA: \$ 9.97 USD	

ATENTAMENTE,



SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



SE OTORGO ANTE MÍ. Y. EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y  
ACCIONES. OTORGADO POR: JOSÉ MANUEL REMACHE  
PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA. A  
FAVOR DE: ROSA MATILDE REMACHE GUACHAMIN,  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA. EN QUITO. A  
TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



NOTARIA NOVENA  
QUITO

*Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA NOVENA  
QUITO  
Dr. Juan Villacís Medina



00000097  
2011 01  
NOVENTA Y SIETE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 5813

Matriculas Asignadas.-COTOC0046872:EL TRES PUNTO CERO SETENTA Y SEIS POR CIENTO inmueble número CIENTO OCHENTA Y DOS, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO. Catastro: 42807-99-082 Predio: 5112232

Viernes, 21 Enero 2011, 11:55:54 AM

  
EL REGISTRADOR



Contratantes.-  
REMACHE PAREDES JOSE MANUEL en su calidad de VENDEDOR  
GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES en su calidad de VENDEDOR  
REMACHE GUACHAMIN ROSA MATILDE en su calidad de COMPRADOR  
FUERES TUGULINAGO SEGUNDO ANIBAL en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-  
Asesor.- LUIS RUBIO  
Revisor.- NADYA FONSECA  
Amanuense.- RUBÉN ENDARA

HH-0002539



*R.P.A.*

1.4.

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA  
DEL CANTON QUITO  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA



CONTRATO  
COMPRAVENTA  
FECHA.

18 DE DICIEMBRE DEL 2008

OTORGADO POR  
JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES

C.C. 170240750-1

MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA

C.C. 170334162-6

A FAVOR DE

MARIA BEATRIZ REMACHE GUACHAMIN

C.C. 171339718-8

SEGUNDO ANGEL OÑA PALLO

C.C. 171339717-0

QUANTÍA: 486,00 USD.

UBICACIÓN.

BASES DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE  
TERRENO No. 182, UBICADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO DE  
ESTE CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA



00000

0000095  
NOVENTA Y CINCO



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR

JOSE MANUEL REMACHE PAREDES

MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA

A FAVOR

MARIA BEATRIZ REMACHE GUACHAMIN y

SEGUNDO ANGEL ONA PALLO

CUANTIA: 400,00 USD.

MEC

En 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE**, del año **dos mil diez**, ante mí, Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA**, Notario Noveno de este cantón. (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres comparecen por una parte, los conyuges **JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARIA**

7 8 DIC. 2010

derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito; en calidad de **VENDEDORES**; y, por otra, los **cónyuges señora MARÍA BEATRIZ REMACHE GUACHAMÍN** y señor **SEGUNDO ÁNGEL OÑA PALLO**, **casados entre sí**, domiciliados en esta ciudad de Quito; a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente **LOS COMPRADORES**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA**, por una parte los **cónyuges señores JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES** y **MARÍA DOLORES GUACHAMÍN QUILAPA**, casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **LOS VENDEDORES**; y, por otra, los **cónyuges señora MARÍA BEATRIZ REMACHE GUACHAMÍN** y señor **SEGUNDO ÁNGEL OÑA PALLO**, casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **LOS COMPRADORES**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Quito, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Los señores José Manuel Remache Paredes y María Dolores Guachamín Quilapa, adquirieron



Morales de Rosero, el quince por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero ciento ochenta y dos situado ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con quebrada de Velasco en ciento noventa y seis metros de longitud; POR EL NORESTE: en trescientos metros con calle pública; POR EL SUROESTE: con lote ciento noventa y uno, en doscientos treinta y ocho metros de longitud; y, POR EL SURESTE: con lote número ciento ochenta y nueve en trescientos setenta metros de distancia. La superficie total de este lote de terreno es de **SESENTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS**. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con estos antecedentes **Los cónyuges señores JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMÍN QUILAPA**, dan en venta real y perpetua enajenación, a favor de los **cónyuges señora MARÍA BEATRIZ REMACHE GUACHAMÍN y SEGUNDO ÁNGEL OÑA PALLO**, el **UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SON PROPIETARIOS LOS VENEDORES** fincados en el lote de terreno número ciento ochenta y dos, ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, descrito en la cláusula segunda de este instrumento público, con todas su entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos. Los derechos y acciones que se venden no se encuentran embargados, hipotecados o prohibidos de enajenar según consta en el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, empero **LOS VENEDORES** se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley **CUARTA PRECIO.** - El precio pactado por las partes por este contrato asciende a la

1,496<sup>0</sup>/<sub>7</sub>

1  
12 8 DIC. 2019

suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS, que LOS COMPRADORES pagan en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal A LOS VENDEDORES, quien declara que nada tiene que reclamar por este concepto, igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de que exista y se compruebe. QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica de los compradores, excepto el impuesto de utilidad que en caso de haberse generado correrá por cuenta de la vendedora. SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor pudiendo además optar por el proceso de mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Presente las partes contratantes, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas constantes, por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que LOS VENDEDORES faculta a LOS COMPRADORES para que procedan a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor William Rivera Buse, con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, excepto la señora MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, quien por no saber leer ni escribir estampa la huella de su dedo pulgar derecho, por ella y en calidad





# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000000093  
Notaría y T.R.E.S

de testigo firma la señorita MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, y el señor JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES, manifiesta que por imposibilidad física pero en pleno uso de sus facultades mentales deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hace la testigo EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS, de todo lo cual doy fe.



JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES  
C.C. 1702407501

*Emilia D. Cevallos B.*

EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS  
C.C. 171853636-8



MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA  
C.C. 1703341626

*María Elizabeth Cevallos B.*

MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)  
C.C. 1002418083

4 28 DIC. 2010

*Maria Beatriz Remache*  
MARÍA BEATRIZ REMACHE GUACHAMIN

C.C. 44339718-8

*Segundo Ángel Oña Pallo*  
SEGUNDO ÁNGEL OÑA PALLO

C.C. 171339717-0

*Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ( E )



00000  
090-0092  
MUESTRA Y DNI


CITADANIA 100241808-3  
DEVALLOS SOLASO MARIA ELIZABETH  
IMBABURA/IRCOQUI/CARUASQUI  
11 OCTUBRE 1975  
C.O.S. 00096  
IMBABURA UEGGUS  
CARUASQUI



*Maria Elizabeth Solaso*

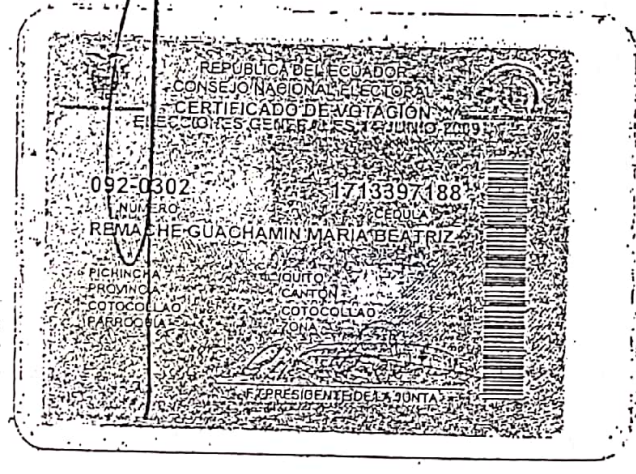
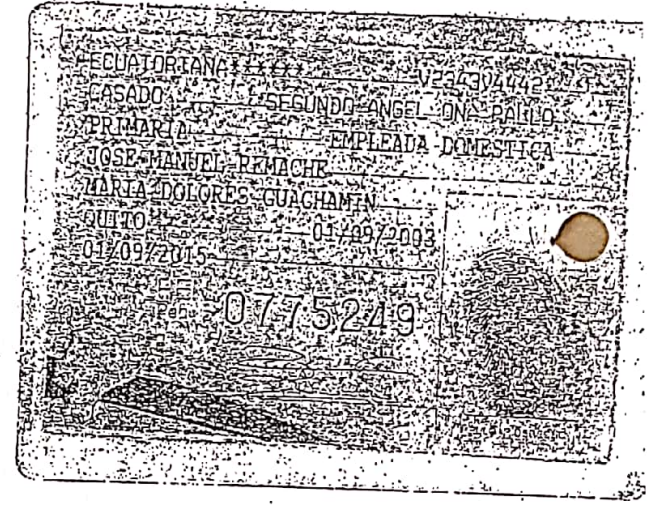
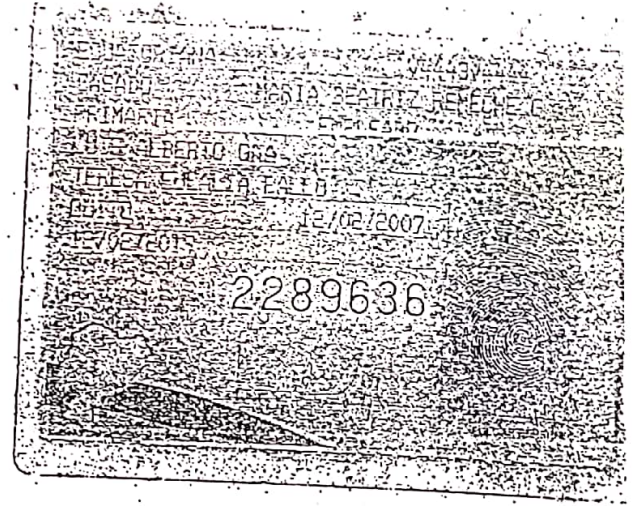
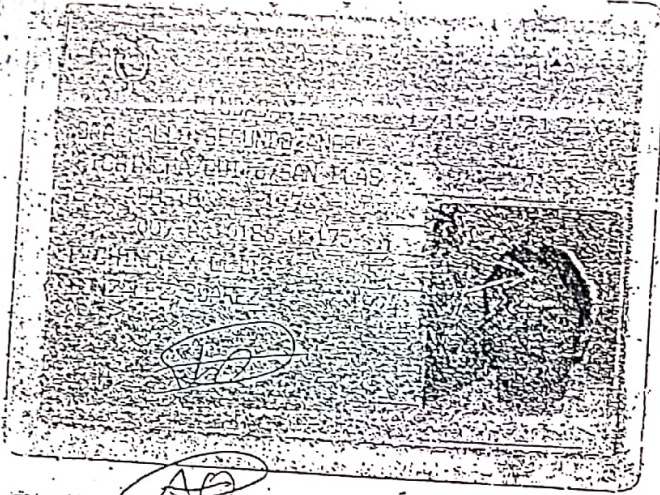
ECUATORIA  
ESTADO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
JOSE NESTOR DEVALLOS  
CARMEN ADELIA SOLASO  
QUITO 20/09/2008  
20/09/2008

2951456



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EST.  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a.....28 DIC. 2010.....  
*Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIA  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTE  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a.....  
 28 DIC 2010  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

CIUDADANIA No. 170240750-1


REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
03 ENERO 1943  
012-2-0146-09041-M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1985



0000091  
V23402226 y una

ECUATORIANA\*\*\*\*\*



CASADO MARIA DOLORES GUACHAMIN  
NINGUNA AGRICULTOR  
RAMON REMACHE  
MARIA PAREDES  
QUITO 15/05/2010  
15/06/2022  
2573149



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

CIUDADANIA ANF. 170334162-6


GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO  
20 JUNIO 1944  
002-2-0237-01670-SF  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1944

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4443V2242

CASADO JOSE MANUEL REMACHE  
NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS  
DANIEL GUACHAMIN  
ROSARIO QUILAPA  
QUITO 15/05/2010  
15/06/2022  
2573150



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

176-0154 1703341626

GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTOCOLLAO COTOCOLLAO  
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

027-0295 1702407501

REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTOCOLLAO COTOCOLLAO  
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS util (s).....  
Quito a.....28 DIC. 2010.....  
*Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C51496284001

FECHA DE INGRESO: 22/11/2010

## CERTIFICACION

Referencias: 10/12/1986-3-1714f-1975i-28064r

Farfajas: T00000055205;

Matrículas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Quince por ciento de derechos y acciones en el inmueble número Ciento ochenta y dos, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARIA DOLORES GUACHAMIN

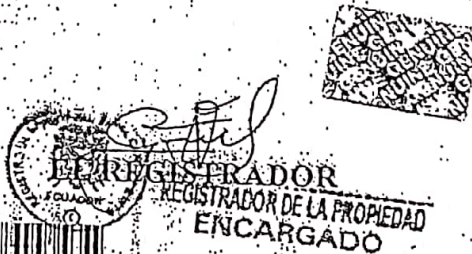
### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales, y el señor Julio Humberto Rosero Morales, casado, según escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Se revisa gravámenes como MARIA DOLORES GUACHAMIN (Quilapa). Se ve en LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a..... 28 DIC. 2010.....  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)


LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS





**M. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

00000090  
Noventa

AÑO 2010	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 2010-12-24	
CEDULARUC 1713397153	NOMBRES PEMACHE GUACHAMIN MARIA	FECHA DE EMISION 2010-12-24	No. DE CUOTAS 1 2 1
Avalúo Imponible 486.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: RECETOS	
		Valor	0.49
			1.80
		Coactiva 0.00	
		Subtotal 0.00	
Cobrado por JCSER	No. Ventanilla	Banco	Cuenta
			Pago Total 2.29
TRANSACCION VENTA PEMACHE PAREDES JOSE			
			632617
 DIRECTOR FINANCIERO			

No. Comprobante  
**0146476**

**M. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA**

AÑO 2010	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 2010-12-24	
CEDULARUC 1713397153	NOMBRES PEMACHE GUACHAMIN MARIA	FECHA DE EMISION 2010-12-24	No. DE CUOTAS 1 2 1
Avalúo Imponible 486.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAE 2006	
		Valor	0.49
			1.80
		Coactiva 0.00	
		Subtotal 0.00	
Cobrado por JCSER	No. Ventanilla	Banco	Cuenta
			Pago Total 2.29
TRANSACCION VENTA PEMACHE PAREDES JOSE			
			632616





# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS VARIOS  
Número de Pago: 002-0209777  
61003297499

Título de Crédito:

Año Tributación: 2010

Información General

Cédula/RUC:

Contribuyente:

Base de Imposición:

Clave Catastral:

Extensión:

Parcela:

Información

Fecha de Emisión:

22/12/2010

Fecha de Pago:

22/12/2010

Nro. de Parcela: 0067965

DET. CASA

Plaza:

CONTRIBUYENTE  
REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
SOB. 57.486

SERVICIOS

Forma de Pago:

Categoría:

Ventanilla:

Trans. Municipal:

Información

Parcela:

Descuento:

Retención de I.P.T.

Subtotal:

Total:

\$5,06

\$5,06

1

1



DIRECCIÓN METROPOLITANA  
FINANCIERA

DIRECCIÓN METROPOLITANA  
FINANCIERA

IMPRESO EN QUITO - TEL: 2414-420



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

00000  
C/00000089  
02/02/2011

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 12631

Matriculas Asignadas.-

COTOC0046872 UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el quince por ciento sobre el lote de terreno número CIENTO OCHENTA Y DOS, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. Catastro: 42807-99-082 Predio: 5112232

miércoles, 16 febrero 2011, 02:29:40 PM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

REMACHE PAREDES JOSE MANUEL en su calidad de VENDEDOR  
GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES en su calidad de VENDEDOR  
REMACHE GUACHAMIN MARIA BEATRIZ en su calidad de COMPRADOR  
OÑA PALLO SEGUNDO ANGEL en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA  
Revisor.- NADYA FONSECA  
Amanuenc.- JOSÉ CAMPAÑA

HH-0002538



1.5

00000  
000000088  
actentas y cello

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA  
DEL CANTON QUITO  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA



CONTRATO  
COMPRAVENTA  
FECHA

28 DE DICIEMBRE DEL 2008

OTORGADO POR

JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES

C.C. 170240750-1

MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA

C.C. 170334162-6

A FAVOR DE

MONICA PILAR REMACHE GUACHAMIN

C.C. 171689040-3

CUANTÍA: 479,00 USD.

UBICACIÓN.

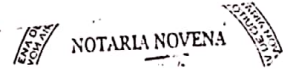
1.476% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE  
TERRENO No. 182, UBICADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO DE  
ESTE CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-





# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000000000  
000000087  
08/12/2010



NOTARIA NOVENA

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES  
OTORGADO POR  
JOSE MANUEL REMACHE PAREDES  
MARÍA DOLORES GUACHAMÍN QUILAPA Medina  
A FAVOR DE  
MÓNICA PILAR REMACHE GUACHAMÍN  
CUANTÍA: 479,00 USD  
MEC

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE, del año dos mil diez, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP

28 DIC. 2010

guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte, los **cónyuges JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, casados entre sí; por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito; en calidad de **VENEDORES**; y, por otra, la señora **MÓNICA PILAR REMACHE GUACHAMÍN**, casada con Juan Francisco Sánchez Remache, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Quito; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **LA COMPRADORA**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA**, por una parte Los cónyuges señores **JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **LOS VENEDORES**; y, por otra, la señora **MÓNICA PILAR REMACHE GUACHAMÍN** casada con Juan Francisco Sánchez Remache a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **LA COMPRADORA**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Quito, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Los señores José





# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Manuel Remache Paredes y María Dolores Guachamín Quilapa, adquirieron de los cónyuges señores Segundo José Rosero y María Presentación Morales de Rosero, el quince por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el numero ciento ochenta y dos situado ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con quebrada de Velasco en ciento noventa y seis metros de longitud; POR EL NORESTE: en trescientos metros con calle pública; POR EL SUROESTE: con lote ciento noventa y uno, en doscientos treinta y ocho metros de longitud; y, POR EL SURESTE: con lote numero ciento ochenta y nueve en trescientos setenta metros de distancia. La superficie total de este lote de terreno es de **SESENTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS.** **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes Los cónyuges señores **JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, dan en venta real y perpetua enajenación, a favor de la señora **MÓNICA PILAR REMACHE GUACHAMIN**, el **UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SON PROPIETARIOS LOS VENEDORES** fincados en el lote de terreno número ciento ochenta y dos, ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, descrito en la cláusula segunda de este instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos. Los derechos y acciones que se venden no se encuentran embargados, hipotecados o prohibidos de enajenar según consta en el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, empero **LOS VENEDORES** se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes por este contrato asciende a la

11476/

4

suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS, que LA COMPRADORA paga en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal A LOS VENDEDORES, quien declara que nada tiene que reclamar por este concepto, igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de que exista y se compruebe. QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica de los compradores, excepto el impuesto de utilidad que en caso de haberse generado correrá por cuenta de la vendedora. SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor pudiendo además optar por el proceso de mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Presente las partes contratantes, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas constantes, por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que LOS VENDEDORES faculta a LA COMPRADORA para que procedan a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Rivera Buse, con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, excepto la señora MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, quien por no saber leer ni escribir estampa la huella de su dedo pulgar



000000085  
ochenta y cinco



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

derecho, por ella y en calidad de testigo firma la señorita MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, y el señor JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES, manifiesta que por imposibilidad física pero en pleno uso de sus facultades mentales deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hace la testigo EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS, de todo lo cual doy fe.

*[Handwritten scribbles]*

JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES  
C.C. 1702407501



*Emilia Daniela Cevallos B*

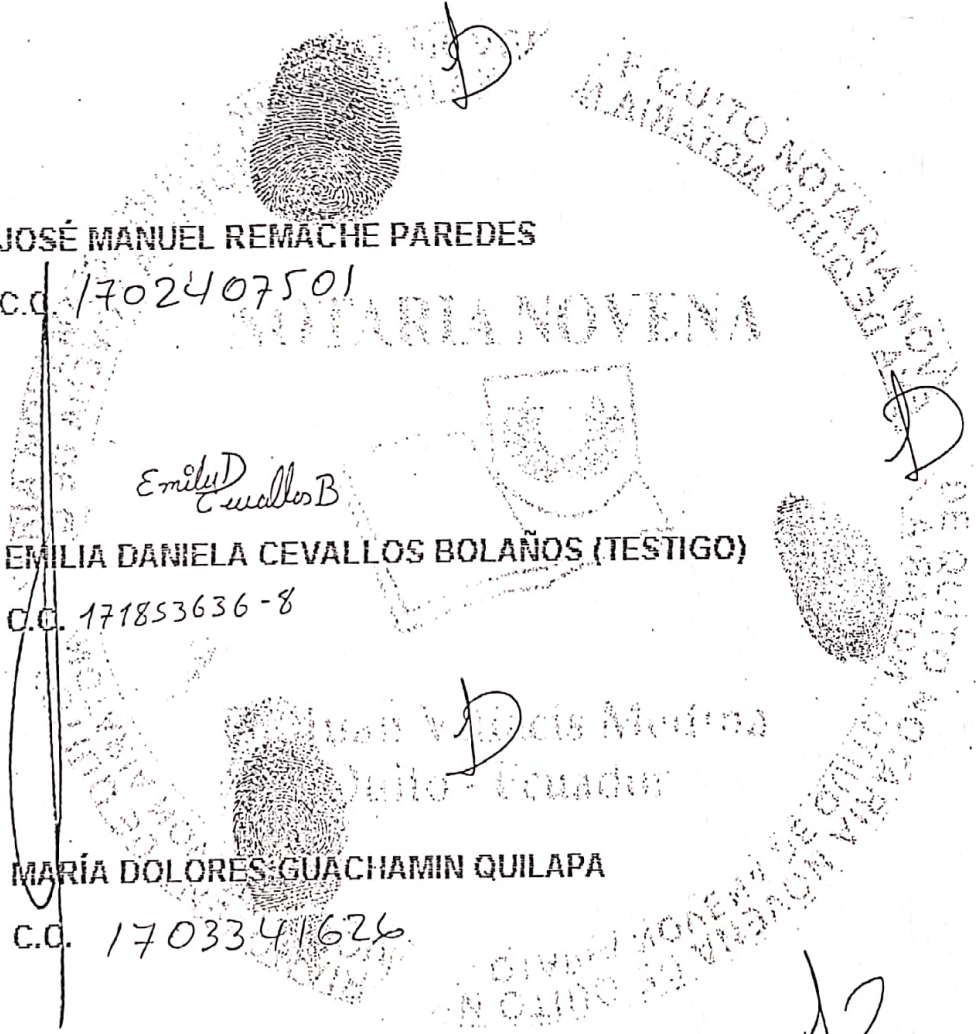
EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)  
C.C. 171853636-8



MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA  
C.C. 1703341626

*María Elizabeth Cevallos B*

MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)  
C.C. 1002418083



4  
28 DIC. 2010

~~MÓNICA~~ ~~REMACHE~~



2

MÓNICA PILAR REMACHE GUACHAMÍN

C.C.171689040-3

*Dr. Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ( E )



000000084  
00000  
CCHNTA y CUSTRO



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Financiera  
Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N° 67954

FECHA TRANSFERENCIA: 22/12/2010

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

N° 001241

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA	:	COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES
FAVOR DE	:	REMACHE PAREDES JOSE MANUEL
	:	REMACHA GUACHAMIN MONICA PILAR
PREDIO	:	5112282 TIPO TERRENO
ÁREA DE TERRENO	:	69000,00M2 CONSTRUCCION
CUANTIA \$	:	479,00 ALICUOTA
FINANCIAMIENTO	:	1,476% DD AA PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:		N.E.H.G.
ALCABALA:	\$ 4,79	

ATENTAMENTE,

PAG



SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Dirección Metropolitana  
Financiera Tributaria

NOTARIA 9 DEL CANTÓN QUITO

**AVISO DE ALCABALA**

Nº 374707

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a  
Tesorero/a Metropolitano/a  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un  
contrato de COMPRA VENTA

\_\_\_\_\_ con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las calles \_\_\_\_\_

Parroquia COTACALLAS

Porcentaje % \_\_\_\_\_

predio/s N°. \_\_\_\_\_

Superficie \_\_\_\_\_

Otorgado por: JOSE MANUEL NEMACHE PANEDS

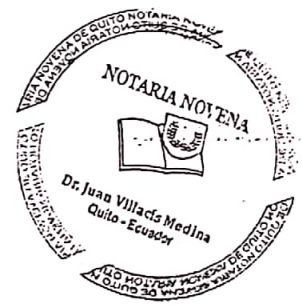
Clave Catastral \_\_\_\_\_

a favor de MONICA SELAN NEMACHE CUACAMEN

por el valor de USD. 200,00

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_



*Dr. Juan Villacs Medina*  
El Notario

Valor especie \$ 0.20



00000083  
OCHENTA Y TRES



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C51496284001

FECHA DE INGRESO: 22/11/2010

## CERTIFICACION

Referencias: 10/12/1986-3-1714f-1975i-28064r

Tarjetas: T00000055205;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Quince por ciento de derechos y acciones en el inmueble número Ciento ochenta y dos, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES /y/ MARÍA DOLORES GUACHAMIN

### 3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales, y el señor Julio Humberto Rosero Morales, casado, según escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Se revisa gravámenes como MARÍA DOLORES GUACHAMIN (Quilapa). Seuo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



*Fernando Mora*  
**REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útil (s).....  
Quito a 28.D.I.C.2010  
*Juan Villacis Medina*  
**DR. JUAN VILLACIS MEDINA**  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS





CIUDADANÍA ANE 170224722-4

GUACHAMIN-QUILAPA MARIA DOLORES  
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

20 JUNIO 1944

002-2 0227 01670 F

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1944






ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2242

CASADO JOSE MANUEL REMACHE  
 NINGUNA QUIHACER DOMESTICOS

DANIEL GUACHAMIN  
 ROSARIO-QUILAPA  
 QUITO 15/06/2010  
 15/06/2022

2573150

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170240750-1

REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 ENERO 1943

012-2 0146 09041 M

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965






ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2344V2242

CASADO MARIA DOLORES GUACHAMIN  
 PRIMARIA AGRICULTOR

RAMON REMACHE  
 MARIA PAREDES  
 QUITO 15/06/2010  
 15/06/2022

2573149

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2013

027-0295 1702407501  
 NÚMERO CÉDULA

REMACHE PAREDES JOSE MANUEL

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA



Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2013

176-0154 1703341626  
 NÚMERO CÉDULA

GUACHAMIN-QUILAPA MARIA DOLORES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA



Presidente de la Junta

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a 7 de Julio de 2010

*Juan Villacis Medina*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



00000  
00000082  
ochentas y dos

SE OTORGO ANTE Mí, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y  
ACCIONES, OTORGADO POR: JOSÉ MANUEL REMACHE  
PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, A  
FAVOR DE: MONICA PILAR REMACHE GUACHAMIN,  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A  
TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



NOTARIA NOVENA  
QUITO

*Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ( E )



Registro de la Propiedad QUITO



HH-0002542

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0003797

00000  
00000081  
ochenta y uno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 12630

Matrículas Asignadas.- COTOC0046872 UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el Lote de terreno número CIENTO OCHENTA Y DOS, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO, de este canton.

Miércoles, 16 Febrero 2011, 02:29:10 PM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

REMACHE PAREDES JOSE MANUEL en su calidad de VENDEDOR  
GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES en su calidad de VENDEDOR  
REMACHE GUACHAMIN MONICA PILAR en su calidad de COMPRADOR  
SANCHEZ REMACHE JUAN FRANCISCO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ  
Revisor.- DORIS VEGA  
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

HH-0003797



*R.P.O.*



1.6.

000000080  
actento



EXTRACTO

NOTARIA NOVENA  
DEL CANTON QUITO  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

CONTRATO  
COMPRAVENTA  
FECHA

28 DE DICIEMBRE DEL 2008

OTORGADO POR

JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES

C.C. 170240750-1

MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA

C.C. 170334162-6

A FAVOR DE

BLANCA CECILIA REMACHE GUACHAMIN

C.C. 171123560-4

CUANTÍA: 489,00 USD.

UBICACIÓN.

1.496% DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE DE  
TERRENO No. 182, UBICADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO DE  
ESTE CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-



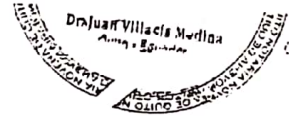
# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000000079  
Setenta y nueve

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0002541



COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR

JOSE MANUEL REMACHE PAREDES

MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA

A FAVOR DE

BLANCA CECILIA REMACHE GUACHAMIN

QUANTIA: 489,00 USD.

MEC Dr. Juan Villacís Medina  
Quito - Ecuador

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE** del año **dos mil diez**, ante mí, **Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA**, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte, **los cónyuges JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, casados entre sí; por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito; en calidad de

28 DIC. 2010



VENDEDORES; y, por otra, la señora **ROSA MATILDE REMACHE GUACHAMIN**, casada, estipulando a favor de la señora **BLANCA CECILIA REMACHE GUACHAMIN**, casada con el señor Rodrigo Rolando Chicaiza

Hipo, de acuerdo con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, domiciliado en esta ciudad de Quito; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente LA COMPRADORA.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA**, por una parte, los cónyuges señores **JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES** y **MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **LOS VENDEDORES**; y, por otra, la señora **ROSA MATILDE REMACHE GUACHAMIN** estipulando a favor de la señora **BLANCA CECILIA REMACHE GUACHAMIN**, casada con el señor Rodrigo Rolando Chicaiza Hipo, de acuerdo con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente **LA COMPRADORA**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- **ANTECEDENTES**.- a) Mediante escritura pública de compraventa celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Quito, el



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00950  
SESENTA Y SEIS  
00950078  
SESENTA Y SEIS

diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Los señores José Manuel Remache Paredes y María Dolores Guachamín Quilapa, adquirieron de los cónyuges señores Segundo José Rosero y María Presentación Morales de Rosero, el quince por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el número ciento ochenta y dos situado ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con quebrada de Velasco en ciento noventa y seis metros de longitud; POR EL NORESTE: en trescientos metros con calle pública; POR EL SUROESTE: con lote ciento noventa y uno, en doscientos treinta y ocho metros de longitud; y, POR EL SURESTE: con lote número ciento ochenta y nueve en trescientos setenta metros de distancia. La superficie total de este lote de terreno es de SESENTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS. TERCERA:

COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los cónyuges señores JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, dan en venta real y perpetua enajenación, a favor de la señora BLANCA CECILIA REMACHE GUACHAMIN, el UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número ciento ochenta y dos, ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, descrito en la cláusula segunda de este instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos. Los derechos y acciones que se venden no se encuentran embargados, hipotecados o prohibidos de enajenar según consta en el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, empero LOS VENEDORES se compromete al saneamiento, por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. CUARTA:

1,496%



PRECIO.- El precio pactado por las partes por este contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS, que LA COMPRADORA paga en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal A LOS VENEDORES, quien declara que nada tiene que reclamar por este concepto, igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de que exista y se compruebe. QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica de los compradores, excepto el impuesto de utilidad que en caso de haberse generado correrá por cuenta de la vendedora. SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor pudiendo además optar por el proceso de mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Presente las partes contratantes, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas constantes, por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que LOS VENEDORES faculta a LA COMPRADORA para que procedan a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.-.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Rivera Buse, con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, excepto la señora MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA,



# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000  
00000077  
Setenta y siete

quien por no saber leer ni escribir estampa la huella de su dedo pulgar derecho, por ella y en calidad de testigo firma la señorita MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, y el señor JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES, manifiesta que por imposibilidad física pero en pleno uso de sus facultades mentales deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hace la testigo EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS de todo lo cual doy fe.



JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES  
C.C. 1702407501

*Emilia Daniela Cevallos B*

EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)  
C.C. 171853636-8



MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA  
C.C. 1703341626

*María Elizabeth Cevallos B*

MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)  
C.C. 1002418083

4 28 DIC 2010



*Rosa Matilde Remache*



*19*

ROSA MATILDE REMACHE GUACHAMIN

C.C.170747690-7

*Dr. Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

CIUDADANIA 170240750-1  
 REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 ENERO 1943  
 012-2 0146 09041 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2344V2242  
 CASADO MARTA DOLORES GUACHAMIN  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 RAMON REMACHE  
 MARIA PAREDES  
 QUITO 15/06/2010  
 15/06/2022

2573149



CIUDADANIA\*ANF 170334162-6  
 GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
 PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO  
 JUNIO 1944  
 002-2 0237 01670 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1944

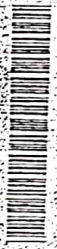


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2242  
 CASADO JOSE MANUEL REMACHE  
 NINGUNA QUEHACER DOMESTICOS  
 DANIEL GUACHAMIN  
 ROSARIO QUILAPA  
 QUITO 15/06/2010  
 15/06/2022

2573150



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 176-0154 1703341626  
 NÚMERO CÉDULA  
 GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO  
 PARROQUIA ZONA  
 F J PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 027-0295 1702407501  
 NÚMERO CÉDULA  
 REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO  
 PARROQUIA ZONA  
 F J PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOIAS útil (s).....  
 QUITO a 28 DIC 2010  
 DR. JUAN VILLAGIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (S)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171123560-4  
 REMACHE GUACHAMIN BLANCA CECILIA  
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
 21 ABRIL 1970  
 C08 0040-05680 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1970



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122  
 CASADO RODRIGO GALANO CHICAIZA WIFO  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 JOSE MANUEL REMACHE  
 MARIA DOLORES GUACHAMIN  
 QUITO 19/03/2007  
 19/03/2019  
 2328277



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 CIUDADANIA  
 170747690-7  
 REMACHE GUACHAMIN  
 ROSA MARILDE  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE EMISION 1962-11-13  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADIO CIVIL Casado  
 SEGUNDO ANIBAL  
 FUERES TUGULINAGO




INSTRUCCION BASICA PROFESION QUEHACER DOMESTICOS V2143V2212  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2010-09-01  
 FECHA DE EXPIRACION 2020-09-01




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 170747690-7 004-0002  
 REMACHE GUACHAMIN ROSA MARILDE  
 PICHINCHA QUITO  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 DUPLICADO USD 4.000  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 2025711 04/11/2018 10:59:37

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito 2 78 Dic 2010  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (S)



70000  
00000075  
Setiembre y unco



 CIUDADANIA 100241808-3  
 CEVALLOS BOLAÑOS MARIA ELIZABETH  
 IMBABURA/URCUGUI/CAHUASQUI  
 11 OCTUBRE 1975  
 001-1 0038 00090 E  
 IMBABURA/URCUGUI  
 CAHUASQUI 1975

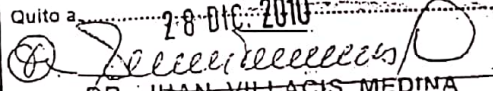


*Maria Elizabeth B*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V83441222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE NESTOR CEVALLOS  
 CARMEN AMELIA BOLAÑOS  
 QUITO 20/09/2008  
 20/09/2008

2951456



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS útil (s).....  
 Quito a 28 Dic. 2010  
  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Cedula de Identificación

CIUDADANIA 171853636-8


CEVALLOS BOLAÑOS EMILIA DANIELA  
 IMBABURA/URCUBUÍ/CAHUASQUI

29 AGOSTO 1983

001-0055 00055 F

IMBABURA/URCUBUÍ  
 CAHUASQUI 1983

*Emilia Cevallos B*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2228

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE NESTOR CEVALLOS CARLOZAMA

CARMEN A BOLAÑOS BORDILLO

QUITO 11/12/2006

11/12/2020

REN 0610482




*Emilia Cevallos B*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

059-0080 1718536368

NÚMERO CEDULA

CEVALLOS BOLAÑOS EMILIA DANIELA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

*Pamela Cevallos C*  
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN .....HOJAS útil (s).....

Quito a *28 DIC 2010*

*Juan Villacis Medina*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (F)





# M. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

000000  
00000074  
SEPTENTRIONAL

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2010	COMPROBANTE DE COBRO	2010-12-24		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
17133004	REMACHE GUACHAMIN BLANCO	2010-12-24	1 2 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
482.00	0.00	0.00	0.50 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 200%		Valor	Coactiva
			0.49	0.00
			1.80	0.00
		Subtotal	0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
12522		001714504		2.29
TRANSACCION				
VENTA REMACHE PAREDES JOSE				032004
<b>No. Comprobante</b> <span style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">0146467</span>				
DIRECTOR FINANCIERO				



# M. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2010	COMPROBANTE DE COBRO	2010-12-24		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
17133004	REMACHE GUACHAMIN BLANCO	2010-12-24	1 2 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
482.00	0.00	0.00	0.50 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
			0.49	0.00
			1.80	0.00
		Subtotal	0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
10332		001714504		2.29
TRANSACCION				
VENTA REMACHE PAREDES JOSE				032004
<b>No. Comprobante</b> <span style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">0146468</span>				
DIRECTOR FINANCIERO				





Administración General

Dirección Metropolitana Financiera Tributaria

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N° 67963

FECHA TRANSFERENCIA: 22/12/2010

N° 001236

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

QUE OTORGA	COMPRAS VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES REMACHE PAREDES JOSE MANUEL
A FAVOR DE	REMACHE GUACHAMIN BLANCA SOCIEDAD
PREDIO	5112232 TERRENO
AREA DE TERRENO	69000.00M2
CUANTIA \$	489.00
FINANCIAMIENTO	CONSTRUCCION ALICUOTA PORCENTAJE 496% DD-AA

UTILIDAD:	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:
ALCABALA:	4.89	NEHG

ATENTAMENTE,



PAG

SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



00000073  
00000  
SE FENDS y TRE



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51496284001  
FECHA DE INGRESO: 22/11/2010

## CERTIFICACION

Referencias: 10/12/1986-3-1714f-1975i-28064r

Tarjetas: T00000055205;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Quince por ciento de derechos y acciones en el inmueble número Ciento ochenta y dos, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales, y el señor Julio Humberto Rosero Morales, casado, según escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Se revisa gravámenes como MARÍA DOLORES GUACHAMIN (Quilapa). Seuo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útiles.....  
Quito a.....  
  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y  
ACCIONES. OTORGADO POR: JOSE MANUEL REMACHE  
PAREDES y MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, A  
FAVOR DE: BLANCA CECILIA REMACHE GUACHAMIN.  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A  
TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



NOTARIA NOVENA  
QUITO  
*Dr. Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Registro de la Propiedad QUITO



HH-0002541

00000072  
Siente y Dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 12634

Matrículas Asignadas.-

COTOC0046872 UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de Derechos y Acciones fincados en el quince por ciento sobre el lote de terreno número CIENTO OCHENTA Y DOS, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este canton. Catastro: 42807-99-082 Predio: 5112232

miércoles, 16 febrero 2011, 02:30:17 PM



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Contratantes.-

REMACHE PAREDES JOSE MANUEL en su calidad de VENDEDOR  
GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES en su calidad de VENDEDOR  
REMACHE GUACHAMIN BLANCA CECILIA en su calidad de COMPRADOR  
CIIICAIZA HIPO RODRIGO ROLANDO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN  
Depurador.- DORIS VEGA  
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

HH-0002541



R.P.C.

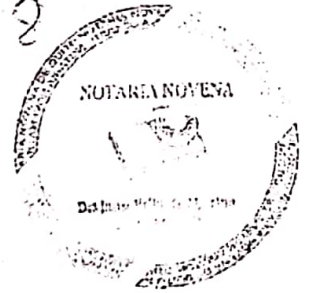




# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000000000  
00000071  
Setenta y uno

Foto 572



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR

**JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES**

**MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**

A FAVOR DE

**LUIS MARCELO REMACHE GUACHAMÍN**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES CHICAIZA VIRACÓCHA**

CUANTÍA: 492,00 USD.

MEC

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTIOCHO DE DICIEMBRE**, del año **dos mil diez**, ante mí, Doctor **JUAN VILLACÍS MEDINA**, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte, los **cónyuges JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, casados entre sí; por sus propios

10

derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito; en calidad de VENDEDORES; y, por otra, los cónyuges señores LUIS MARCELO REMACHE GUACHAMÍN y señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CHICAIZA VIRACOCKA, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito; a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, por una parte los cónyuges señores JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente LOS VENDEDORES; y, por otra, los cónyuges señor LUIS MARCELO REMACHE GUACHAMÍN y señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CHICAIZA VIRACOCKA, casados entre sí, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Quito, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, Los señores José Manuel Remache Paredes y María Dolores Guachamín Quilapa, adquirieron de los cónyuges señores





## NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

000-00000070  
Setenta

Segundo José Rosero y María Presentación Morales de Rosero, el quince por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno de mayor extensión signado con el número ciento ochenta y dos situado ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: con quebrada de Velasco en ciento noventa y seis metros de longitud; POR EL NORESTE: en trescientos me metros con calle pública; POR EL SUROESTE: con lote ciento noventa y uno, en doscientos treinta y ocho metros de longitud;; y, POR EL SURESTE: con lote número ciento ochenta y nueve en trescientos setenta metros de distancia. La superficie total de este lote de terreno es de SESENTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes los cónyuges señores **JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES** y **MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, dan en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges señor **LUIS MARCELO REMACHE GUACHAMIN** y señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES CHICAIZA VIRACocha**, casados entre sí, el **UNO PUNTO QUINIENTOS DIECIOCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SON PROPIETARIOS LOS VENDEDORES** fincados en el lote de terreno número ciento ochenta y dos, ubicado en el sitio denominado La Concepción, parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, descrito en la cláusula segunda de este instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos. Los derechos y acciones que se venden no se encuentran embargados, hipotecados o prohibidos de enajenar según consta en el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, empero **LOS VENDEDORES** se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes por este contrato asciende a la

1,518/

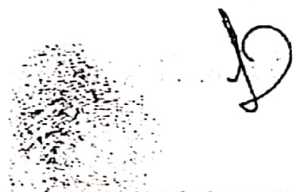
suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS, que EL COMPRADOR paga en dinero efectivo, de contado, en moneda de curso legal A LOS VENEDORES, quien declara que nada tiene que reclamar por este concepto, igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de que exista y se compruebe. **QUINTA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica de los compradores, excepto el impuesto de utilidad que en caso de haberse generado correrá por cuenta de la vendedora. **SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor pudiendo además optar por el proceso de mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.**- Presente las partes contratantes, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas constantes, por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que **LOS VENEDORES** faculta a **AL COMPRADOR** para que procedan a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que se halla firmada por el doctor William Rivera Buse, con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, excepto la señora **MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA**, quien por no saber leer ni escribir estampa la





# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

huella de su dedo pulgar derecho, por ella y en calidad de testigo firma la señorita MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, y el señor JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES, manifiesta que por imposibilidad física pero en pleno uso de sus facultades mentales deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hace la testigo EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS, de todo lo cual doy fe.



*J*

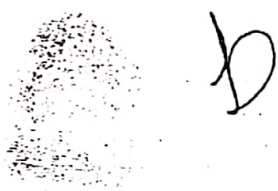
JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES

C.C. 1702407501

*Emily D  
Cevallos B*

EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)

C.C. 171853636-8



*D*

MARÍA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA

C.C. 1703341626

*María Elizabeth Cevallos B*

MARÍA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS (TESTIGO)

C.C. 1002418083

*B*

11

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

LUIS MARCELO REMACHE GUACHAMÍN

C.C. 1714006612

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

MARÍA DE LOS ÁNGELES CHICAIZA VIRACOCCHA

C.C. 171326730-8

*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



00000068

CIUDADANIA 171853636-B  
 CEVALLOS BOLAÑOS EMILIA DANIELA  
 IMBABURA/URCUGUI/CAHUASQUI  
 29 AGOSTO 1983  
 001- 0055 00055 F  
 IMBABURA/ URCUGUI  
 CAHUASQUI 1983

*Emilia D. Cevallos B*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 ESTUDIANTE  
 JOSE NESTOR CEVALLOS CARLOZAMA  
 CARMEN A BOLAÑOS GORDILLO  
 QUITO 11/12/2008  
 11/12/2020

V3344V2222

*Sentado oct 16*

REV 0610432

*Emilia D. Cevallos B*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

059-0080 1718536368  
 NÚMERO CÉDULA  
 CEVALLOS BOLAÑOS EMILIA DANIELA

FICHINCHA  
 PROVINCIA COTACALLAO  
 COTACALLAO PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN COTACALLAO  
 ZONA

*Pamela Cevallos C.*  
 P.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.  
 EN.....HOJAS 0111 (s).....  
 Quito a 28 Dic. 2010  
*Juan Villacis Medina*  
 DR. JUAN VILLACIS-MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



CIUDADANIA 100241802-2  
 CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH  
 INBABURA/URCUQUI/CARUASQUI  
 11 OCTUBRE 1975  
 001-1 0038 00050 F  
 INBABURA/URCUQUI  
 CARUASQUI 1975



*Hacia E. Bolanos B*

EDUATORIA \*\*\*\*\* VES4412222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE NESTOR CEVALLOS  
 CARMEN AMELIA BOLANOS  
 QUITO 20/09/2008  
 20/09/2008

2951456



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA  
 EN.....HOJAS 011 (s).....  
 Quito a 28 Dic. 2010  
*Juan Villacis Medina*  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

*Guil*



REN 3142239



*Guil*

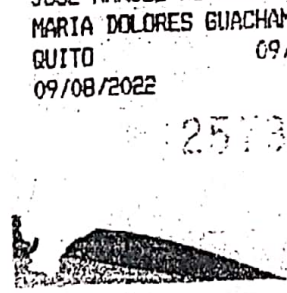
CIUDADANIA 171400761-2  
REMACHE GUACHAMIN LUIS MARCELO  
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
30 MARZO 1976  
004- 0196 02787 M  
PICHINCHA/ QUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1976

*Guil*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2442  
CASADO MARIA DE LOS A CHICATZA V  
PRIMARIA OBRERO  
JOSE MANUEL REMACHE  
MARIA DOLORES GUACHAMIN  
QUITO 09/08/2010  
09/08/2022

2573570



*Guil*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2003

198-0294 1714007612  
NÚMERO CÉDULA  
REMACHE GUACHAMIN LUIS MARCELO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
COTACOLLAO  
ZONA  
*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS útll (s).....  
Quito a.....28-DIC-2010.....  
*[Signature]*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CIVILIDAD 170240750-1  
 REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 ENERO 1943  
 012-2 0146 09041 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965



PRIMARIA ABRICULTUR  
 RAMON REMACHE  
 MARIA PAREDES  
 QUITO 15/06/2010  
 15/06/2022

2573149



CIUDADANIA\*ANF 170334162-6  
 GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
 20 JUNIO 1944  
 062-2 0297 01670 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1944



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2242  
 CASADO JOSE MANUEL REMACHE  
 NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS  
 DANIEL GUACHAMIN  
 ROSARIO QUILAPA  
 QUITO 15/06/2010  
 15/06/2022

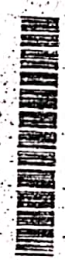
2573150



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 176-0154 NÚMERO  
 1703341626 CÉDULA  
 GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 COTACOLLAO CANTÓN  
 PARRQUIA ZONA  
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 027-0295 NÚMERO  
 1702407501 CÉDULA  
 REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 COTACOLLAO CANTÓN  
 PARRQUIA ZONA  
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
 EN.....HOJAS ÚTIL (S).....  
 Quito a.....28.DIC.2010.....  
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



CIUDADANIA 171853636-8  
CEVALLOS BOLAÑOS EMILIA DANIELA  
IMBABURA/URCUEQUI/CAHUASQUI  
29 AGOSTO 1983  
001- 0055 00055 F  
IMBABURA/ URCUEQUI  
CAHUASQUI 1983

*Emilia Cevallos B*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2222 00000066  
SOLTERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
JOSE NESTOR CEVALLOS CAPIZANO  
CARMEN A BOLAÑOS GORDILLO  
QUITO 11/12/2008  
11/12/2020  
REI 0610482

*Emilia Cevallos B*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

059-0080 1718536368  
NÚMERO CÉDULA  
CEVALLOS BOLAÑOS EMILIA DANIELA

PIEZENA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

*Pamela Cevallos C.*  
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN.....HOJAS ÚTIL (S).....  
Quito a 28 DIC 2010  
*Juan Villagis Medina*  
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



Dirección Metropolitana  
Financiera Tributaria

NOTARIA 9 DEL CANTÓN QUITO

**AVISO DE ALCABALA**

0401598

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a  
Tesorero/a Metropolitano/a  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un  
contrato de CONTRATO DE COMPRA Y VENTA  
con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las calles \_\_\_\_\_

Parroquia COTACOLLAO Porcentaje % \_\_\_\_\_

predio/s N°. \_\_\_\_\_ Superficie \_\_\_\_\_

Otorgado por: JOSE MANUEL DEMACHE PAREDES Slave Catastral \_\_\_\_\_

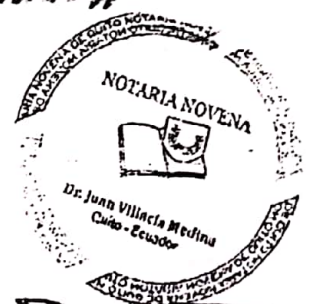
a favor de LUIS MANUEL DEMACHE GUACHAMÁN

por el valor de USD. 200,00

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20



*[Handwritten Signature]*  
El Notario





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000065  
SESENTA Y CINCO

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-12-29	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
71407612	REMACHE GUACHAMEN LUIS		2010-12-29	1 e 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
492.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor	0.49
	TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80
				Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
10272		914102210		2.29
TRANSACCION				630452
GRUPO REMACHE BAREDES JOSE				
No. comprobante				
0147000				
				DIRECTOR FINANCIERO



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-12-29	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1714007612	REMACHE GUACHAMEN LUIS		2010-12-29	1 e 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
492.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2004		Valor	0.49
	TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80
				Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
10272		914102210		2.29
TRANSACCION				630452
GRUPO REMACHE BAREDES JOSE				



Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito No. 002-0646422 IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003296998  
Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 22/12/2010  
Fecha de Pago: 28/12/2010

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00001714007612  
Contribuyente: REMACHE GUACHAMIN LUIS MARCELO

**Ubicación:**

Clave Catastral: NRO. PREDIAL : 0061137  
Dirección: LET. CASA :  
Barrio: Parroquia: Placa:

**Información:**

**Descripción:**

VTA DEL 1,518\* DD.AA OTG REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
SB\$492,28 PD 5112232 NT.09

**Concepto:**

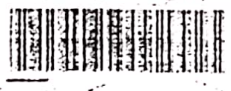
ALCABALAS \$4,92  
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC  
Cajero: VACA MARTHA  
Ventanilla: 11  
Trans. Municipal: 6744424

Institución:  
Agencia:  
Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley  
Subtotal: \$5,12  
Total: \$5,12

**Importante:**



*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA GUACHAMIN

Pag. DE 1





Administración General

Dirección Metropolitana Financiera Tributaria

00000  
00000064  
seSENTAY CUATRO

# TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 61137

FECHA TRANSFERENCIA: 22/12/2010

N° 000819

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

### COMPRAVENTA DE DD.AA

QUE OTORGA : REMACHE PAREDES JOSE MANUEL  
A FAVOR DE : REMACHE GUACHAMIN LUIS MARCELO

PREDIO : 5112232 TIPO TERRENO

AREA DE TERRENO : 69.000 M2 CONSTRUCCION

CUANTIA \$ : 492,28 USD ALCUOTA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE 1,518% DE DD.AA

### IMPUESTOS CAUSADOS

### IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	XXXXXXXXXX	NEHG
ALCABALA:	\$ 4,92 USD	

ATENTAMENTE,



SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51496284001  
FECHA DE INGRESO: 22/11/2010

## CERTIFICACION

Referencias: 10/12/1986-3-1714f-1975i-28064r

Tarjetas: T00000055205;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Quince por ciento de derechos y acciones en el inmueble número Ciento ochenta y dos, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN

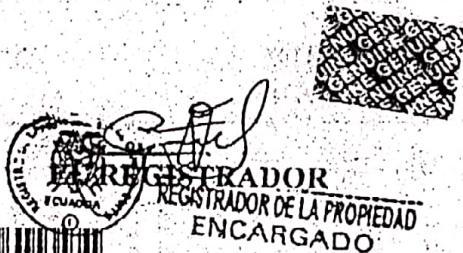
### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales, y el señor Julio Humberto Rosero Morales, casado, según escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. Se revisa gravámenes como MARÍA DOLORES GUACHAMIN (Quilapa). Seu. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA





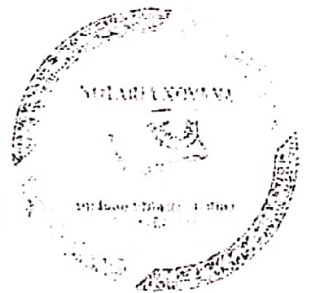
SE OTORGA AOTE NO. 7. EN SE DE ELIO. CONTEBA  
ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y  
ACCIONES OTORGADO POR JOSE MANUEL REMACHE  
PAREDES Y MARIA DOLORES GUACHAMIN GUILAFA. A  
FAVOR DE: LUIS MARCELO REMACHE GUACHAMIN Y  
CONYUGE. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN  
QUITO. A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



NOTARIA NOVENA  
QUITO

*Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ( E )

00000062  
Senta y dos  
062

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Rada de Inscripción

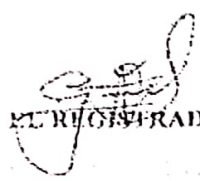
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 142, repertorio(s) - 5810

Matrículas Asignadas.- COTOC0046872 UNO PUNTO QUINIENTOS DIECIOCHO POR  
CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES. Fincados en el lote de terreno número CIENTO OCHENTA  
Y DOS situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO, de este  
comda.

21 / Enero / 2011

Miércoles, 21 Enero 2011, 11:52:55 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes -  
REMACHE PAREDES JOSE MANUEL en su calidad de VENDEDOR  
GUACHAMIN QUILAPA MARIA DOLORES en su calidad de VENDEDOR  
REMAY DE GUACHAMIN LUIS MARCELO en su calidad de COMPRADOR  
CERCAÑA VBRACOCCHA MARIA DE LOS ANGELES en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables -  
Asesor: MARIANA PÉREZ  
Revisor: NADYA FONSECA  
Escribiente: ANDRÉS CUEVA

00000062





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70340381001

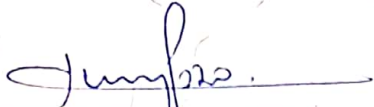
FECHA DE INGRESO: 26/10/2015

**CERTIFICACION****VENTAS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, CERTIFICO: desde el año mil novecientos ochenta y siete hasta la presente fecha, se hace constar que: A fojas 527, Nro. 638, 5ta Clase, Repertorio. 14227, Tomo 118, y con fecha diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el veinte y cuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: los cónyuges SEGUNDO JOSÉ ROSERO y MARÍA PRESENTACIÓN MORALES, venden en favor de la COOPERATIVA DOCE DE ABRIL el OCHENTA Y CINCO por ciento del inmueble situado en la Concepción de la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.- Al margen de la presente inscripción se encuentra venta marginada, y es como sigue: A fojas 32302, Nro. 12333, Repertorio: 32373, Tomo 146, y con fecha 02/04/2015, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctora. Alicia Yolanda Alabuella Toapanta, de la cual consta que: la COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL DOCE DE ABRIL EN LIQUIDACIÓN, debidamente Representados por los señores ANTONIO TEMISTOCLES MARTÍNEZ GUERRERO casado MARIANA DE LOS DOLORES PAZMIÑO DE LA TORRE divorciada KROSKY RICARDO ACOSTA VALENZUELA casado en calidad de miembros de la comisión Liquidadora nombramiento inserto en copia, debidamente autorizados, Mediante Acta Notarial de Subsistencia debidamente Autorizado por el Notario Noveno Doctora ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA de fecha primero de Julio del dos mil catorce, conforme al documento inserto en copia; DONA a favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE, debidamente Representado por la señora SANDRA ELIZABETH CASTRO CASTRO divorciada en su calidad de presidente según documento inserto en copia; El ochenta y cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la Parcelación de la ex Hacienda la Concepción, de la parroquia Cotocollao de este Cantón.- con matrícula número COTOC0070997. SUPERFICIE: SESENTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60

días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES.- QUITO 26 DE OCTUBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: JLR



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





0173525

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

00000060  
QUITO  
ALCALDIA  
SESENTA

060

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C110185212001  
FECHA DE INGRESO: 11/02/2016

CERTIFICACION

VENTAS: El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta y seis, hasta la presente fecha se hace constar que: A fojas 1714 No 1975 de 3ra clase tomo 117, Rep. 28064, y con fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, según escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales venden a Los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN el Quince por ciento de derechos y acciones en el inmueble número Ciento ochenta y dos, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. Superficie : Sesenta y nueve mil metros cuadrados. Al margen de la presente inscripción se encuentra marginada transferencias de dominio de dicha propiedad. y es como sigue; A fojas 5740 No 2201 de PO, tomo 142, Repertorio: 5810, y con fecha 21/01/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges **LUIS MARCELO REMACHE GUACHAMIN y MARIA DE LOS ANGELES CHICAIZA VIRACOCCHA**, el UNO PUNTO QUINIENTOS DIECIOCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el lote de terreno número CIENTO OCHENTA Y DOS, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, A fojas 5742 No 2202 de PO, tomo 142, Repertorio: 5813, y con fecha 21/01/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora **ROSA MATILDE REMACHE GUACHAMIN casada con SEGUNDO ANIBAL FUERES TUGULINAGO** por sus propios derechos, el TRES PUNTO CERO SETENTA Y SEIS POR CIENTO inmueble número CIENTO OCHENTA Y DOS situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, A fojas 5882 No 2247 de PO, tomo 142,



Repertorio: 5948, y con fecha 21/01/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, VENDEN a favor de los cónyuges MIGUEL ANGEL REMACHE GUACHAMIN y MARIA ALICIA MOSQUERA RAMOS, el UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (1.496%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno número CIENTO OCHENTA Y DOS situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. A fojas 12005 No 4649 de PO, tomo 142, Repertorio: 12630, y con fecha 16/02/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que Los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora MONICA PILAR REMACHE GUACHAMIN, Casada con el señor JUAN FRANCISCO SANCHEZ REMACHE, por sus propios derechos, el UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO (1.476%) de Derechos y Acciones, Fincados en el Lote de terreno número CIENTO OCHENTA Y DOS, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO, de este canton, A fojas 12007 No 4650 de PO, tomo 142, Repertorio: 12631, y con fecha 16/02/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, de la cual consta que los cónyuges JOSÉ MANUEL REMACHE PAREDES y MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA VENDEN a favor de los cónyuges MARIA BEATRIZ REMACHE GUACHAMIN y SEGUNDO ÁNGEL OÑA PALLO, el UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno número CIENTO OCHENTA Y DOS situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. A fojas 12011 No 4652 de NPO, tomo 142, Repertorio: 12634, y con fecha 16/02/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA, VENDEN a favor de la señora BLANCA CECILIA REMACHE GUACHAMIN, casada con RODRIGO ROLANDO CHICAIZA HIPO, por quien estipula la señora Rosa Matilde Remache, de acuerdo al art mil cuatrocientos sesenta y cinco del código civil, EL UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (1.496%) de derechos y acciones, fincados en el inmueble número CIENTO OCHENTA Y DOS situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO. de este Cantón. A fojas 13795 No 5367 de PO, tomo 142, Repertorio:14530, y con fecha 23/02/2011, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARIA DOLORES GUACHAMIN QUILAPA por sus propios derechos, VENDEN a favor de los menores de edad JUAN CARLOS REMACHE USAMA, ANGELICA MARIA REMACHE USAMA, ANA BELEN REMACHE USAMA, EMANUEL MESIAS REMACHE USAMA, JOSUE DANIEL REMACHE USAMA, RUTH ELIZABETH REMACHE USAMA, ISAAC SAMUEL REMACHE USAMA y RUBI SARAI REMAHCE USAMA debidamente representados por su madre la señora Carmen Cecilia Usama Usama y la señorita JENNY ALEXANDRA REMACHE CHICAIZA y la señora GABRIELA PATRICIA REMACHE



0173526

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

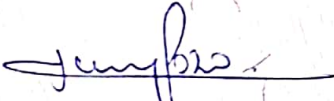
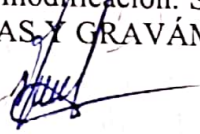
00000059  
**QUITO**  
ALCALDIA  
CINCUENTA Y NUEVE

059

**CHICAIZA casada con PAUL ROBERTO QUISHPI MONTA** ambas por sus propios derechos, el UNO PUNTO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (1.496%) del Quince por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno número CIENTO OCHENTA Y DOS, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, 11 de febrero del 2016.-

1.496% /

Responsable: EHS



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70340382001

FECHA DE INGRESO: 26/10/2015

**CERTIFICACION**

Referencias: 02/04/2015-PO-32302f-12333i-32373r

Tarjetas: T00000561508;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El ochenta y cinco por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno ubicado en la Parcelación de la ex Hacienda la Concepción, de la parroquia Cotocollao de este Cantón.- con matrícula número COTOC0070997.

**2.- PROPIETARIO(S):**

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DEL QUINDE. ✓

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante Donación realizada a su favor por la COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL DOCE DE ABRIL EN LIQUIDACION, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctora. Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, inscrita el DOS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. ANTECEDENTES.- LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE DE ABRIL fue propietaria del ochenta y cinco por ciento del inmueble ubicado en la Concepción, de la parroquia Cotocollao, de este Cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales de Rosero y otro, según escritura otorgada el veinte y cuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez y nueve de junio del mismo año; adquirido como lote ciento ochenta y dos, por compra a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte y seis de julio de mil novecientos setenta y siete.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al



0791427

Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2016 ocho a.m.

*Dora Castro*

Responsable: FCC

Revisado: GAP

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110185211001

FECHA DE INGRESO: 11/02/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 10/12/1986-3-1714f-1975i-28064r

VENTAS: CBO

Tarjetas: T00000055205;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES SOBREVIVIENTES fincados en el Quince por ciento de derechos y acciones en el inmueble número Ciento ochenta y dos, situado en el sitio denominado "La Concepción", de la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges JOSE MANUEL REMACHE PAREDES y MARÍA DOLORES GUACHAMIN

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges Segundo José Rosero y María Presentación Morales, y el señor Julio Humberto Rosero Morales, casado, según escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se revisa gravámenes como MARÍA DOLORES GUACHAMIN, con dos nombres y un apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan



proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. .- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE FEBRERO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: VCV

  
  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



20000056  
Cuentas y SES



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



**SERVIPAGOS**  
**PREDIAL RÚSTICO**

Título de Crédito / : 00010169237

Fecha Emisión : 2015/12/31

Orden para Pago

Año Tributación : 2016

Identificación : 01792530326001

Fecha Pago : 2016/01/14

Contribuyente : COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO MIRADOR DE

**UBICACIÓN**

Clave Catastral : 0000000000

Predio : 5302003

Dirección :

Placa :

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 69000.00 m2 AVALUO 25944.00

A.C.C. 0.00 m2 AVALUO 0.00 A.C.A. 0.00 m2

**CONCEPTO**

TASA SEGURIDAD CIUDADANA  
A LOS PREDIOS RUSTICOS

**TOTALES**

2.00

0.53

**Descripción**

**Parciales**

- Impuesto predial: 6.80
  - Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: -6.28
  - Impuesto predial a pagar: 0.53
- BOMBEROS RUSTICOS 3.89

Subtotal : 6.42

Descuento -0.05

Total Cancelado : 6.37

**Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 92.22%**  
**Cuidamos los bolsillos de los quiteños**

Transacción : 13201062

Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS**  
**"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : miércoles, 13 de abril del 2016